



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO**

**DOCTORADO EN DERECHO**

**TESIS**

**“LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA, COMO  
PRIMER RESPONDIENTE EN EL NUEVO SISTEMA PENAL EN PUEBLA”**

**PARA OPTAR POR EL GRADO DE DOCTORADO EN DERECHO**

**PRESENTA**

**Mtro. Omar Lozano Vázquez**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**DR. PAULINO ERNESTO ARELLANES JIMÉNEZ**

**NOVIEMBRE 2021.**

**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**POSGRADO DE DERECHO**

Dr. Armando Osorno Sánchez

Coordinador

El que suscribe, en mi calidad de asesor y tutor de la tesis intitulada: *La profesionalización de la policía estatal preventiva, como primer respondiente en el nuevo sistema penal en Puebla,*” del Maestro Omar Lozano Vázquez, que para optar por el grado d Doctor en Derecho ha investigado, puedo expresar lo siguiente:

- 1 Es un trabajo de investigación actual y relevante, especialmente en el nuevo sistema penal acusatorio que ha quedado institucionalizado en México
2. Es pertinente el tema, por cuanto la profesionalización de la policía es un requisito necesario para lograr una función de tanta responsabilidad.
- 3 La tesis, que ha atravesado por varios Comités Tutoriales, en los cuales se han hecho observaciones, las cuales han sido corregidas por el autor, cubre una investigación completa en sus aspectos teóricos, conceptuales, metodológicos y claridad en sus objetivos e hipótesis.

Por todo lo anterior, otorgo la liberación a la tesis del Mtro. Omar Lozano Vázquez y al mismo tiempo mi **Voto Aprobatorio**, para que pueda continuar con sus trámites de titulación.

ATENTAMENTE

“PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR”

H. Puebla de Zaragoza a 18 de noviembre de 2021

  
Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez



**BUAP**

Oficio: POSDER/176/2021

Asunto: Jurado de Examen

**DR. JORGE ALBERTO CALLES SANTILLANA**  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO

PRESENTE

Por medio del presente hago de su conocimiento que, para la defensa del trabajo de tesis titulada: **"Profesionalización de la Policía Estatal Preventiva como primer respondiente en el Derecho Procesal Penal del Estado de Puebla"** y la obtención del grado de Doctor en Derecho del **Mtro. Omar Lozano Vázquez** con matrícula 217570601 programada el **lunes 22 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas**, se ha designado como Jurado de Examen en modalidad virtual:

Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez .....	(PRESIDENTE)
Dr. David Santacruz Morales .....	(SECRETARIO)
Dra. María Alicia Hernández De Gante .....	(VOCAL)
Dr. Marcos Gutiérrez Ayala .....	(VOCAL)
Dr. Oscar Gutiérrez Santos .....	(VOCAL)

Lo anterior, con fundamento en los artículos 90 fracción I, 92, 95 fracción I, 96 y 98 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Sin más por el momento quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

"Pensar bien, para vivir mejor"

H. Puebla de Zaragoza a 01 de octubre de 2021

**DR. ARMANDO OSORNO SANCHEZ**  
Coordinador del Posgrado en Derecho  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales



## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	VII
<b>1.- MARCO HISTÓRICO: CAPÍTULO PRIMERO: TITULADO HISTORIA DE LA POLICÍA</b> .....	12
<b>1.1. HISTORIA UNIVERSAL DE LA POLICÍA.</b> .....	12
<b>1.1.2. LA POLICÍA EN LAS PRIMERAS CIVILIZACIONES EN EL MUNDO TOMANDO COMO REFERENTES LAS CULTURAS GRIEGA Y ROMANA.</b> .....	12
<b>1.1.2.1. LA POLICÍA EN LA CULTURA GRIEGA</b> .....	13
<b>1.1.2.2. CULTURA ROMANA Y SU FUNCIÓN POLICIAL</b> .....	15
<b>1.2. HISTORIA DE LA POLICÍA EN MÉXICO.</b> .....	17
<b>1.2.1. HISTORIA DE LA POLICÍA EN EL MÉXICO PREHISPÁNICO</b> .....	17
<b>1.2.2. HISTORIA DE LA POLICÍA EN MÉXICO: ÉPOCA COLONIAL.</b> .....	18
<b>1.2.3. LA POLICÍA PREVENTIVA EN LA ÉPOCA INDEPENDIENTE</b> .....	20
<b>2. MARCO TEÓRICO: SEGUNDO CAPÍTULO DESARROLLO TEÓRICO DEL ESTUDIO DE LA POLICÍA Y SU MARCO JURÍDICO.</b> .....	25
<b>2.1. LA POLICÍA Y SU ESTUDIO FILOSÓFICO.</b> .....	25
<b>2.1.1. LA IMPORTANCIA DE QUE LOS VALORES FILOSÓFICOS DE LA LIBERTAD, VIRTUD, BIEN Y FELICIDAD, DEBEN SER PARTE DE LA VIDA SOCIAL, LABORAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE UN POLICÍA ESTATAL PREVENTIVO.</b> .....	28
<b>2.1.2. LA ÉTICA EN EL POLICIA Y SU IMPORTANCIA EN SU PROFESIONALIZACIÓN.</b> .....	33
<b>2.2. ESTUDIO DE LA POLICÍA DESDE UN ANÁLISIS EN MATERIA ADMINISTRATIVA.</b> .....	39
<b>2.3.- LA POLICIA ANALIZADA DESDE LA SOCIOLOGÍA.</b> .....	41
<b>2.4. ESTUDIO DE LA POLICÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CRIMINOLOGIA.</b> .....	45
<b>2.5. ESTUDIO DE LA POLICÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA ANTROPOLÓGICO.</b> .....	47
<b>2.6. MARCO JURÍDICO DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA Y PRIMER RESPONDIENTE.</b> .....	52
<b>3. MARCO CONCEPTUAL: CAPÍTULO TERCERO: CONCEPTO Y CRONOLOGÍA DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA.</b> .....	71
<b>3.1. ESTUDIO Y DESARROLLO DEL CONCEPTO DE POLICÍA.</b> .....	72
<b>3.1.1. CONCEPTO DE POLICIA</b> .....	74
<b>3.2. CONCEPTO DE PRIMER RESPONDIENTE Y SUS OBJETIVOS EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.</b> .....	83

<b>3.3. CONTEXTO ACTUAL DE LA POLICÍA Y GUARDIA NACIONAL EN LA SEGURIDAD PÚBLICA.....</b>	<b>95</b>
<b>3.4.- LA IMPORTANCIA DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA Y COMO PRIMER RESPONDIENTE.....</b>	<b>106</b>
<b>3.5. CONCLUSIÓN GENERAL.....</b>	<b>125</b>
<b>3.6. PROPUESTA .....</b>	<b>128</b>
<b>ANEXO I .....</b>	<b>131</b>
<b>Es urgente que el gobierno mexicano detenga la participación de militares en tareas de seguridad pública: OSCs.....</b>	<b>131</b>
<b>ANEXO II .....</b>	<b>134</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>138</b>

## **INDICE GRÁFICAS**

<b>GRAFICA DE CIFRA NEGRA RAZONES PARA NO DENUNCIAR.....</b>	<b>55</b>
<b>GRÁFICA DE MUNICIPIOS QUE CONTARON CON REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y/O TRANSITO U HOMOLOGO.....</b>	<b>67</b>
<b>GRÁFICA DE PREVALENCIA DELICTIVA EN LAS PERSONAS.....</b>	<b>104</b>
<b>GRÁFICA DE ELEMENTOS DE POLICIA QUE TOMARON AL MENOS UN CURSO DE FORMACIÓN INICIAL AL INGRESAR A LA CORPORACIÓN.....</b>	<b>111</b>
<b>GRÁFICA DE CIFRA NEGRA POR ENTIDAD FEDERATIVA.....</b>	<b>113</b>
<b>GRÁFICA DE PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA – POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS.....</b>	<b>114</b>
<b>GRÁFICA DE INCIDENCIA DELICTIVA 2018-2019.....</b>	<b>115</b>
<b>GRÁFICA DE CIFRA NEGRA RAZONES PARA NO DENUNCIAR.....</b>	<b>117</b>
<b>GRÁFICA DE PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA – PRINCIPALES PREOCUPACIONES.....</b>	<b>119</b>
<b>GRÁFICA DE PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LUGARES ESPECÍFICOS.....</b>	<b>121</b>
<b>GRÁFICA DE PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA – CONDUCTAS DELICTIVAS O ANTISOCIALES.....</b>	<b>122</b>
<b>GRÁFICA DE ATESTIGUACIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS O ANTISOCIALES.....</b>	<b>124</b>

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación, parte de observar en la vida diaria, que una de las problemáticas que más preocupan en el nuevo sistema de derecho penal en México, es asegurar la escena del crimen como primer respondiente, ya que lo que se encuentra en una escena del crimen es una víctima e indicios del hecho delictivo y en determinados casos controlar la situaciones en flagrancia, podemos observar que en la mayoría de los casos la primera autoridad que llega es la policía preventiva estatal o municipal, y es el caso que no preservan la escena del crimen, no tratan a la víctima con los protocolos debidos y en un momento de flagrancia, el aseguramiento del sujeto activo deja terceros perjudicados, así también termina en una detención en exceso de violencia, violentando derechos humanos o termina en una detención ilegal.

Lo anterior se justifica con la profesionalización policial preventiva estatal, ya que es de importancia para cumplir con objetivos que el Estado tiene con los ciudadanos a través de la policía, institución que depende de la Seguridad Pública, así como también del derecho penal y procesal penal, para brindar protección de sus bienes jurídicamente tutelados, así como proteger su integridad física, impactando en la calidad de vida de cada individuo, garantizando una convivencia armónica en sociedad, se podría también controlar la corrupción dentro de estas instituciones de seguridad pública, lo que permitiría tener a verdaderos profesionales al frente de estas corporaciones, así como tener un buen organigrama dentro de las mismas. Con lo que definitivamente se podría tener un control, en la delincuencia, y plantear la necesidad de una universidad del policía para la constante generación del conocimiento e investigación en materia policial.

Con respecto al estado del arte, en realidad en cuanto a una propuesta real para la profesionalización de la policía y específicamente de la policía preventiva hay muy poco trabajo realizado, se habla de profesionalizar a una policía federal, y el mando

único de policía a nivel nacional, sin embargo, estos trabajos solo se han quedado en el papel, ya que no se han podido concretar, ya sea por falta de voluntad política y por resistirse a un cambio por parte de los mismos mandos que dirigen las instituciones de seguridad pública como la policía. Sin embargo, algunas aportaciones claves para el desarrollo policial han sido las siguientes:

Se habla de que la policía es una de las instancias gubernamentales más cercanas a la ciudadanía, representa en muchos casos el primer rostro del Estado y en lo referente al sistema penal, tiene el “monopolio del contacto con la comunidad” y dispone de un ámbito de discrecionalidad que puede ser regulado; mas no eliminado. Por ello, la policía es una instancia vital para la legitimidad y eficacia del sistema de seguridad pública y jurídico penal<sup>1</sup>.

Asimismo, el policía se debe de promover con responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones; valores que solo se quedan en el papel.

Es por ello que el objetivo de la investigación es profesionalizar y no solo dar capacitación a la Policía Estatal Preventiva en Puebla, es necesario para poder responder exitosamente a las necesidades que se generan al ser ejecutores de la Seguridad Pública del Estado de Puebla y estar acorde con las exigencias como primer respondiente en el nuevo sistema penal acusatorio; debiendo garantizar el respeto de los derechos humanos del individuo en forma particular y general. Por lo que obliga a que deban tener conocimiento en temas de criminalística, criminología, sociología criminal, antropología criminal, sociología criminal; entre otras áreas del conocimiento, básicas para el desempeño del deber ser policial, ya que no es eficaz hoy día en el momento de ejecutar su trabajo, con lo cual facilitará la identificación

---

<sup>1</sup> Zepeda Lecuona, Guillermo, “Artículo La policía Mexicana dentro del Proceso de Reforma Penal”, febrero 2010, consultado en [www.cidac.org](http://www.cidac.org), fecha de consulta 7 de Septiembre del año 2017.

del policía con su corporación al momento de hacer su trabajo. Por lo anterior se establecen objetivos particulares como: Estudiar el desarrollo cronológico-histórico de la policía, nos ayuda poder plantear y desarrollar propuestas acordes a la realidad, respecto a las funciones que se venían desarrollando desde el surgimiento de esta y como fue evolucionando con el paso del tiempo hasta las actividades que hoy día tienen que realizar, delimitando, obligaciones y derechos.

Identificar si su misión y visión coinciden con sus objetivos y metas respecto a las necesidades de seguridad de la sociedad, así como a los lineamientos que debe de seguir el primer respondiente dentro del sistema penal acusatorio, de esta manera detectaremos las carencias y defectos que tiene la corporación policial para desempeñar su trabajo.

Analizar las diferentes teorías que estudian o dan una postura de la policía, nos ayuda a construir una propuesta que pueda estar actualizada y cumplir con las necesidades que requiere una policía y en lo particular una policía estatal, con respecto a sus funciones como el de prevenir, investigar y como primer respondientes en el nuevo sistema penal. Examinar los conceptos que hay sobre la policía, nos va a dar pauta para poder identificar la realidad y necesidades actuales, y plasmar la justificación adecuada y necesarias para la creación de la Universidad del Policía.

Lo mencionado hasta aquí, nos hace realizar las preguntas de la investigación como:

¿Qué es la policía estatal preventiva? ¿Cuál es la evolución histórica de la policía en México? ¿Cómo se ha estudiado a la policía? ¿Qué teorías o ciencias son quienes lo estudian? ¿Cuál es su marco jurídico? ¿Cuál es la evolución del

concepto de policía? ¿Quién es el primer respondiente en el sistema penal actual? ¿Cuáles son los objetivos generales y específicos del primer respondiente? ¿Cuál es el contexto actual de la policía estatal preventiva y la guardia nacional hoy día? ¿Cuál es la importancia de la policía estatal preventiva en el sistema penal en México?, ¿Qué importancia tiene el policía como primer respondiente? ¿el policía estatal preventivo conoce sus derechos y obligaciones en el desempeño de sus funciones? ¿es necesario crear las bases para una verdadera carrera policial en el Estado de Puebla?

Si se profesionaliza a la Policía Estatal Preventiva en el Estado de Puebla, se aplicaría con menos margen de error las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que el derecho penal acusatorio se aplicaría desde un inicio con seriedad y profesionalismo, así como de leyes y reglamentos de seguridad pública, bandos de policía y buen gobierno para el Estado, al ser el policía preventivo el primer respondiente, este tendría todos los elementos intelectuales y técnicos para cumplir con un menor margen de error esta figura jurídica en el derecho procesal penal del nuevo sistema penal acusatorio.

El primer método que se ocupa en el desarrollo del presente trabajo es el método histórico ya que tiene como objeto de estudio sistemático, crítico e interpretativo de hechos del pasado que han tenido relevancia y trascendencia social; por lo cual este método es sumamente importante porque ubica a nuestro tema en el pasado e identifica su desarrollo e interpretación del mismo a través del tiempo. Otros de los métodos a ocupar es el materialismo dialéctico, ya que con este método se identifican las teorías del conocimiento que nos permiten identificar en un todo el proceso cognoscitivo del tema, es decir se identifican las diferentes posturas teóricas. Así también tenemos al método sintético ya que con respecto al tema de la presente tesis la policía se debe estudiar fragmentándose sus partes que la conforman, estudiar cada una de ellas para después irlas integrando y llegar a un conocimiento general. Otro método que ayuda a estudiar este tema, es el método

exegético del cual no podemos hacerlo a un lado ya que este método está implícito desde el momento de que reglamentamos nuestro comportamiento y la estructura funcional del Estado, a través de la norma, ya que la policía tiene una justificación jurídica, está la contiene normatividades que regulan su funcionamiento y deber ser por parte del Estado para garantizar una seguridad de los individuos.

Las técnicas a utilizar en el presente trabajo de investigación serán las documentales, de campo, dentro de estas, la observación directa e indirecta y las encuestas o entrevistas a los elementos de la policía estatal preventiva, así como estudios de caso con respecto a la seguridad pública y derecho penal.

Las teorías identificadas para estudiar en este capítulo, fueron la filosófica, sociológica, criminológica, administrativa y antropológica, las cuales trataremos de mencionar las ideas centrales que describen y estudian a la policía, así como la importancia de que el policía aprenda de ellas.

Finalmente se plantean tres capítulos, el primero de ellos contendrá el aspecto histórico de la policía, como del primer respondiente, en el segundo capítulo se hablara con profundidad de las teorías identificadas que estudian a la policía, como de la importancia que el policía tenga conocimientos de estas mismas, así como revisar la normatividad del marco jurídica de la policía, en el tercer capítulo se analizan los conceptos de policía, profesionalización y capacitación para entender porque es importante la profesionalización de la policía, analizar su preparación académica para la profesionalización y capacitación de la policía estatal preventiva en Puebla para revisar el contexto actual de la función de la policía estatal preventiva y como primer respondiente, como el de la guardia nacional y finalmente se desarrollaran las propuestas para establecer las bases sólidas de una profesionalización del policía preventivo y como primer respondiente en el Estado de Puebla.

## **1.- MARCO HISTÓRICO: CAPÍTULO PRIMERO: TITULADO HISTORIA DE LA POLICÍA**

En este capítulo revisaremos el curso de la historia universal y la de México, en la cual nos encontraremos a la policía como una institución, aunque no reglamentada ni comentada en las antiguas legislaciones, pero existente en su quehacer en lo que se entendía como quehaceres de seguridad en las diferentes etapas de la historia universal y en México, por lo que es de suponer, quienes tuvieron que desempeñar una función de esta naturaleza, fue aquel primitivo grupo de soldados para cumplir o hacer cumplir las determinaciones del monarca o jefe político en turno, sin embargo, esto significa un claro antecedente aun cuando no se encuentre escrito ni reglamentado en las legislaciones, por lo cual es importante conocer su desarrollo histórico, ya que hoy día no son militares sino que sus integrantes deben ser civiles, además de que esta institución siempre ha servido bajo la tutela del Estado o las figuras que han existido de este en la historia universal y particularmente en México, así mismo estudiaremos los antecedentes históricos de la figura de primer respondiente en el derecho procesal dentro del nuevo sistema penal acusatorio, para que finalmente concluyamos que la policía se convierte en una institución para prevenir, vigilar la ejecutar la seguridad pública de un Estado<sup>2</sup>, y del mismo modo estar óptimo a las necesidades que exige la figura de primer respondiente hoy día.

### **1.1. HISTORIA UNIVERSAL DE LA POLICÍA.**

#### **1.1.2. LA POLICÍA EN LAS PRIMERAS CIVILIZACIONES EN EL MUNDO TOMANDO COMO REFERENTES LAS CULTURAS GRIEGA Y ROMANA.**

---

<sup>2</sup> Porte Petit, González, Alejandro, "Policía en México 75 años de su implementación", ed. Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM, Instituto de ciencias Penales, 2007 p.161.

Al manifestarse la ambición y el desenfreno del más fuerte, fue necesario combatirlo para garantizar la convivencia pacífica. Su subsistencia El hombre en su evolución, obedece a sus tradiciones, a través de los jefes o guías, se sintió respaldado para: asegurar, conservar los medios que facilitarían un ambiente de tranquilidad, aunque relativo; prevenirse contra los atentados provenientes de los enemigos o extraños al grupo comunal.

A medida que fueron apareciendo nuevas formas de organización social, los medios y recursos para la seguridad se emplearon de manera proporcional y adecuada a las necesidades, aunque con los matices que implicaba la forma de gobierno<sup>3</sup>.

Y una de las civilizaciones más importantes dentro de las legislaciones que se tienen conocimiento, es la Sumeria, ésta sin ningún claro antecedente se presenta, aunque su trascendencia social de la antigüedad es mayor que otras, posteriormente el Código de Hammurabi o Código Babilónico que establece como sanción la Ley del Talió que según Floris Margadant debe haber gobernado hacia 1728 y 1686 a. de C. Son quizá las más grandes legislaciones penales con un gran contenido social que aun cuando no mencionan ningún antecedente, no se descarta la posibilidad de la existencia de grupos encargados de analizar estas funciones de la policía en esta época, posteriormente vinieron otras legislaciones de menor importancia hasta los egipcios que se distinguieron por una importante función judicial, con una moderna organización judicial dentro de la dinastía, 27 siglos a. de c. hubo jueces de Cámara, con una corte Suprema, procedimiento escrito y archivos judiciales.

#### **1.1.2.1. LA POLICÍA EN LA CULTURA GRIEGA**

---

<sup>3</sup> Ávila Gaspar, María, Josefina, "Manual para la Investigación sobre Oficiales de Seguridad Pública y Jóvenes en situación de Riesgo desde un Personalismo Tolerante, Comisión Estatal de los Derechos Humanos", San Luis Potosí, México 2010, p. 16 y 17, consultado en línea [www.cdhsplp.or.mx/informes/info11.pdf](http://www.cdhsplp.or.mx/informes/info11.pdf) consultado el 3 de noviembre 2017.

A la civilización griega respecto a la policía, en realidad esta no dependía del estado y no era del todo para responder a las necesidades de seguridad en toda la extensión de la palabra, tampoco está dedicada de lleno a establecer un orden público a través de la prevención, reacción o investigación. Por tanto, que, en el contexto de la antigua Grecia, no podemos hablar de una policía gubernativa en sentido moderno, y que tampoco existió un concepto de policía como brazo ejecutivo del Estado o como monopolio de la violencia<sup>4</sup>.

Luego resaltemos a los griegos Floris Margadant S. acerca del Derecho Griego nos dice: "recordemos que el Derecho Griego era un derecho relativamente unificado como el romano: cada Polis tenía su propio Derecho".

La policía, entre los griegos, atendía a las necesidades que sentía la colectividad, como un todo único y sin desintegración, de tal manera que, la función de policía, comprendía: los servicios y necesidades de la ciudad. En Esparta la vigilancia se comendaba, fundamentalmente, a los jóvenes de 18 a 20 años<sup>5</sup>.

Entre las Polis Griegas destacan Esparta y Atenas, la primera con un carácter netamente militar que obliga a los jóvenes espartanos a vivir fuera del hogar formando así un grupo selecto de militares que de esta forma eran utilizados en la vigilancia de las ciudades, se tienen antecedentes de una extrema división social, sólo los ciudadanos de elevado rango eran educados para las funciones militares, participaban de asambleas populares, sin embargo, el grupo débil de los hilotas se vigilaban mediante una policía secreta.

---

<sup>4</sup> Antolín García, M. Aurora, (2005), "La Policía en Grecia: De La Polis Al Estado Helenístico" [Tesis de doctorado, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, consultado en internet en: <http://webs.ucm.es/BUCM/tesis/fll/ucm-t28986.pdf>, en fecha 7 de diciembre del año 2017.

<sup>5</sup> Ávila Gaspar, María, Josefina, "Manual para la Investigación sobre Oficiales de Seguridad Pública y Jóvenes en situación de Riesgo desde un Personalismo Tolerante, Comisión Estatal de los Derechos Humanos", San Luis Potosí, México 2010, p. 16 y 17, consultado en línea [www.cdhsjp.or.mx/informes/info11.pdf](http://www.cdhsjp.or.mx/informes/info11.pdf) consultado el 3 de noviembre 2017.

En Atenas se le asignó la tarea de lo que hoy llamamos seguridad pública, así como de la seguridad externa de las Provincias a los efebos. Bartolomé A. Fiorini, nos menciona: que la policía griega realmente atendía las necesidades de la población respecto y la relación con el Estado, basados en el respeto de sus usos y costumbres, por lo que la sociedad realmente se sentía en confianza con la policía o bueno con los civiles que pertenecían a los efebos, es decir el estado realmente atendía a las necesidades de los integrantes de sus poblaciones o provincias, y que además lo hacía muy organizadamente, tenían comunicación entre los que conformaban la policía y a su vez estaban realmente comprometidos con su tarea que el Estado les encomendaba, es decir les formaban o inculcaban una gran vocación de servicio lo cual facilitaba que tomaran en serio su papel o función que el estado les encomendaba.

Es importante mencionar que a la seguridad en Grecia le llamaban buen orden, por lo que ellos decían que la policía su quehacer fundamental era implementar y asegurar el buen orden, a lo que hoy llamamos seguridad pública, dentro de esta seguridad pública se origina la paz social y el orden público.

### **1.1.2.2. CULTURA ROMANA Y SU FUNCIÓN POLICIAL**

También tenemos antecedentes en cuanto a la policía Romana, y para esto cito un pequeño párrafo de Von Ihering quien nos comenta que respecto a la policía en Roma, el orden establecido no se impone un beneficio de un particular, o de una clase social sino que se establece o se trata de establecer en todo el Imperio que no era exclusivo de la Sociedad romana privilegiada, sino también en beneficio de los pueblos conquistados, y se enfocaban en proteger los valores en los cuales se postraban sus dioses, sus glorias y sus tradiciones, para así mantener vigilados los pueblos conquistados.

Así también nos habla Lex Lucerina, de la ley o reglamento de principios del siglo II a. de c. trata algunas cuestiones de policía y se encontró grabado en piedra, cerca de la antigua colonia de Lucería.

Se comenta que unas de los primeros ordenamientos jurídicos que existieron en la época, se le denominó Ley Lulia Municipalis, en el año 43 a. de c., la cual fue establecida por el emperador Julio César, la ley fue promulgada para establecer las obligaciones y proceder de la policía en Roma, y así se fueron realizando diferentes ordenamientos jurídicos en ese tiempo, que regulaban las relaciones del ciudadano con el Estado y viceversa, de la misma forma establecían como aplicar el derecho o las primeras formas e ideas del derecho, así como las primeras normas para aplicar lo que hoy llamamos derecho penal, como la Lex Municipalis Tarentina, la cual fue creada para la ciudad de Tarento en fecha posterior al 90 a. de C. y anterior al año 62 a. de c., en esta ley se reglamentan las labores de quien se desempeñaba como policía en ese momento ya que contenía las competencias delimitadas, pasado el tiempo, durante el periodo Republicano las funciones de policía se les asignó a los Ediles Curules a través de la Ley Furia de Aedilibus Cuirilibus, surgen también los Ediles Plebis y Ediles Plebis Cerealis.

El desarrollo de la historia de la policía en Roma, reviste de trascendencia dentro de los albores del Derecho de policía, aunque en función no deja de depender del carácter militar hasta hoy impuesto, dentro de los Romanos son notables los adelantos en la repartición de competencias, así como de protección a las vías de comunicación, así también la policía en roma era para vigilar la administración pública ya que una función de esta era vigilar la burocracia y al Estado<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Santos, Yanguas, "El Servicio Policial Secreto Romano en el Bajo Imperio Según Amnio Marcelino", consultado en línea <file:///C:/Users/AADDMMIINN/Downloads/Dialnet-ElServicioPolicialSecretoRomanoEnElBajoImperioSegu-2018586.pdf>, consultado en fecha 10 de octubre de 2019.

## 1.2. HISTORIA DE LA POLICÍA EN MÉXICO.

### 1.2.1. HISTORIA DE LA POLICÍA EN EL MÉXICO PREHISPÁNICO

En cuanto los antecedentes históricos en México, como ya mencioné anteriormente hay poca información, pero cabe señalarlo pues es parte de nuestra historia y empezare con la cultura Azteca y Maya, ya que estas culturas destacan por sus adelantos en la materia, la primera civilización que se menciona se destaca por ser grandes guerreros imperialistas, los segundos sobresalen por ser expertos en la agricultura, en el comercio, así también contaban con un vasto conocimiento en diversas áreas que hoy llamamos ciencias, eran muy dedicados al estudio de las matemáticas y astronomía. Respecto a la policía Colín Sánchez nos dice al respecto, que la labor del policía facilitaba el libre desarrollo de la sociedad de los Aztecas, esto es debido a que la labor policía es vista de manera eficiente acorde a las exigencias de la sociedad, respecto al Estado y su organización ya que estaba dotada de competencia y basada en principios de respeto e identificación a su labor y hacia las personas con las que tenían que relacionarse, por lo que gozaban de un gran reconocimiento de parte de la sociedad y de sus jefes jerárquicos ascendentes dentro de la estructura social que tenían para gobernar, así también, un sistema secreto que se considera una estrategia muy importante entre los pueblos guerreros de la antigüedad, para poder mantener vigilado a su enemigo, con esto podemos darnos cuenta que entendían ya la importancia de una institución policial para mantener el orden y además para poder tener información clasificada que sirva para interpretar las intenciones o estrategias de las demás tribus, esta función eran asignadas a un grupo denominado "*pochtecas*", comerciantes que a través de sus actividades mercantiles desarrollaban esta encomienda en los lugares que visitaban. Tan avanzados y metódicos que eran los Aztecas en sus distintos roles sociales para el desarrollo de sus ciudades y sociedades, que ya consideraban acciones para la prevención de la seguridad, así como la de investigación, funciones que hoy día son labores que deben desempeñar nuestra policía estatal preventiva, sin embargo por la falta de ña seriedad en el tema no son profesionales en el

quehacer policial, sin embargo podemos darnos cuenta que los Aztecas tenían claro que la para brindar una seguridad necesita tener grupos encargados para ello debidamente delimitado, respecto a sus funciones, uno de estos grupos encargados de la seguridad para brindar orden y paz social, se le denominaba "*Contempopixquex*", estos tenían que aplicar estrategias para mantener el orden, además dentro de estas estrategias habían unas dirigidas a mantener ubicados, como medida de seguridad a aquellos sujetos, que sabían tenían conductas criminales o mala conducta, así también habían otro grupo al que llamaban "*teuctlis*", los cuales en realidad auxiliaban a otros grupos llamados "*topiles*".<sup>7</sup>.

La función persecutoria estaba asignada a un grupo llamado "topilli", por lo anterior podemos mencionar que todas estas acciones bien delimitadas para los diferentes cuerpos de policía, los cuales eran de prevención, reacción e investigación, pues podemos interpretar que se tenían las funciones que en la actualidad debe tener un elemento de la policía estatal preventiva y que además se entiende que al momento de alguna acción delictiva los primeros en llegar sería alguno de estos grupos antes mencionados, por lo que se puede mencionar que realizaban actividades que exige la figura del primer respondiente en nuestros días del tiempo presente.

### **1.2.2. HISTORIA DE LA POLICÍA EN MÉXICO: ÉPOCA COLONIAL.**

En esta época como señalan y coinciden la mayoría de los historiadores respecto a la influencia que dejaron los españoles en nuestra cultura, imponiendo la suya en múltiples funciones, respecto a la forma de gobierno y a la administración de la misma, por lo que así surgen instituciones que dependen del Estado para poder aplicar su sistema jurídico. De allí que a los que ostentaban el poder, llamados por los Españoles corregidores o gobernadores, a quienes entre otras funciones se les asignaba el de organizar y dirigir a la policía posteriormente estos les delegaban la función a los Alguaciles.

---

<sup>7</sup> Muñoz Castellanos, Jesús, Gutiérrez Santos, Óscar, "La Función de investigación de las Policías", Ed. Flores, México, D.F. 2016, p.23.

Dentro de los deberes de los Alguaciles entre sus funciones, realizaban algunas de policía como era la de realizar aprehensiones cuando algún ciudadano cometía algún delito muy grave, así también tenían que realizar vigilancia en las calles de la ciudad, teniendo un sistema bien coordinado para evitar grandes márgenes de errores.<sup>8</sup>

En este periodo es importante recalcar, que se tenía claro que la seguridad era una actividad muy importante para poder desarrollarse en todos los sentidos, tanto para el Estado como para los integrantes de este, por lo que también empezaban a aplicar estrategias de prevención para poder cumplir con esta actividad de la seguridad. evitando desórdenes y violaciones a las normas en una época difícil e intranquila.

Un de las acciones más importantes de la colonia, es que, en 1549, se crea el primer ordenamiento que contiene las normas para organizar a una institución de policía en México, tomándose en cuenta para algunos cargos de la función pública a los originarios de las regiones, es decir a los indios<sup>9</sup>.

Para el año de 1590 empieza a distorsionarse la visión respecto a la seguridad, ya que la corrupción policial, aparece y se manifiesta en hurtos, en la relajación de la disciplina, en la apatía en el trabajo y en la falta de responsabilidad por parte de esta institución.<sup>10</sup>

En el mismo orden de ideas la recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias de 1680, constituyó el cuerpo principal de las leyes vigentes durante la colonia y este ordenamiento comprende disposiciones de policía, prisiones y Derecho Penal.

---

<sup>8</sup> Ibídem, p. 24

<sup>9</sup> Muñoz Castellanos Jesús, Gutiérrez Santos Óscar., Ob. Cit., p.25.

<sup>10</sup> María, Josefina Ávila Gaspar, "Manual Para La Investigación Sobre Oficiales De Seguridad Pública Y Jóvenes En "Situación De Riesgo" Desde Un Personalismo Tolerante", Comisión Estatal de los Derechos Humanos de san Luis Potosí, México 2010, p. 17.

Los Pesquisidores y Jueces de Comisión, los primeros estaban encargados de realizar la función que en la actualidad desempeñaban los Agentes del Ministerio Público, pues su función era investigadora, hasta realizar aprehensiones de los presuntos responsables, los jueces de Comisión eran designados por las audiencias o Gobernadores para casos extraordinarios y urgentes.

La función investigadora que realizaban los Pesquisidores, consistía en función más que nada de policía judicial, aunque Carrancá y Trujillo, la compara con la actividad que tiene encomendada el Ministerio Público. Sin embargo, se hace notar que estas disposiciones encomendadas a los Pesquisidores se dejaban de realizar cuando se trataba de gente de origen español, así por cédula real del 9 de octubre de 1549, se establecen los nombramientos para cargos de este tipo para los nativos, se les conceden facultades para aprehender a los delincuentes y llevarlos a la cárcel del pueblo.

También encontramos que en esta época es importante resaltar que otras funciones de la policía eran de carácter administrativo y de seguridad civil ya que se encargaban de vigilar las obras de desagüe, de las atarjeas, es decir todo el sistema de drenaje, del aseo de las calles, de que las construcciones fueran acordes al trazo de la ciudad, vigilar que no hubiera abuso por parte de los comerciantes de los tianguis y mercados, ya que cualquier irregularidad de las que se comentan se tenía que reportar al Cabildo<sup>11</sup>.

### **1.2.3. LA POLICÍA PREVENTIVA EN LA ÉPOCA INDEPENDIENTE**

En esta época la policía preventiva calló en decadencia, entra en una gran crisis, ya que no estaba a cargo de funcionarios, sino más bien de agentes

---

<sup>11</sup> Mansilla, Olivares Arturo, "Seguridad Pública en el Siglo XXI ORDA AB CHAO, Retos y perspectivas", ed. Porrúa, México, 2014, p. 24

especiales con un sueldo determinado, es decir era un sueldo bajo, además de que no todos los agentes recibían esta paga, por lo que la policía se le dejó a un lado, olvidando que realiza una función de importancia invaluable, que es estar a cargo de la seguridad, de esa percepción que el individuo necesita para desarrollarse en todos sus contextos sociales, pero el hecho de que el estado empieza a abandonar a esta institución, la policía en esta etapa de su desarrollo histórico en México era rudimentaria y muy poco funcional.<sup>12</sup>

Sin embargo paulatinamente, empieza a tomar más en serio las cuestiones de seguridad como prevención de los delitos como de las faltas administrativas, el control de las bebidas embriagantes además que fue en la época se dio la independencia, y por consiguiente aparece una nueva sociedad que a la vez se torna decadente debido a que se limita a utilizar los moldes establecidos por los españoles, sin embargo tratando de organizarse, realizan una mezcla de los elementos español e indígena, que el mismo imperio de orden obligó a legislar más que en forma inmediata en materia constitucional y administrativa, reglamentando de esta forma, la aportación de armas de fuego, el uso de bebidas alcohólicas, represión de la vagancia, mendicidad y organización policial, pero es digno de mencionar que por primera vez se tomó la decisión o se tuvo el interés de legislar sobre una "policía preventiva", el siete de febrero del año de 1822, a lo que llevó más tarde a lo que se denominó "Policía de Seguridad" como cuerpo permanente y especializado.

En Diciembre de 1828, se expidió un reglamento que establecía "para la vigilancia y conservación del orden"<sup>13</sup>, se nombrará el vigilante y cuatro vecinos de cada calle de la manzana, para que rondan y cuiden diariamente aquello, alternándose entre el día y la noche de manera que no falten en ella, y se fijará en las esquinas cada ocho días la lista de los individuos a quienes les corresponde la ronda de la semana, expresándose el día que a cada uno le toca para el conocimiento de los vecinos y que puedan en caso necesario, demandar el auxilio de aquellos.

---

<sup>12</sup> *Ibíd*em, p. 33

<sup>13</sup> Muñoz Castellanos Jesús, Gutiérrez Santos Óscar., *Ob. Cit.*, p.27.

En 1868 se crean nuevos cargos en la administración pública y así aparece un nuevo tipo de nombramiento, los cuales son llamados "Jefes Políticos", que se establecen en cada Distrito Político, estos funcionarios adquieren la dirección de las fuerzas armadas y demás autoridades a excepción de las judiciales es por ello que sólo a falta de las anteriores, se encargaban los jefes de girar órdenes de aprehensión, con la obligación de poner al detenido a disposición de la autoridad competente en un término de 48 horas, durante este período surge nuevamente la actividad de policía por las fuerzas militares, a partir de entonces se hacen cargo de las gendarmerías grupos de soldados de caballería e infantería, que dependían directamente de un jefe político y bajo mando de un comandante, cada grupo se distribuía en tres o más Distritos Políticos, el Jefe Político era el encargado de adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad y el orden.

En este tiempo, se dictan las primeras medidas preventivas para evitar la corrupción de la policía en esa época, los gendarmes eran cambiados continuamente de los lugares en donde se establecían para prestar sus servicios, se puede apreciar con lo anterior que se ocupaban estrategias funcionales, para no desgastar en la jornada laboral a los elementos de policía.

El comandante estaba obligado a visitar su jurisdicción periódicamente, inspeccionar las funciones preventivas, y prestar el auxilio a los Jefes Políticos cuando éstos lo requieran, a los particulares y autoridades locales, y así mismo aparecen por primera vez un conjunto de requisitos para ingresar en estos cuerpos de policía, y es aquí donde hay que poner suma atención pues entramos más profundamente a la materia, siendo los requisitos, los siguientes:

1. Tener buena conducta.
2. Ser mayor de 21 años.
3. Tener aptitudes físicas y mentales.
4. Conocer el manejo de armas y caballos.

## 5. No tener antecedentes penales.

Escribe Colín Sánchez, además de los requisitos citados anteriormente, nos dice que existían "guías", que se encargaban de realizar dentro de estos cuerpos la función administrativa, es decir el papeleo interior y el mantenimiento de las instalaciones donde se establecían, en si esta organización de la policía en México en sus inicios como país independiente, alcanzó grandes adelantos, organización jerárquica, archivos judiciales, y la participación popular para perseguir a los delitos, con esto se demuestra que la policía es una institución que siempre se ha visto de manera seria y profesional, su quehacer es de gran importancia para el funcionamiento del Estado en su labor de gobernar, se preocupaban por preparar a los elementos de policía para poder responder a las necesidades de la sociedad, en su época y tiempo, sin embargo, como era de esperarse se cometieron también errores como la autonomía de las gendarmerías, ya que provocó serios problemas políticos, finalizando esta situación con dejar las gendarmerías bajo la responsabilidad de los jefes políticos que por sus múltiples ocupaciones las olvidaban, lo que también provocó, que en el año de 1880, los Estados empiezan a legislar en materia de policía, así surgen nuevos reglamentos y leyes.

En 1902, se crearon cuerpos de policía rural, para estos fines en cada Municipio al mando de un comandante, que sólo se limitó a cumplir con los intereses de los jefes políticos de los que dependían, a partir de este periodo surge una crisis dentro de la historia de la policía en México, es producto de los problemas políticos existentes, que posteriormente se van en aumento cuando los presidentes municipales se disputan el poder con los Jefes Políticos, que en la actualidad no ha cambiado mucho esta forma de dirigir los diferentes cuerpos policíacos en el Estado, pero en 1912, ante la intranquilidad reinante en el país se hace cargo de todas las funciones que se habían encomendado a los diversos cuerpos de policía existentes, pasan a manos de la Guardia Nacional, es importante mencionar que no es la primera vez que se ocupa a la Guardia Nacional para atender temas de seguridad pública, sin

embargo siempre se ha reflexionado sobre ello y podemos ver que finalmente se opta por invertir y ponerle atención a las instituciones que de por sí fueron creadas para atender el tema de seguridad de los integrantes de un Estado. En este orden de ideas se organiza un nuevo reglamento, que entra en vigor en 1928, y que posteriormente es sustituido por el reglamento del 12 de Diciembre de 1941 y que es el vigente y que en el Distrito Federal, confía a su mando directo al Jefe de la corporación, que en el Distrito se denomina Jefe de Policía y Tránsito, actualmente se denomina Secretaria General de Protección y Vialidad, de la cual la policía preventiva del Distrito Federal depende; y en nuestro Estado: "Director de Seguridad Pública", en otros Estados simplemente Jefe de la policía y depende directamente del Gobernador del Estado que se trate. En el Distrito Federal, hoy ciudad de México se entrega el mando supremo al Presidente de la República.

## **2. MARCO TEÓRICO: SEGUNDO CAPÍTULO DESARROLLO TEÓRICO DEL ESTUDIO DE LA POLICÍA Y SU MARCO JURÍDICO.**

En este capítulo admitiremos la importancia de estudiar y conocer los diferentes teóricos, ciencias o áreas del conocimiento que estudian a la policía, corroborando que a través de la historia ha tenido diferentes roles como una institución dentro de la estructura el Estado y su interacción con la sociedad, nos daremos cuenta que estas aportaciones que hacen, nos dan un referente para poder saber si el marco jurídico está acorde al derecho vigente que justifica la existencia del estado y a las necesidades actuales de la policía estatal preventiva y como primer respondiente.

Reconociendo también que el policía debe aprender y tener conocimientos de estas teorías, ciencias o disciplinas del conocimiento para poder desempeñar su labor con éxito y menos margen de error.

### **2.1. LA POLICÍA Y SU ESTUDIO FILOSÓFICO.**

Dentro de la filosofía hay un aspecto muy importante dentro de esta investigación respecto al estudio de la policía, me refiero cuando hablo que el elemento que pertenece a esta corporación policial, carece de valores, desde un punto muy general me refiero a la ética y moral, la cual es una disciplina de carácter filosófico, y como tal exige un esfuerzo intelectual y rigor lógico.

Para entender la importancia de estudiar a la policía desde el punto de vista de la filosofía, hay que recordar que todo origen del conocimiento, teoría o alguna aportación a ambas, debe tener bases filosófica ya que nuestros primeros pensadores que empezaron a observar el comportamiento del ser humano en sociedad, también observaron a su vez las problemáticas, consecuencia de esa interrelación de los individuos en sociedad, sus formas de desenvolvimiento respecto a diferentes roles, situaciones y estados de ánimo, arrojaban un sinfín de

situaciones o fenómenos que fueron atractivos para empezar a estudiar el porqué de ellos y su origen, por lo que se empezó a construir y generar conocimiento, para esto me permito hacer mención a algunos personajes como Aristóteles, Platón, Sócrates entre otros, a quienes hoy día denominamos filósofos. Por lo anterior también es de suma importancia de que el policía a su vez tenga bases de conocimiento y entendimiento filosófico, ya que en todo quehacer humano va implícita la filosofía como acciones que realizamos día a día y no se diga en nuestros roles laborales y profesionales, para poder entender y comprender lo que planteo, me permito transcribir lo siguiente:

La palabra ética proviene del griego *éthike*, un adjetivo que deriva del nombre *éthos*, cuyo sentido originario es “lugar acostumbrado”, la patria o morada donde se vive. Pero su sentido predominante y más directamente relacionado con nuestro asunto es el de “carácter” o “modo de ser”, el cual puede ser entendido como el “lugar interior”, la morada que el ser humano porta en sí mismo y de la cual se apropia a través de la educación y de su experiencia de vida<sup>14</sup>.

Como podemos observar la palabra ética es un término filosófico, que está relacionado con el “carácter” o “modo de ser”, y a mi entender, ya sea de una forma empírica o autodidacta, toda persona como ser humano tiene estas cualidades, las cuales también van asociadas de la educación y de su experiencia de vida; para poder evolucionar este “carácter” o “modo de ser” en forma positiva o negativa, es decir, como una forma de impactar en la calidad de vida de las persona en lo particular o en lo general, depende de que tantas bases se tengan de esta área del

---

<sup>14</sup> San Martín, Araos, Jaime, “La Ética de Aristóteles y su Relación con la Ciencia y la Técnica”, *REVISTA ELECTRÓNICA DIÁLOGOS EDUCATIVOS*. AÑO 3, N° 6, 2003, ISSN 0718-1310, p. 15. Consultado en línea en la página electrónica: Dialnet-LaEticaDeAristotelesYSuRelacionConLaCienciaYLaTecn-2095558%20(2).pdf. consultado en fecha cinco de agosto del año 2020.

conocimiento. Por lo tanto, un policía a la hora de ejecutar su trabajo depende de estas cualidades en su forma positiva o negativa. Por ello es imprescindible que se entienda la importancia de que estos elementos, adquieran, razonen y comprendan el conocimiento filosófico, en la etapa de su preparación o formación como policía, ya que están, insisto, en constante relación con la sociedad, ya sea en lo particular o general. en este mismo sentido hay que recordar que pertenecen como parte del organigrama en la estructura del Estado, por lo que actúan subordinadamente de mandos jerárquicos superiores y estos elementos filosóficos, resumido en la ética, les ayudara a realizar un valor de juicio para decidir realizar o ejecutar una orden que este bajo estricto derecho o no.

De lo anterior decimos que la ética filosófica surge como efecto de la constante relación entre los individuos de una sociedad, y en específico, de una institución de policía ya que como vamos a ver en el capítulo del estudio de la policía desde el punto de vista antropológico, menciono que la policía es hoy día una cultura dentro de la sociedad, así como dentro de la estructura del Estado para gobernar y ejercer el poder, por lo que consta de la variedad de costumbres, tradiciones y opiniones acerca de lo que es justo, bueno, virtuoso o sus contrarios.<sup>15</sup>

La ética como rama de la filosofía, se ocupa de las responsabilidades de las acciones y obligaciones de los seres humanos frente a sí mismos y frente a sus semejantes, las reglas éticas que se refieren a una conducta que como seres humanos debemos seguir, para lograr ser mejores seres humanos y lograr así que la comunidad de la cual formamos parte sea una comunidad armónica, honesta y con principios rectores que cada quien deba asumir, sin exagerar en la coerción para ello, todos estamos obligados al cumplimiento de las reglas éticas, se trata de la moral, que si bien no siempre tiene el apoyo de una sanción pública, obliga por sí misma y expresa una relación de causa a efecto, entre la conducta exigida por

---

<sup>15</sup> Ibid. p.17

la norma ética o moral y un resultado personal socialmente positivo. Mediante un método deductivo desciende de los grandes temas de la libertad, la virtud, los valores, el bien y la felicidad, a casos concretos y a la aplicación de esos grandes principios quienes deben tener y lograr siempre estar presentes en su formación y actuar quienes se desempeñan labores policíacas.<sup>16</sup>

### **2.1.1. LA IMPORTANCIA DE QUE LOS VALORES FILOSÓFICOS DE LA LIBERTAD, VIRTUD, BIEN Y FELICIDAD, DEBEN SER PARTE DE LA VIDA SOCIAL, LABORAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE UN POLICÍA ESTATAL PREVENTIVO.**

Para que pueda quedar más claro este punto anterior, analizaremos la importancia de la libertad, la virtud, el bien y la felicidad, empezare por la libertad.

Jean- Paul Sartre nos dice que la libertad para el hombre está en tener que actuar, ya que el hombre está siempre obligado a hacerse a sí mismo<sup>17</sup>, es decir la libertad, se entiende como la forma en la que nos desenvolvemos, desde el momento de que tenemos conciencia de lo que es “ser” y “deber ser”, por lo tanto cuando realizamos una acción bajo estas condiciones de razonamiento y comprensión a conciencia de lo que es actuar en sentido del “ser” y cuando es actuar en el sentido del “deber ser”, en esta textura del análisis de lo que nos dice Sartre, debemos entender que un elemento de policía siempre va estar actuando bajo la situación del “deber ser” y no del ser”, pero para que este “deber ser” lo sienta como un acto de libertad, ya que podríamos entender que el acto de libertad se entiende más desde realizarnos y conducirnos desde el “ser”; en cambio en el “deber ser” no se ve mucho sentido de que pueda percibirse esa libertad, sin embargo es posible, ya que, no se debe

---

<sup>16</sup> Ramírez Ramírez, Efrén, “La Ética en la Formación de la Policía”, 1ªed. Ed. Porrúa, México D.F. 2009, p. XI

<sup>17</sup> Picado Sotelo, Sonia, “Jean Paul Sartre: una Filosofía de la Libertad”, p.8, consultado en línea en: [infi.ucr.ac.cr/recursos/docs/revista de FilosofíaUCR/Vol.IV/No.15-16/Jean-Paul Sartreuna filosofía de la libertad.pdf](http://infi.ucr.ac.cr/recursos/docs/revista%20de%20FilosofiaUCR/Vol.IV/No.15-16/Jean-Paul%20Sartreuna%20filosofia%20de%20la%20libertad.pdf), consultado el 14 de junio del año 2020

hacer lo que se ama, sino encontrar el modo de amar lo que se hace, porque para Sartre la libertad es una “autonomía de elección”<sup>18</sup>, estos argumentos nos lleva a que la filosofía es importante en la formación de un elemento de la policía preventiva, ya que al tener conocimiento filosófico como elementos cognitivos, le encontrara un sentido positivo a su quehacer, de poder aceptarlo sin ningún resentimiento, tomando en cuenta que hoy día el ser policía es más como una opción de empleo que de vocación en la mayoría de los que aspiran a pertenecer a esta institución policial y por lo tanto tendrá la autonomía de actuar bajo principios estrictos y responsables, que lo rigen, para realizar su actividad tan esencial para el Estado como para la sociedad.

Tenemos entonces que la libertad no conoce más límites que los que ella misma se impone, al escoger un fin y proponerse a realizarlo, lo que convierte una situación, en difícil y llevadera<sup>19</sup>, de tal forma que el policía al ser profesional en su quehacer, se pondrá en situaciones más llevaderas que difíciles, ya que el profesional precisamente esta para que los problemas no sean problemas, sino que sean medios de motivación para generar conocimiento en su área o profesión, en consecuencia la policía será una profesión que estará en constante transformación generando conocimiento para poder llegar a convertirse en algún punto de su transición en ciencia, de ahí la importancia de poder llevarla a estos estándares de educación superior y establecer una universidad de policía que genere conocimiento serio y responsable con altos estándares de calidad en la educación.

Ahora hablaremos de la virtud, bien y felicidad; respecto a la virtud, esta deriva de la ética, entendiendo esto como aquellas cualidades que expresan la excelencia en el desenvolvimiento del individuo y de la unidad política en la que vive<sup>20</sup>, es decir es un conjunto de elementos que tienen que ver con la educación, el ser y el deber ser,

---

<sup>18</sup> Ibid. p. 9

<sup>19</sup> Id.

<sup>20</sup> Masís Iverson, Katherine, “Virtud en la República de Platón y el Príncipe de Maquiavelo”, *Revista humanidades Diciembre*, 2014, Volumen 4, ISSN 2215-3934, p. 5. Consultado en línea: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/humanidades/article/download/16462/15976/>. Consultado en fecha 12 de julio del año 2020.

que al conjugarse da como resultado que realices con menos margen de error cualquier actividad a la que te dediques, por lo que es importante estudiar la virtud en un elemento de policía, así como este, poder adquirir conocimiento que le pueda reforzar y lograr identificar su virtud.

Al cumplir con su función propia el policía, cada clase o sub clase de policía exhibe una virtud que le es propia y que corresponde a las partes del alma individual<sup>21</sup>.

Esto nos ayudara a poder identificar la sabiduría o conocimiento del bien, la cual también es una consecuencia o deriva de la virtud, esta a su vez proviene de la parte o función racional del alma y así nuestros elementos de policía preventiva podrían tener los elementos para aprehender el bien claramente mediante la razón, como consecuencia realizar juicios de valores con menos probabilidad de error y cumplir exitosamente con su papel de prevención, reacción o investigación. Gracias a esta surge el conocimiento<sup>22</sup>.

Así mismo para Aristóteles, la virtud del hombre será también el modo de ser por el cual el hombre se hace bueno y por el que realiza bien su función propia, argumento que refuerza que el bien se puede manejar o se puede entender cuando en nuestro quehacer laboral reflejamos este bien, por lo que un policía estaría constante mente en alerta para identificar el bien de lo que no es correcto respecto a sus funciones. Para entender un poco más este proceso se toma como referencia a Aristóteles cuando advierte la importancia de la educación en la adquisición de las costumbres; afirma que el fin es el principio del pensamiento, pero la conclusión del pensamiento es el principio de la acción. Ahora bien, si la razón o la virtud son la causa de toda rectitud, si no es la razón, entonces el fin, aunque no los medios que conducen al

---

<sup>21</sup> Ibid. p. 7.

<sup>22</sup> Id.

fin, será recto gracias a la virtud,<sup>23</sup> entonces la virtud va vinculado con la razón, situación que ayudaría a los elementos de policía preventiva ser profesionales, ya que el uso de la razón, debido al conjunto de condiciones donde se desenvuelven, tomando en cuenta que su preparación y tiempo que dura, no los hace poder explotar al máximo su razón para poder aplicar sus virtudes en su quehacer y por lo tanto lograr el bien, en todo el contexto del significado de la palabra.

Lo que se narra en el párrafo anterior se refuerza con la siguiente transcripción: “Para Aristóteles, la virtud es la disposición que resulta de los mejores movimientos del alma y es a la vez la fuente de las mejores acciones y pasiones de esta”. “Es por tanto, ese modo de ser que nos hace capaces de realizar los mejores actos y que nos dispone lo mejor posible a un mejor bien u obrar, que está acorde con la recta razón”<sup>24</sup>. Sin duda situación que hoy día no observamos en un elemento o por lo menos no en la mayoría de los elementos de la policía preventiva en su labor, de hacerlo, no serían procesados en lugar del verdadero responsable, así como se reducirían las notas periodísticas resaltando sus errores al omento de ejecutar su labor.

La virtud es un hábito, es decir que va implícita en nuestras acciones de todos los días, una disposición o una actitud para elegir el justo medio, es decir poder realizar un verdadero valor de juicio para cada acto que deban realizar al momento de ejecutar su trabajo, evitando el exceso y el defecto, es decir evitan el error, reduciendo el daño directo de las partes, llámese delincuente o víctima, así como de terceros perjudicados por un daño colateral. Este justo medio, según Aristóteles, es la recta razón que decide el hombre prudente. Este término medio es una

---

<sup>23</sup> Garcés Giraldo, Fernando, Luis, “La Virtud Aristotélica como Camino de Excelencia Humana y la Acciones para Alcanzarla”, *Discusiones Filosóficas*. Año 16 N° 27, julio – diciembre 2015. ISSN 2462-9596, p. 2, consultado en la página de internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v16n27/v16n27a08.pdf>. Consultado en fecha 17 de julio del año 2020.

<sup>24</sup> Ibid. p. 3.

posición intermedia entre el exceso y el defecto, el cual apunta al equilibrio entre las pasiones y las acciones; se debe elegir el término medio y no el exceso ni el defecto<sup>25</sup>. Equilibrio que les apremia a cada integrante de nuestra corporación de policía preventiva, hábito que los hará mejores servidores públicos y no se diga como seres humanos, recordemos que nuestros policías tienen familias, que viven también en constante estrés y tensión debido a que es lo que transmite el elemento de la corporación al llegar a su casa, debido al bajo salario, jornada laborales inadecuadas, ambiente en ocasiones hostil, estrés constante debido a que deben estar alerta en todo momento, entre otros y no menos importantes condiciones laborales y sociales del ambiente donde se desenvuelve, para ello transcribo lo siguiente:

Finalmente, el hombre aprende a actuar con más sentido de responsabilidad, ya que dependiendo sus entornos de donde se desarrolló, puede identificar o ponerle la etiqueta de bueno o malo en razón de su aprendizaje que finalmente es la virtud que tenga de escoger lo correcto o lo que este bajo la norma de lo más aceptado para el bien de la sociedad de la que forma parte; esto es el modo mediante el cual realiza bien sus funciones propias. Por tanto, se puede afirmar que el hombre virtuoso es aquel que ha adquirido como hábito la realización correcta de sus funciones individuales y sociales en términos de buscar siempre beneficios y de evitar perjuicios<sup>26</sup>.

La virtud no consiste simplemente en la observancia de los deberes, sino en el hecho de que se cumplan las acciones apropiadas con el estado de ánimo de quien ha asimilado el comportamiento virtuoso transformándolo en hábito, es decir, haciéndolas de la mejor manera posible. La felicidad es adquirida simplemente por el hecho de ser virtuoso y de ejercitar la virtud más allá de los resultados, logros o

---

<sup>25</sup> Ibid. p. 4.

<sup>26</sup> Ibid. p. 5.

consecuencias del acto virtuoso<sup>27</sup>. Así concluimos que estos elementos que nos proporciona la filosofía es de suma importancia para estudiar a la policía preventiva en su quehacer y desenvolvimiento de día a día, como para poder proponer que la filosofía sería una herramienta importante como parte de la preparación en la parte académica de un policía preventivo.

### **2.1.2. LA ÉTICA EN EL POLICIA Y SU IMPORTANCIA EN SU PROFESIONALIZACIÓN.**

La ética para los policías es de suma importancia ya que no solo tienen que cumplir con las exigencias legales, sino que tienen que actuar bajo un estado de derecho, es decir debe en su proceder tener protocolos para no vulnerar a los Derechos Humanos, para responder a las exigencias de la figura de primer respondiente, y ser parte de poder transmitir seguridad hacia los ciudadanos y al Estado, de esta forma establecer una sinergia y acercamiento o relación con la sociedad.<sup>28</sup>

Se debe entender que el policía, si bien es cierto es alguien que está siempre siguiendo y acatando reglas contenidas en los diferentes ordenamientos jurídicos de seguridad pública y del nuevo sistema penal, así como seguir ordenes de sus superiores, no debemos de apartar de vista que el policía es una persona, es un ser humano, por lo tanto es una persona que siente, que tiene experiencia, que tiene vivencias y que además precisamente con base a este conjunto de situaciones es como realizan sus valores de juicio, para desempeñar su labor, por lo tanto la ética ayuda a que el policía en su actuar se desempeñe con profesionalismo, al momento

---

<sup>27</sup> Ibid. p. 8.

<sup>28</sup> Herrera Verdugo, Arturo, "Deontología policial: Reflexiones y retos para las policías de la región americana", diciembre 2006, pag. 1, consultado en internet en la dirección: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1735/deontologiapolicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, con fecha 12 de junio del año 2021.

de dirigirse con las persona de una forma digna y respetuosa de sus derechos, de sus libertades. garantías legales y constitucionales, esta corporación será más respetada.

De ahí que muchas veces en su actuar precisamente, los policías no tienen fortalecidos positivamente sus valores, es por ello que debido al exceso de estrés que ellos viven y por el nivel de adiestramiento, conocimiento dogmático en ciertas áreas y ciencias que en esta tesis se menciona como en este caso la filosofía, en el momento de ejecutar su función o en una necesidad de una acción de reacción, no surge instintivamente estas situaciones de la ética, la moral y los valores, por lo tanto es una razón más por la cual la ética, para él policía es imprescindible en su formación.<sup>29</sup>

Por lo que la ética es la esencia, el elemento más importante de toda cultura de la legalidad, y en todos los aspectos tanto laborales como de vida, y a falta de esta, en nuestras actividades diarias, puede ocasionar que cometamos acciones que terminen en actos de corrupción, atentar contra los derechos humanos de las personas y destrucción ecológica de nuestro entorno entre otros males en nuestro actuar<sup>30</sup>.

Por lo que necesitamos rescatar la ética como forma de vida en todo nuestro actuar a través de nuestros sentidos, para poder rescatar la importancia de la educación y la capacitación constante para poder llegar a una profesionalización en nuestro quehacer académico y laboral día a día, y en un caso en concreto para poder estar hablando de que se pueda contar con una policía profesionalizada.

---

<sup>29</sup> Ídem, pag. 2.

<sup>30</sup> Garcés Giraldo Fernando, Luis, "La Virtud Aristotélica como Camino de Excelencia Humana y la Acciones para Alcanzarla", Discusiones Filosóficas. Año 16 N° 27, julio – diciembre 2015. ISSN 2462-9596, p. 11, consultado en la página de internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v16n27/v16n27a08.pdf>. Consultado en fecha 17 de julio del año 2020.

Se debe entender que para la Policía, el objetivo debe ser reforzar su conducta con valores positivos, por ello es preciso reconocer que la función policial tiene una dimensión ética cuándo busca o investiga la verdad, la justicia y el desarrollo humano.<sup>31</sup>

Así mismo la ética policial es traducida en la realización de la persona humana y el desarrollo de la convivencia social. Ya que el hombre es un ser social, qué requiere, pues, finalmente de otras personas para poder desempeñar su trabajo con mayor desarrollo y progreso de su quehacer policial, es por este hecho, que les va ayudar como una herramienta legal y moral, que sin duda influirá en el mejorar su calidad de vida como elementos de la institución policial y como ciudadanos.

Al momento en que el policía aplique una ética no solamente va a aplicar reglas morales, sino que también va a poder desarrollar metodologías y procedimientos que los lleve resolver conflictos Morales específicos en su quehacer policial.

En tal sentido Luka Brajnovic menciona 10 principios deontológicos que son:

1.- Lealtad a la profesión elegida. Contribución a la buena fama y pervivencia de la profesión. Como observamos para poder dedicarte a una profesión debemos tener un valor o virtud, que es la lealtad, la cual se forja a través de conocimientos filosóficos y cuando se tiene bien trabajado desde un punto positivo la moral y ética.

2.- . Preparación adecuada para el desempeño del oficio capacitación de la persona. Y su profesionalización.

---

<sup>31</sup> Herrera Verdugo Arturo, "Deontología policial: Reflexiones y retos para las policías de la región americana", diciembre 2006, pag. 2, consultado en internet en la dirección: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1735/deontologiapolicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, con fecha 12 de junio del año 2021.

3.- Ejercicio competente y honesto de la profesión no usar mal, el poder que se tiene. Una vez más con este enunciado podemos darnos cuenta que el profesionalizar a una policía estatal preventiva, a través del conocimiento en su formación, éste podrá conducirse en su desempeño laboral honestamente.

4.-. Entrega a la tarea profesional es decir tener vocación.

5.-. Realización de las tareas profesionales a favor del bien común es decir la profesión debe entenderse como un servicio a la sociedad servicio individual o para favorecerse beneficiarse individualmente.

6 perfeccionamiento constante del deber profesional. Es decir formación y capacitación permanente continúa.

7.- exigencias de obtención de medios materiales y económicos adecuados en relación con el trabajo realizado. Se refiere a que puedan realmente percibir un salario digno.

8.- . La lealtad al dictamen de la propia conciencia todo profesional debe de obedecer a sus principios morales que le muestra su conciencia.

9.- derecho moral a permanecer en la propia profesión. estabilidad profesional y en el trabajo.

10.- esfuerzo constante por servir a los demás y conservar la libertad persona.

La policía debe tomar en cuenta que deben tener una armonía, una relación de civilidad con la sociedad, por lo que su objetivo principal es la sociedad, tanto en lo

particular como en lo general, refiriéndonos a que Cada ciudadano En lo particular y en su conjunto llamada sociedad debe de estar ausente de riesgo o debe tener esa ausencia de peligro, la cual va a garantizar por medio de la seguridad o ese sentimiento de seguridad que los elementos de la policía deben hacer sentir a la sociedad con su actuar, por lo que se debe profesionalizar a la policía con elemento, con conocimientos filosóficos, debido a que un elemento importante de esta ciencia es la ética.<sup>32</sup>

Uno de los aspectos más importantes en el sistema penal acusatorio se dirigió a fortalecer el estado de derecho, reforzar los mecanismos que garantizan los Derechos Humanos, construir esquemas que permiten la transparencia y rendición de cuentas de las instituciones policiales que se han caracterizado por su opacidad en el sistema penal de corte inquisitivo, con el objeto de brindar un principio de certeza a la integridad policial.

Es así como la ética es importante en la función policial toda vez que debemos de estar dentro de los estándares internacionales de las mejores policías del mundo y por ello hay que poner atención en la conducta y su comportamiento al momento de realizar su función. lo cual también le ayuda en su desarrollo humano y a las mejores prácticas.<sup>33</sup>

Así pues se recalca que la filosofía es importante como un área de conocimiento para el policía en su formación, ya que es necesario incorporar reglas de ética en su función policial, así como incorporarlo en todo su esquema de derechos y obligaciones al momento de realizar su trabajo, así mismo esto da como resultado

---

<sup>32</sup> Herrera Verdugo, Arturo, "Deontología policial: Reflexiones y retos para las policías de la región americana", diciembre 2006, consultado en internet en la dirección: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1735/deontologiapolicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, con fecha 12 de junio del año 2021.

<sup>33</sup> Código De Ética Re-Significación De La Cultura Policial, pag. 1, consultado en la página de internet: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3388/11.pdf>, en fecha 14 de junio del año 2020.

ese acercamiento con la sociedad reflejando un ambiente de trabajo honesto.<sup>34</sup>

De este modo la policía estaría bajo los términos, que exige la declaración universal de los Derechos Humanos, respetando así todos sus elementos y evitando caer precisamente en acciones contrarias a los derechos fundamentales, asimismo estaríamos acorde a la normatividad que dictan otros tratados internacionales en materia de seguridad pública, Derechos Humanos y policía, y por ende, se estarían cumpliendo con los tratados de derechos internacional, los tratados internacionales, de igual forma se estarían cumpliendo con las disposiciones federales estatales y municipales en materia de Derechos Humanos, en materia de responsabilidad civil, en materia de seguridad pública y cumpliendo precisamente con los estándares de exigencia del nuevo sistema penal acusatorio en todo su proceso, recordando que la policía preventiva, inicia con todo este proceso en el sistema penal, como primer respondiente.<sup>35</sup>

La ética reforzaría los valores y principios de una sólida carrera profesional, es que los contenidos estarían orientados a promover el servicio público de seguridad comunitaria y procuración de justicia, que fortalezcan el bien común y el desarrollo de la sociedad mexicana y poblana.

Qué nos llevaría el cumplimiento de tres principios básicos, el respeto y cumplimiento de la ley, el respeto a la dignidad de las personas, además de una necesaria e indispensable conducta de respeto y protección de los Derechos Humanos.

---

<sup>34</sup> Código De Ética Re-Significación De La Cultura Policial, pag. 2, consultado en la página de internet: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3388/11.pdf>, en fecha 14 de junio del año 2020.

<sup>35</sup> Ibid. pag.4.

## **2.2. ESTUDIO DE LA POLICÍA DESDE UN ANÁLISIS EN MATERIA ADMINISTRATIVA.**

Es importante entender como la policía se estudia desde diferentes áreas del conocimiento, esto nos demuestra lo importante que es el quehacer de la policía como parte de la estructura del Estado como para la sociedad y en este apartado analizaremos que la policía realiza funciones administrativas dentro de su actividad esencial por ello la administración de alguna forma la ha estudiado, así mismo hay que aceptar que el policía debe dentro de su preparación académica tener conocimientos básicos y generales de esta ciencia.

La policía era pensada no como una institución o mecanismo que funciona desde dentro del Estado, sino una tecnología gubernamental característica del Estado; dominios, técnicas, objetivos, donde interviene el Estado.

Los primeros teóricos sobre el tema de policía desarrollan una teoría “Monarchie Aristodemocratique”, escrita por el holandés Turquet de Mayerne donde el punto central es el mantenimiento de la monarquía, el Estado monárquico, pero al cual el autor denomina igualmente, La Ciudad, La Republica, o simplemente la Policía.

La organización del Estado supone cuatro ramas, cada cual bajo la responsabilidad de un funcionario: justicia, guerra, hacienda y policía; esta división fue por la influencia de España, durante el siglo XVI, España tenía una división cuadripartita respecto a la división de poderes.

El esquema organizacional, comprendería varias juntas dedicadas a la administración, una de esas juntas dedicaría su esfuerzo a temas de administración pública como: la educación y la selección de oficios.

La policía se constituyó en el instrumento en manos del monarca para expandir su poder absoluto frente a los estamentos. La paz pública vendrá a ser de esta manera la razón de ser de la ciencia de la policía y del Estado absoluto. En un principio este mantenimiento de la tranquilidad era competencia de los señores feudales, los gremios y los municipios, los cuales tenían, por ejemplo, la misión de conservar y custodiar los caminos públicos y los puentes, cobrando para ello un peaje. Esta situación cambia cuando el soberano asume cada vez más poder y competencias, hasta llegar a controlar cualquier perturbación de la paz. La primera definición de policía la identificaba con la conservación del buen orden de la comunidad, con el gobierno, la administración y el orden interiores. En la obra *Política para corregidores*, de Jerónimo Castillo de Bovadilla, escrita en 1597, se asimila policía con el vocablo griego *politeia*, y se señala que ésta significaba “buena gobernación de ciudad que abraza todos los buenos gobiernos, que trata y ordena las cosas corporales que tocan a la Policía, conservación y buen encaminamiento de los hombres”. En Francia se usan indistintamente los dos términos, un escrito de Boutillier de finales del siglo XIV lo confirma, sin tener en cuenta que *política* se empleaba a veces como el adjetivo de policía. Vemos entonces una influencia aristotélica sobre la policía, al designarla como el buen gobierno público de la ciudad y el Estado, conforme a las coordenadas de la época, en las que entran no sólo el orden y la salubridad públicos, sino también el orden moral y religioso. Al entender la policía como la administración interior del Estado, se excluían los asuntos eclesiásticos, que en Alemania estaban en cabeza del príncipe después de la reforma protestante, y que lo había convertido en soberano espiritual de los súbditos. En España se profirieron, en el siglo XVIII, disposiciones que desarrollaban la comprensión de este concepto de policía: en primer lugar, el Real Decreto del 2 de abril de 1717, por el que se dividió el Despacho Universal en tres secretarías, la de Estado y Negocios Extranjeros, la de Guerra y Marina y la de Justicia, Gobierno Político y Hacienda y se asimila el gobierno político a la policía. De igual forma, se expiden la Ordenanza de Intendentes y Corregidores del 13 de octubre de 1749 y la Real Cédula —aclaratoria de la Ordenanza de Intendentes— del 13 de noviembre de 1766, que buscaron dividir las competencias de justicia y

policía y hacienda y guerra entre corregidores e intendentes, respectivamente. Aquí se observa que se excluye de la policía los asuntos de la hacienda real y de la guerra, lo que aclaraba aún más el concepto de administración interior del Estado. La evolución del concepto continúa y se agrega a la anterior definición el eudemonismo o, mejor, la postura de que la policía busca el bienestar de los súbditos, es decir su felicidad.<sup>36</sup>

### **2.3.- LA POLICIA ANALIZADA DESDE LA SOCIOLOGÍA.**

Este subcapítulo lo empiezo mencionando a Emile Durkheim, quien nos dice que la sociedad tiene un carácter coercitivo, ya que se les impone a los individuos que solo pueden resistir a cambio de una sanción, ya que los individuos de una sociedad no pueden cambiar las normas establecidas a su antojo.

Esto nos da a entender que el papel de la policía es sumamente importante para que precisamente, esta coerción se produzca sin caer en un exceso de poder, para vigilar precisamente la correcta aplicación de las normas, función que hoy una policía preventiva realiza, quehacer que debe precisamente realizarla de la manera más profesional posible<sup>37</sup>.

Así también la investigación sobre las organizaciones de policía posee una larga tradición en los países anglosajones, donde ha sido habitual encontrar dentro de la sociología y criminología estudios, entre otros, sobre la discrecionalidad en la

---

<sup>36</sup> Malagòn Pinzon, Miguel, “*La Ciencia de Policial y el derecho Administrativo*”, Revista Estudios Socio-Jurídicos 2004, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, revisado en la página de internet: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73360106>, fecha de consulta 6 de diciembre del año 2017.

<sup>37</sup> Dolores Sánchez, María, Derecho, “*Delito y Pena en Emile Durkheim: Un Análisis del Libro la División del Trabajo Social (1893)*”, Revista Clave Camahue, Universidad nacional de Camahue, Patagonia Argentina, 10/2014, p. 16, consultado en línea <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/32728>, en fecha 13 de agosto del año 2019.

aplicación de la ley, las relaciones con la comunidad, el papel policial en el control del crimen, los modelos de organización adoptados, el uso de la coerción por parte de los funcionarios policiales o los problemas en la profesionalización. A lo largo de las décadas, la comprensión de la profesión y cultura policial, el análisis de sus organizaciones y los problemas profesionales en la relación de la policía con la ciudadanía, se han ido ampliando con trabajos y propuestas teóricas sobre diversos elementos de las organizaciones policiales, como los modelos de gestión policial, la misión y funciones de la policía, o las estrategias profesionales policiales. Destaca también en los últimos años, el interés por los estudios de las organizaciones de policía en América Latina, adoptando la tradición del mundo anglosajón para el debate y la comprensión del papel de las organizaciones de policía en las sociedades democráticas modernas.

Acercamientos recientes al estudio de la profesión y de las organizaciones de policía han sido fundamentalmente de tipo sociológico o antropológico y desde la psicología social.

La policía como institución social descansa sobre dos principios esenciales: el poder coercitivo mediante el uso legal de la fuerza y la legitimidad para ejercerlo. Es por ello que resulta tan atractivo para la sociedad conocer las desviaciones de la conducta policial esperada, como la corrupción policial o la discrecionalidad en la toma de decisiones y aplicación de la ley. La cultura policial se encuentra íntimamente relacionada con estos aspectos, de ahí el interés por comprender las diferentes dimensiones culturales que conforman los valores y las actitudes exhibidas en la actuación profesional, en la relación con los ciudadanos en el ejercicio de la autoridad, y en los estilos profesionales que se derivan de ellas. La importancia de la cultura organizacional de la policía reside en comprender las creencias y valores que acompañan a estos principios fundamentales.

La policía lleva a cabo mucho más que la mera persecución del delito, la mayoría de los servicios resultan ser de carácter asistencial y atención al ciudadano, ampliando el rol tradicional que suele asignarse a la policía como combatiente del crimen y vigilante de las leyes. La labor policial, las personas que la desarrollan y el alcance de los resultados que se espera en el mantenimiento del orden han sido objeto de estudio por los sociólogos y criminólogos en las últimas décadas, si bien nuestro ámbito más cercano no ha sido tan prolífico como el anglosajón.

Continuando con los diferentes puntos de vista del estudio de la policía, ésta es una institución capaz de atraer la atención social. De alguna manera, el difícil equilibrio que se establece en la relación entre el ciudadano y el Estado en toda sociedad democrática, viene a evidenciarse sobre la policía como extensión ejecutoria del estado de derecho y garante de las aspiraciones sociales de orden. Un trabajo representativo en este sentido lo expone Torrente en La sociedad policial donde el autor recoge, al mismo tiempo, una declaración de principios y una síntesis de lo que puede representar el interés sociológico por la policía: las Fuerzas del Orden representan el orden por la fuerza. Seguramente por todo esto, son tan frecuentemente alarmantes las noticias de abuso policial en los informativos televisivos pues representan en el fondo el ejemplo que nuestra sociedad no rueda tan eficazmente como deseáramos y es la policía la evidencia de nuestros temores al fracaso del contrato social de poner en manos de otros seres humanos nuestra libertad y nuestra seguridad. El mundo de la policía resulta atractivo porque es como la vida, está lleno de conflictos, contradicciones y riesgos, nos resulta indiferente.

Los estados que han sufrido periodos históricos de dictaduras han llevado a sus gobernantes a realizar un uso privativo de la policía, como un ejercicio de conservación del poder. La policía como control social sólo es, entonces, una herramienta para perpetuarse en un poder dominante sobre el conjunto de la sociedad. Posteriormente, durante la transición política hacia una democracia moderna de corte occidental, la policía reorienta su misión hacia la contribución del

orden social, en dirección a evitar el caos y facilitar la transición al nuevo sistema político. Mirando al pasado, es un tiempo de recelo hacia la policía por los ciudadanos y un tiempo de adaptación de los propios policías que no han sido formados para la defensa de los derechos sociales. Una vez comienza el proceso de consolidación democrática, la defensa de los valores sociales se convierte en el centro de la función policial llevando a un proceso de modernización de las organizaciones policiales y a la elaboración de leyes específicas que se ajusten a los principios constitucionales. La persecución del crimen se convierte en el objetivo de la policía, como evidencia la publicación en 1986 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en España, momento para el comienzo legal de este proceso de consolidación democrática de la institución policial en España. Actualmente nos encontramos en un período de complejidad social y política que debe enfrentarse a retos y demandas sociales de carácter global, que plantean la insuficiencia de una función policial de mera observancia de la delincuencia para atender a los nuevos retos como la seguridad, la inmigración o la defensa de derechos humanos internacionales. Nuevas funciones, nuevas exigencias sociales a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, con la participación en problemas sociales como el maltrato familiar, la violencia de género, la educación en materia de tráfico, la participación en el tejido social a través de las redes vecinales y de las comunidades multiétnicas, llevan a replantearse cuál es el futuro de la policía y su relación con la comunidad. Los objetivos se amplían para la policía, haciendo de la actualidad un foro de estudio para los próximos años sobre hacia dónde se debe dirigir un colectivo al que se le exige la defensa de las garantías democráticas de libertad e igualdad.

Una aproximación al estudio de la cultura organizacional en la policía local como servicio público, la policía ha sido considerada tradicionalmente como una organización resistente a los cambios, si bien la experiencia demuestra que, como consecuencia de encontrarse en primera línea de la realidad social, ha venido generando dentro de sus modelos de gestión nuevas propuestas de proximidad al

ciudadano. Los servicios policiales orientados a la comunidad o de policía comunitaria, con diferentes formas de desarrollo según el cuerpo policial, se basan en principios compartidos sobre la búsqueda de una relación más estrecha entre la policía y la comunidad a la que sirve. Aunque positivos en muchos aspectos, no obstante, los resultados analizados indican las limitaciones de estos modelos en crear una buena interacción social en algunos países, especialmente en la relación con grupos étnicos o socioculturales de carácter minoritario. Precisamente, la gestión de multiculturalidad constituye uno de los más importantes retos actuales para las organizaciones policiales.

#### **2.4. ESTUDIO DE LA POLICÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CRIMINOLOGIA.**

La criminología positivista, volcada en la persona del delincuente, no prestó excesiva atención a los problemas de control social. Las leyes solamente pueden plantear problemas de interpretación reservados al juez, de subsunción del caso al presupuesto fáctico de la norma. El dogma de la igualdad ante la ley priva de carácter conflictivo a ese proceso. El denunciante, la policía, el proceso penal, son meras correas de transmisión que aplican fielmente, objetivamente, la voluntad de la ley de acuerdo con los intereses generales a los que está sirva.<sup>38</sup>

La población reclusa, en consecuencia, ofrece una muestra fiable y representativa de la población criminal real ya que los agentes del control social se rigen por el criterio objetivo del merecimiento.

---

<sup>38</sup> Carrillo Prieto Ignacio, *Policía y Estado Democrático de Derecho*, 1ªed. Ed. Porrúa, México D.F, 2004, p 7.

Para la teoría del etiquetamiento el comportamiento del control social ocupa un lugar más destacado, pues la criminalidad no tiene una naturaleza ontológica sino definitoria y lo decisivo es el cómo operan determinados mecanismos sociales que asignan el status criminal; más importante que la interpretación de las leyes es, prosigue García Pablos, analizar el proceso de concreción de las mismas a la realidad social; proceso tenso, conflictivo, problemático. El control social sus agentes y mecanismos, no se limitan a detectar la criminalidad y a identificar al infractor, sino que crean o configuran la criminalidad, realizando una función constitutiva.

Ni la ley es la expresión de los intereses generales ni el proceso de aplicación de ésta a la realidad hace bueno el dogma de la igualdad de los ciudadanos. Los agentes del control social formal, policía, tribunales, cárcel, etcétera, no son meras correas de transmisión de la voluntad general, sino filtros al servicio de una sociedad desigual que a través de los mismos perpetúa sus estructuras de dominación y potencia las injusticias que la caracterizan.

De tal suerte, por control social ha de entenderse el conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden promover y garantizar, la paz social, orden público, el sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias. El control social penal es un subsistema del global y difiere de este por sus fines de prevención o represión del delito y por los medios de que se sirve penas, medidas de seguridad, etcétera.<sup>39</sup>

El control social dispone numerosos medios o sistemas normativos, de diversos órganos o portadores del mismo, de distintas estrategias o respuestas, de diferentes sanciones y de particulares destinatarios, sin embargo, el control penal social cuenta

---

<sup>39</sup> Ibídem, p. 8.

con limitaciones estructurales inherentes a la peculiar naturaleza del mismo: no es posible exacerbar indefinidamente su actividad mejorando su rendimiento. El castigo sólo es funcional si es limitado al comportamiento de una minoría pues en otro caso pierde su función integradora. Se viene advirtiendo con firmeza: más leyes, más penas, más cárceles significan más presos, pero no necesariamente menos delitos.<sup>40</sup>

Cabe advertir que la concepción norteamericana de control social ha sido objeto de crítica, la cual lo juzgan de un modo selectivo y discriminatorio, pues el criterio del status social priva sobre los merecimientos del autor de la conducta; lo califica como constitutivo o generador de criminalidad, ya que los agentes de control social como la policía no detectan al infractor, sino lo crean al etiquetarlo, y finalmente, lo estigmatizan, dado que el paso del individuo por las agencias del control social formal marca el inicio de las carreras delictivas.

## **2.5. ESTUDIO DE LA POLICÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA ANTROPOLÓGICO.**

¿Por qué es importante el estudio de la policía desde el punto de vista antropológico? y ¿por qué es importante por lo tanto como un área del conocimiento que debe aprender o por lo menos debe entender el policía estatal preventivo para poder realizar su quehacer con profesionalismo?, pues es porque el sistema policial hoy día es una cultura, o debe entenderse como una cultura policial, para poder entender su rol general dentro de la sociedad y su desenvolvimiento profesional en ella, por lo tanto es importante entender su conducta respecto a la vocación, comportamiento y ejecución de su quehacer, que exige esta institución de seguridad

---

<sup>40</sup> Ídem.

pública y como primer respondiente dentro del sistema del derecho penal en México y Puebla<sup>41</sup>.

Por lo anterior es importante describir, qué estudia la antropología a grandes rasgos y para ello me permito transcribir el siguiente párrafo:

“La antropología surge como posibilidad científica de comprender y analizar los modos de vida de sociedades diferentes. Postula que gran parte de la conducta humana es social y es aprendida, es decir, es cultura, y que ésta es una malla de significados, una realidad envolvente y dinámica. Aun cuando estudia “la cultura”, el antropólogo no admite la existencia de una realidad única, porque asume que existe una diversidad de “culturas”. Se ocupa básicamente “del otro” y reconoce la diferencia y la diversidad: la “otredad cultural”. Privilegia un enfoque cualitativo y, más que descripciones que busquen la explicación fáctico-descriptiva de los acontecimientos que observa, promueve la comprensión y “la interpretación densa” de circunstancias sociales con alto contenido simbólico-cultural. Desde esta perspectiva, la intersubjetividad es un instrumento para conocer las realidades humanas y no un obstáculo para el desarrollo del conocimiento”<sup>42</sup>.

Lo que es importante para esta investigación, es que hoy día la policía es una institución que se puede estudiar como una cultura, en ella puede haber subculturas, así mismo, es importante también entender como la policía interactúa para poder realizar su trabajo con las diferentes culturas y subcultura existentes en la sociedad, así también es importante resaltar que hay sectores de la sociedad que estigmatizan a la institución de la policía y al elemento policial que forma parte de ella, situación que es importante, para entender cuanto le afecta respecto a su vocación e

---

<sup>41</sup> Frederic Sabina, Galvani, Mariana, Garriga Zucal, José y Renoldi Bríguida, De Armas Llevar, estudios socioantropológicos sobre los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad, 1er Ed., Argentina, Ediciones EPC de periodismo y comunicación, 2014, ISBN 978-950-34-0957-2, p. 11.

<sup>42</sup> Tudela Poblete, Patricio, “Aportes y Desafíos de las Ciencias Sociales a la Organización y la actividad policial”, Santiago Chile, 2001, p. 14, consultado en internet en: [Vhttps://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1370/aporte.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1370/aporte.pdf?sequence=1&isAllowed=y), con fecha 20 de Septiembre del 2020.

identificación con su corporación y poder realizar su labor lo más positivamente al momento de sentirse reconocido, para poder llegar a una autorrealización o en caso contrario, si no se siente que ha llegado a realizarse laboralmente como integrante de una institución policial y por ende como persona.

Para ello es recalcar e insistir que:

“La antropología es el estudio del hombre en sociedad. Consiste en un ejercicio de ponerse en los zapatos del otro, situarse en su perspectiva para ver cómo ve el mundo. Ver a la policía desde un punto de vista antropológico implica tratar de entender los problemas cotidianos de los policías y la realidad en la que viven”.<sup>43</sup> Es decir es entender las diferentes situaciones en las que se pone, debido a que hoy día la policía o más bien la función policial es toda una cultura, ya que debido por el riesgo constante en el que se ponen, por las horas de jornadas de trabajo tan largas, llegan a convivir entre ellos que con sus propias familias, dando como resultado toda una cultura o subcultura.

Para poder entender los procesos internos de una organización policial, debemos estudiar y conocer la cultura organizacional en ella. En otras palabras, es útil conocer el modo de ser de la organización.<sup>44</sup>

Por lo que nos debe de quedar claro que la cultura en una organización policial que puede ser entendida como: Un sistema de conocimientos que proporciona a sus miembros un modelo de realidad a través del cual dan sentido a su comportamiento, esto es importante ya que actualmente nuestras corporaciones de policía estatal preventiva en Puebla no se ubica en una realidad y contexto que esté acorde a las necesidades de la sociedad de hoy día, ya que este sistema está formado por un conjunto de elementos interactivos fundamentales, pero sin un rumbo objetivo ni

---

<sup>43</sup> Ibid. p.15.

<sup>44</sup> Idem.

subjetivo, pero sin embargo la realidad es que se debe entender como una organización capaz de alcanzar sus objetivos que cohesionan y que identifican su quehacer, por lo que deben ser transmitidos a los nuevos miembros de una corporación policial preventiva.<sup>45</sup>

Para que quede más claro este sub tema del presente capítulo, es sustantivo reconocer e insistir que para entender la cultura al momento de estudiar a la policía se debe tomar en cuenta los siguientes argumentos que transcribo, que son:

a) Un conjunto de elementos fundamentales, generados y compartidos, por los miembros de un grupo u organización; b) Que genera por la interacción del líder con el grupo. Las experiencias generados y luego compartidas construyen cultura organizacional; c) Que precisa ser transmitida a los nuevos miembros del grupo, y esto se hace a través de la iniciación, la enculturación y la socialización; d) Que, al ser compartida, genera identidad cultural y cohesión interna en la organización, y, e) Que se espera que sea eficaz para alcanzar los objetivos de la organización, de lo contrario en ocasiones habrá que cambiarla<sup>46</sup>.

No obstante, las policías son verdaderos archipiélagos, término que se debe entender como como un conjunto de varios subconjuntos que se forman por coincidir en la forma de desenvolverse y ejecutar su labor en una institución policial, lo cual nos lleva a entender que es una institución culturalmente heterogénea.

Es por ello que resalto con mayor énfasis que en el caso de la policía del Estado de Puebla y con variaciones entre una y otras organizaciones policiales preventivas de diferentes entidades federativas, se habla de subculturas policiales, que crean, adoptan y anidan diferentes organizaciones, dando vitalidad a los sub grupos

---

<sup>45</sup> Ibid. p. 19.

<sup>46</sup> Ibid. p. 20

internos y que dan lugar a reproducir sus propios hábitos, usos y costumbres de su deber en el momento de ejecutar su quehacer, los cuales originan liderazgos y representaciones particulares dependientes de sus necesidades en el contexto social actual, donde tienen que desenvolver su función, originando un conjunto de clasificaciones y ordenamientos del mundo del policía y de los propios policías.

De esta forma, se pueden reconocer diversas clasificaciones y categorizaciones: 1. Los que consideran que el verdadero aprendizaje de su quehacer está en las calles, a los que consideran que tiene más importancia lo administrativo, es decir al quehacer de oficina dentro de la corporación; 2. Los que le dan importancia a obtener los grados de mando jerárquico; 3. Los que le dan más importancia a la vocación donde entran los valores de obediencia e independencia al momento de ejecutar su función; 4. Así también hay quienes se centran en la importancia que juegan dentro del rol social, respecto al rol que juega un civil; 5. el policía que se centra y se concientiza, entendiendo bien su papel inclinado a una labor dedicada a la prevención, contra aquellos que se unen a la corporación o que en la marcha de su permanencia se inclinan a que lo esencial es hacer el papel de investigador; 6. También está el policía que le da más importancia a la acción operativa, a quienes están dentro de la operatividad de análisis e inteligencia; 7. Los que le dan importancia de que deben tener mayor adiestramiento y operatividad militar, a quienes realmente están conscientes de que deben profesionalizarse para desenvolverse lo mejor posible en su función.<sup>47</sup>

Las policías se incorporan definitivamente al discurso social y político, ya que recordemos que el Estado es quien debe brindar a la sociedad seguridad y quien se encarga a nivel de aplicarlo y ejecutarlo, son las instituciones policiales, por lo que esa relevancia las obliga a reformularse a sí mismas como una de las piezas clave de la sociedad, sin embargo no muy valorada como tal por diferentes problemáticas en su existir como institución, algunas problemáticas que se estudian desde la ciencia antropológica. Sin embargo se puede observar, porque así la

---

<sup>47</sup> Ibid. p. 24

sociedad lo expresa, las policías no están al margen de los desarrollos propios de las sociedades contemporáneas y sus servicios, hablando específicamente de la seguridad pública y ciudadana; por ello es tan importante las prácticas policiales y conductas de los policías, ya que son decisivas en el desarrollo de nuestras sociedades<sup>48</sup>. Por lo tanto tampoco podrían estar profesionalizados para cumplir la función de un primer respondiente ya que su conductas, prácticas y conocimiento para preservar una escena del crimen y poder realizar una cadena de custodia de todo lo que se encuentre en ese lugar y saber dirigirse con la víctima con los protocolos adecuados, son muy limitados.

## **2.6. MARCO JURÍDICO DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA Y PRIMER RESPONDIENTE.**

El marco jurídico de la policía estatal preventiva y como primer respondiente se analizara en este apartado, demostrando que hace falta mucho trabajo en esta parte, razón por la cual la profesionalización no se ha llevado a cabo, independientemente de que hay propuestas y estas difícilmente se han tratado de llevar a cabo, pero finalmente fracasan debido a que no se ha puesto atención a su marco jurídico, el profesionalizar a una policía estatal preventiva en México y en el caso concreto del Estado de Puebla, tiene que ponerse atención a la normatividad que contengan las obligaciones, derechos, procedimientos de su labor policial y como primer respondiente, dentro y fuera de la corporación, así como normar su comportamiento en el ejercicio de su deber, sin embargo nos vamos a dar cuenta que no existe como tal un ordenamiento bien delimitado, minucioso y entendible de la normatividad para los fines antes descritos, el resultado de esto es tener una policía estatal preventiva sin rumbo, ni objetivos claros y mucho menos con derechos civiles y laborales al momento de su desempeño policial, si no al contrario

---

<sup>48</sup> Tudela Poblete, Patricio, "*Aportes y Desafíos de las Ciencias Sociales a la Organización y la actividad policial*", Santiago Chile, 2001, p. 4, consultado en internet en: [Vhttps://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1370/aporte.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1370/aporte.pdf?sequence=1&isAllowed=y), con fecha 20 de Septiembre del 2020.

en la mayoría de los casos cuando comente un error son estigmatizado tanto para el Estado que es de quien depende y de la sociedad que es para quien debe servir laboralmente y no existe una normatividad fácilmente identificada y que se entendible y clara con sus preceptos normativos, por ello la mayoría de los caso terminan siendo ellos los delincuentes y procesados por el sistema penal donde ellos son los primeros respondiente, como ya lo hemos comentado son el inicio de todo el proceso penal.

No se diga cuando tienen que someterse a sus evaluaciones de control y confianza este proceso de descontrol, más que de confianza, debido a que son sometidos a pruebas rigurosas en periodos de uno o dos días como máximo, pasando horas sin alimentarse bien, ya que debes estar pendiente de cada prueba, sin hidratarse, sin estar debidamente descansados, debido que algunos elementos saliendo de su jornada laboral que de por sí ya fue estresante y agotadora, tienen que presentarse a realizar las pruebas, llegando y manteniéndose durante la prueba con estrés, debido a que el aprobar estos exámenes depende su trabajo y la manutención de su familia y de ellos, por lo tanto este tipo de exámenes al cual son sometidos los aspirantes y los elementos activos de las instituciones policiales para permanencia, es una forma de depuración de las corporaciones policiales, basada en prejuicios, ya que aquellos jóvenes que desean integrarse a un cuerpo de policía, pero que alguno de sus familiares, tiene antecedentes delictivos, le es negado su derecho a dedicarse a este trabajo lícito, porque recae en él un estigma, una etiqueta, los cual es una forma de discriminación, la que por cierto está prohibida por el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, violentando así los derechos humanos.

Debemos agregar, además, que siguiendo la Teoría del etiquetamiento criminal o *labeling approach*, a ese joven que se le coloco la etiqueta de hijo, hermano, primo o familiar de delincuente, por este trato que recibe, su final en la mayoría de los casos será el asociarse o vincularse con el delito, situación causada por el estigma

del que se le hizo parte por las instituciones evaluadoras o certificadoras. Sería interesante preguntarnos ¿Qué tan criminógenas son este tipo de políticas criminales? ¿Cuántos de estos jóvenes poseían espíritu de servicio policial? Sin embargo se les juzga y etiqueta antes de que demuestren lo contrario, es decir se les niega también el derecho a desarrollarse y a prepararse académicamente, que precisamente esta parte de la educación es el tema esencial de una profesionalización, por lo que el elemento policial preventivo vive en condiciones de inseguridad social, jurídica y personal permanentes, lo cual lo hace proclive a la violencia, viendo al ciudadano como ingrato por el trato que recibe a diario, y al delincuente como objeto para descargar su frustración<sup>49</sup>.

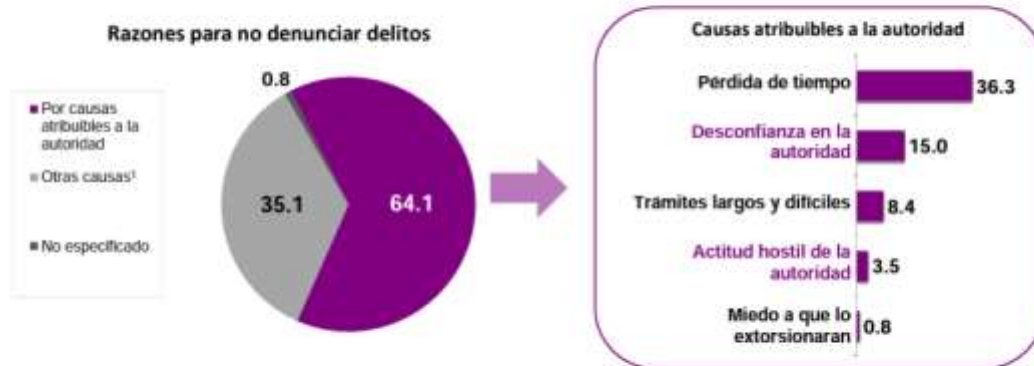
En el análisis hecho al marco jurídico que engloba a la seguridad pública nos podemos dar cuenta que existen diversas leyes y reglamentos de la seguridad pública con un enfoque de carácter administrativo, sin embargo, es importante que exista una ley que contenga en específico, los derechos, las obligaciones y el proceder jurídico de la policía ya que la policía estatal preventiva al ser la primera autoridad que llega a una escena del crimen, se convierte en el primer respondiente en el nuevo sistema penal acusatorio, por esto es importante que exista una policía estatal profesionalizada y que cuente con un marco jurídico que regule el proceso en el nuevo sistema penal acusatorio dado que, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública 2020 del INEGI, las razones para no denunciar, el 64.1% son por causas atribuibles a la autoridad como desconfianza, pérdida de tiempo, actitud hostil de la autoridad, entre otras.

---

<sup>49</sup> Betnacourt Cabrera, Abdú, "Modus operandi: Los elementos de las Instituciones Policiales en México. ¿víctimas o victimarios del abuso del poder?", 2018, consultado en la página de internet: <https://abdubetancourt.wordpress.com/2018/09/13/modus-operandi-los-elementos-de-las-instituciones-policiales-en-mexico-victimas-o-victimarios-del-abuso-del-poder/>, en fecha 8 de septiembre del año 2020.

## Cifra negra — Razones para no denunciar

Entre las razones de las víctimas para *no denunciar delitos* ante las autoridades destacan la *pérdida de tiempo* con **36.3%** y *desconfianza en la autoridad* con **15%**, dentro de las causas atribuibles a la autoridad.



Fuente: INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública.<sup>50</sup>

Comenzaremos analizando el artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en sus tres primeros párrafos se enfoca la competencia en materia penal cuando dice:

“**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función”.<sup>51</sup>

Entendiendo que, en materia penal será el poder judicial quien este encargado de imponer penas y dar resoluciones, mientras que el Ministerio Público y la policía serán quienes realicen las investigaciones en cuanto al delito cometido.

<sup>50</sup> INEGI, “encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública (ENVIFE)”, pag. 44, consultado en la página de internet internet: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envife/2020/doc/envife2020\\_presentacion\\_nacion\\_al.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envife/2020/doc/envife2020_presentacion_nacion_al.pdf)

En fecha 12 de septiembre del año 2021.

<sup>51</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Título primero, capítulo primero, artículo 21” consultado en la página de internet: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf) en la fecha 12 de septiembre de 2021

En el párrafo cuarto, quinto y sexto establece las sanciones que serán impuestas si se viola algún reglamento gubernativo y de policía, siendo las autoridades administrativas las encargadas de imponer dichas sanciones a los infractores, pero haciendo distinción entre jornaleros, obreros o trabajadores y trabajadores no asalariados, sancionando a los primeros con una multa no mayor a su salario diario, mientras que a los trabajadores no asalariados, con una multa que no exceda a un día de su ingreso.

Así también en el párrafo noveno nos dice que el propósito de la seguridad pública es salvaguardar la vida incluyendo la prevención y la investigación de los delitos que atenten contra la paz del país y la vida humana. También se mencionan los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos por los que se regirá el sistema penal, dichos principios son el fundamento por el que se desarrolla el sistema penal y los juicios en su caso, es por ello que su importancia radica en la naturaleza que le brinda al modelo acusatorio. Sin embargo, los medios de comunicación informan todo lo contrario estos principios no se cumplen al momento de ejecutar su trabajo un elemento de la policía estatal preventiva, debido a que como ya lo analizamos en el capítulo de las teorías que la estudian y que a la vez estos elementos deben manejar, es nula, el resultado es ejecutar la función policial con acciones contrarias a esos principios.

En el décimo párrafo y sus incisos “a)” se señalan las instituciones que serán las encargadas de cumplir con el objetivo de la seguridad pública, entre estas instituciones se encuentran la policía, nacional, estatal y municipal, quienes trabajan en conjunto con el Ministerio Público; también se incluye a la Guardia Nacional como una institución de seguridad pública, con el propósito de ser un organismo que responda de manera efectiva en la salvaguarda de la vida y el combate contra los delitos. Agregando a lo anterior, que la Federación será la encargada de la operación, desarrollo e información administrativa, tales como ingreso, permanencia, evaluación, de las instituciones y sus integrantes. Pero también es

cierto como lo veremos en el siguiente capítulo la guardia nacional es una institución con preparación castrense, por lo cual no puede hacerse cargo de la seguridad pública debido a como lo explicamos en el capítulo anterior para la exigencias de una figura como primer respondiente y poder hacerse cargo de la seguridad pública debe tener profesionalismo que tienen que ver con la sensibilidad hacia los ciudadanos de un Estado, sensibilidad que un militar por su profesionalismo, le va ser muy complicado brindar.

Dentro del párrafo diez en su inciso “b)” se instituye un sistema nacional de información, con esto, se entiende que será de carácter general, adjuntando los datos necesarios para las diferentes labores que las instituciones de seguridad pública demandan, englobando de la misma forma, datos criminalísticos y del personal, asegurando que toda persona que se incorpore a una institución perteneciente a la seguridad pública sea registrada en dicho sistema; estará a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Definitivamente este apartado no se cumple debido a que, en su adiestramiento y formación respecto a la educación, el elemento de policía no tiene estos conocimientos, recordando que la institución policial estatal Preventiva pertenece al sistema de seguridad pública

Siguiendo analizando el párrafo diez en sus incisos “c)” y “d)” Se habla de las políticas públicas como un medio de prevención de delitos y se enuncia, la contribución que la comunidad tendrá en la evaluación de las políticas de prevención y de las instituciones encaminadas a la seguridad pública, así como en los procesos que se requieran para el cumplimiento preciso y efectivo de la seguridad pública, así como la prevención de delitos. Es importante señalar que estas políticas de prevención no dan resultados, precisamente por la falta de profesionalismo en la materia ya que se necesita de conocimientos interdisciplinarios y multidisciplinarios para que puedan ser funcionales y estén acordes a un marco jurídico vigente.

En el inciso “e)” nos menciona que se dispondrá del presupuesto establecido para la seguridad pública de manera asertiva, entregándose a las entidades federativas y municipios que correspondan, de modo que, se usen debidamente para los fines exclusivos de la seguridad pública.

Los párrafos siguientes a los incisos, se enfocan en la Guardia Nacional, refiriéndose al propósito y la estructura de esta institución de salvaguarda.

La Guardia Nacional pertenece a la Federación, al ser una institución de apoyo a la seguridad pública, sus fines se remiten a los mismos que cualquier otra institución, en términos generales, se encargara de salvaguardar la vida humana y cada uno de los aspectos que esta conlleva como la libertad, la integridad, los recursos de la Nación y el patrimonio; así como todas las instituciones de carácter público, se coordinara con las entidades federativas y municipios.

En la ley de la Guardia Nacional se decretará la estructura de la Guardia Nacional como institución inscrita a la secretaria de la seguridad pública, precisando las direcciones, secretarías, coordinaciones y en general, la estructura que demanden las operaciones realizadas por la misma. Es importante mencionar que en su proceder actual realmente no se coordinan debidamente la secretaría de seguridad pública en ninguno de sus tres órdenes de gobierno.

Finalmente, se comprende que la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública se conducirán en el servicio de la sociedad, de igual modo, existen una serie de lineamientos por los que se regirán las instituciones, de modo que, impulsen y dirijan el ejercicio de sus funciones; sin embargo, la Guardia

Nacional siempre ha pertenecido al ejército, por lo tanto, tienen construcción militar lo que limita su capacidad para negociar.

**La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, por su parte, se compone de doce títulos y ciento cincuenta y dos artículos, de los cuales el título tercero, disposiciones comunes a los integrantes de las instituciones de seguridad pública: se establecen las obligaciones de los cuerpos de seguridad pública, así como las acciones de las que deberán abstenerse; el artículo 41, del mismo título, se refiere específicamente a las instituciones policiales, adicionando obligaciones a las ya establecidas de manera común, sin embargo, estas prevén actos de trámite tales como: mantener actualizado su certificado único policial, registrar el informe policial homologado, remitir a la instancia correspondiente la información recopilada.<sup>52</sup>

En el título quinto se aborda, el desarrollo y carrera policial, que debe ser integral, con procesos debidamente estructurados, definidos objetivamente y delimitados.

En las disposiciones generales se encuentran lo correspondiente a las relaciones de trabajo y la rescisión de la misma, teniendo en cuenta que es improcedente la reinstalación o restitución, solo será aplicable la indemnización.

Para una sobresaliente ejecución de las actividades y cumplimiento de los objetivos, las instituciones policiales deben cumplir con: la investigación, la prevención de los

---

<sup>52</sup> Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "Título tercero, capítulo primero, artículo 41", consultado en la página de internet: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP\\_300621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf) en la fecha 12 de septiembre de 2021

delitos, reaccionar ante la sociedad de manera que se asegure la armonía pública y la construcción de una cercanía con la sociedad.

Como podemos ver, existen dos títulos en esta ley que abordan las obligaciones de los policías, sin embargo, una de ellas lo plantea de manera general, mientras que en el supuesto específico de la policía, se enfoca en un aspecto de gestión y no alude a una cuestión específica que apruebe y delimite las facultades de los policías, por lo tanto, la normatividad podría considerarse insuficiente para el verdadero planteamiento de los derechos y las obligaciones de los policías; de esta forma se reitera que se necesita una legislación que encuadre el deber y el derecho de los policías, a manera de resguardo para dichas autoridades.

Capítulo segundo, de la carrera policial y de la profesionalización; será la carrera policial quien fije los lineamientos por los cuales se regirá el procedimiento de adhesión, separación o baja de las instituciones policiales, se pretende con la carrera policial, asegurar el desarrollo institucional, inducir la cercanía social, impulsar la vocación y la profesionalización, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las funciones delegadas a las instituciones policiales. Se concibe que la jerarquización de las instituciones policiales es: comisarios, inspectores, oficiales y la escala básica, entre estos existen otros rangos que, sin ser de menor importancia, forman parte de las instituciones policiales.

De acuerdo al artículo 85, se entiende que la carrera policial engloba los antecedentes previos al registro, el Certificado Único Policial, los criterios que regirán la permanencia, los estímulos de los que serán acreedores dependiendo el desempeño de sus funciones y cambios de adscripción que serán dependientes de las necesidades de servicio.

Las funciones que deberán cumplir los policías se encuentran decretadas en el artículo 77 con catorce fracciones y éstas se plantean de manera clara, sin embargo, es necesario que se transmitan de manera detallada con el fin de que sean enunciativas y no limitativas. Por otra parte, en el artículo 85 menciona las correcciones disciplinarias y sanciones, pero abordando las fracciones que corresponden a este artículo podemos ver que no se especifican las acciones por las que un policía puede ser acreedor de una sanción o corrección disciplinaria, dejando así un vacío en cuanto a un régimen disciplinario al que deben sujetarse los policías.

El artículo 88, establece que, para ingresar a las instituciones policiales, es necesario ser ciudadano mexicano, contar con buena conducta, tener acreditado el servicio militar nacional, los estudios serán equivalentes a las áreas en las que se desee laborar, aprobar los procesos de evaluación, no padecer adicciones ni consumir sustancias ilícitas y cumplir con los deberes que marca la ley.

**“Artículo 96.-** La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.

La presente disposición será aplicable también al personal de los servicios de migración.”<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Titulo tercero, capítulo primero, artículo 41”, consultado en la página de internet: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP\\_300621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf) en la fecha 12 de septiembre de 2021

En el artículo 96 de la ley en comento, la nos dice que la certificación es un diagnóstico realizado en los trámites pertinentes para el ingreso, la permanencia y la promoción, por el Centro de Control de Confianza en el que se avalaran los perfiles de los miembros de las instituciones policiales, cuando se habla de perfiles, se hace entender que esto debe incluir no solo la personalidad o la competencia de desarrollo del cargo, sino de las capacidades socioeconómicas, éticas y de salud, que abarcan el desempeño eficaz de las labores encomendadas a estos y que, de no ser identificadas pueden repercutir en el funcionamiento y cumplimiento del quehacer policial.

El capítulo tercero, del régimen disciplinario, encomiendan el correcto cumplimiento de los principios revistos en el artículo 21 constitucional, que como ya se mencionó, son de gran relevancia al ser la base de todo procedimiento que se lleve a cabo por parte de las instituciones de Seguridad Pública; El régimen disciplinario va de la mano con las demás disposiciones que se presentan en este título, ya que reitera la ausencia de adicciones y consumo de estupefacientes, los valores y aptitudes éticas, el correcto cumplimiento de las leyes y reglamentos, la ejecución certera y correspondiente de los deberes y las obligaciones, así como las sanciones y el procedimiento al que serán acreedores todos aquellos miembros de las instituciones que no cumplan con lo debido o infrinja las leyes o reglamentos por los que se rija.

Por su parte, el capítulo cuarto del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, se enfoca en la Policía, este se compone por un solo artículo y quince fracciones, en donde se exponen las obligaciones de los Policías, así como los principios por los que se regirá y bajo el mando de quién estará.

Las obligaciones de los policías comprendidas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales están destinadas específicamente a la investigación de delitos, las acciones que debe llevar a cabo el policía al acudir al

lugar del delito, el seguimiento que le debe dar a la denuncia y la atención que se le tiene que dar a la víctima u ofendido, en conclusión, las obligaciones se remiten a las acciones positivas que los policías deben llevar a cabo en el procesos que demandan los delitos.

Por otro lado, entre las leyes estatales encontramos a la **Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla**, se compone de 143 artículos; de los cuales un título le corresponde a la policía: título cuarto, del desarrollo policial y dentro de este, tres capítulos: del servicio de carrera, de la carrera policial y de la comisión del servicio de carrera policial.

El primer capítulo engloba del artículo 42 al 47, en primer término, se expone la importancia del desarrollo policial y se incluyen como bases de este, la profesionalización, la certificación y un buen régimen disciplinario por parte de las instituciones Policiales, como garantía de ejecución en las labores comisionadas a la seguridad pública y a los policías, en especial; también se desarrollan las relaciones laborales de los policías.

Una vez más nos queda claro que la ley y la práctica no van de la mano, ya que más de una vez se ha observado que la policía no tiene ni la preparación, ni los conocimientos y mucho menos un método específico que le ayude a asegurar el orden y la paz públicos, en alguna ocasiones, son incluso ellos quienes infringen el orden y llevan a cabo acciones que en lugar de generar de paz, orden y seguridad, hacen que la sociedad pierda la confianza en ellos, por ende, se deja de cumplir esta función que es primordial en el quehacer de las instituciones policiales.

Se entiende que se tienen, al menos, tres funciones principales por cumplir para que el desarrollo de la seguridad pública se considere satisfactorio, se debe

investigar el delito cometido, prevenir las acciones que atentan contra la seguridad y reaccionar ante los delitos y de esta forma, respaldar la seguridad social asegurando el bienestar de la sociedad, como objetivo primordial.

El capítulo segundo, de la carrera policial, como su nombre lo dice, se enfoca en la carrera policial y en los lineamientos que advierte el procedimiento para ser parte de los cuerpos de Seguridad Pública. Por otro lado, se constituyen las categorías de los cuerpos de Seguridad Pública siendo el más importante: comisario, después inspectores, oficiales y finalmente la escala básica, en donde se encuentran los policías jerarquizados también por policía primero, segundo, tercero y policía.

De manera que, los fines de la carrera policial alude al aseguramiento de la estabilidad del empleo y del desarrollo de los cuerpo de Seguridad Pública, así como el correcto desempeño de las funciones y del uso de los recursos destinados a las instituciones encargadas de la seguridad pública, pero el fin más importante de la carrera policial es, la capacitación y profesionalización de las personas que integran el Cuerpo de Seguridad Publica y con esto asegurar el cumplimiento de las funciones comisionadas a estas instituciones.

De la permanencia, solo se mencionan el cumplimiento de requisitos, en general, administrativos, no se especifica la falta a alguna acción que atente contra los objetivos de sus labores; como podemos ver, una vez más no están claros los requisitos de permanencia, ya que no se describen supuestos definidos y lo que se necesita, es que se presenten las bases específicas de permanencia, no solo en cuanto a lo administrativo sino a la conducta y todo aquello que vulnere la permanencia en las instituciones policiales esto con el fin de conseguir un panorama inequívoco en cuanto a los cuerpos policiales que forman parte de dichas instituciones.

El capítulo tercero, de la comisión del servicio de carrera policial, comprende del artículo 73 al 75 y en estos se establece que la comisión será la encargada del proceso administrativo que lleven a cabo los cuerpos de seguridad pública en cuanto a su permanencia, ingreso y cada paso que es necesario para ser parte de dichos cuerpos de seguridad. Se determinan las atribuciones de la comisión, estas atribuciones son relacionadas específicamente con trámites administrativos, de coordinación y aprobación de procedimientos, nombramientos, estrategias y controversias del servicio de carrera policial.

En relación a la Ley anteriormente comentada, se encuentra el **Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla**, este cuenta con siete títulos y 181 artículos, de los cuales el título tercero, del desarrollo policial, en primer término, aborda los trámites administrativos relativos al proceso de ingreso, permanencia, terminación, así como los estímulos y ascensos que estarán a cargo de la comisión y esta estará integrada por un presidente, un secretario ejecutivo y otro técnico y siete vocales; de igual forma, se mencionan las facultades de cada secretaria, vocales y presidente. Los secretarios Técnicos serán los encargados de, “Recabar propuestas individuales en materia de desarrollo policial y presentarlas a la consideración de la Comisión para su análisis y aprobación, en su caso.”<sup>54</sup>

El secretario Técnico, como ya se mencionó será encargado de asuntos internos que guardan relación con el desarrollo y coordinación de las instituciones y del manejo administrativo; una de sus funciones como se atendió anteriormente es el recabar propuestas en materia de desarrollo policial, sin embargo, no se ha

---

<sup>54</sup> Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, “Título tercero, capítulo segundo, artículo 28”, consultado en la página de internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96785.pdf> en la fecha 12 de septiembre de 2021

escuchado de una propuesta que impacte en las instituciones y en los cuerpos que las conforman, es entonces cuando se cuestiona el quehacer real de los administrativos.

La convocatoria será el medio por el cual se dará ingreso a nuevos cuerpos de seguridad pública; el reclutamiento por su parte, será el procedimiento por el que se atraerá a los aspirantes que cubran con el perfil y los requisitos necesarios para formar parte de los cuerpos, es parte del reclutamiento la capacitación y la profesionalización en el Servicio de Carrera Policial, con el fin de asegurar los principios constitucionales y evitar la deserción.

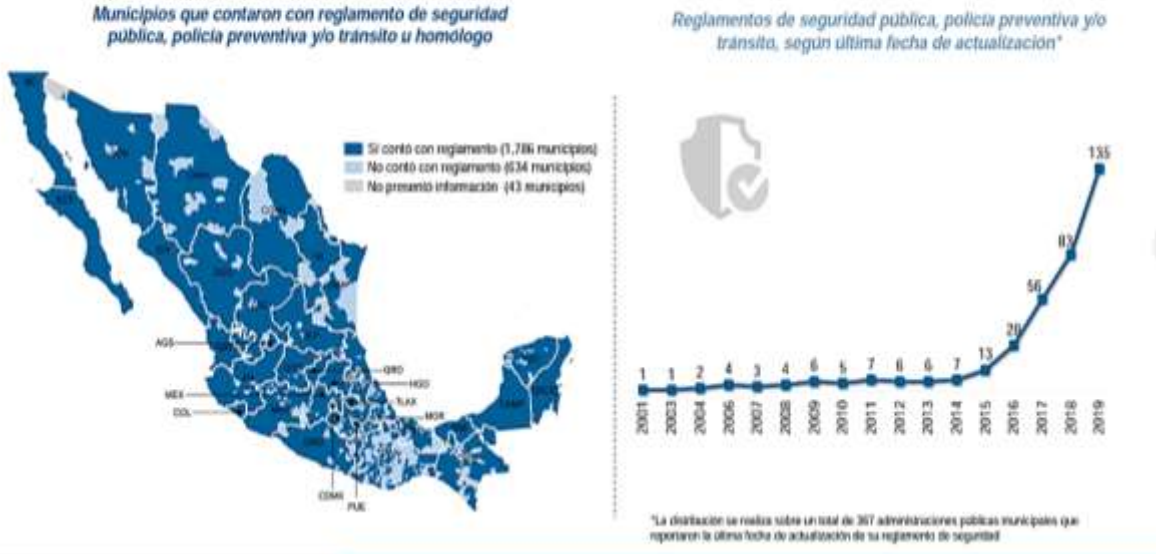
El artículo 36 presenta los requisitos que deben ser cubiertos si se desea ser aspirante, son veintidós requisitos, entre los cuales se encuentra: acta de nacimiento; carta de antecedentes no penales; credencial INE; certificado de estudios; carta de exposición de motivos para el ingreso; edad mínima de 18 y máxima de 25; estatura no menor a un metro con setenta centímetros; reunir requisitos de perfil físico, médico y de personalidad; entre otros.

La selección será el siguiente paso después de aprobar el reclutamiento y cubrir con el perfil necesario, en esta etapa se encuentran nueve evaluaciones necesarias para seguir avanzando en el proceso de ingreso, dichas evaluaciones son: “una entrevista previa, al que hoy le llaman examen de control y confianza.

El proceso de ingreso implica la aprobación de un programa de Formación inicial, además de los requisitos y el procedimiento ya establecido. De igual modo, el cuerpo de Seguridad Pública se somete a evaluaciones periódicas denominadas, certificación, con el fin de perpetuar los perfiles de ingreso, ascenso y permanencia, esta certificación estará a cargo del Centro de Control de Confianza.

De acuerdo al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019 del INEGI, Puebla no mantiene una actualización en sus reglamentos, es decir, no todo el municipio cuenta con reglamentos de seguridad pública, policía preventiva y/o tránsito y homólogos. Así como la actualización que mantiene todo el país en sus reglamentos en materia de seguridad pública es deficiente; esta estadística se presenta con el fin de demostrar que las legislaciones en materia de seguridad pública mantienen un margen de desactualización lo que vulnera toda la actuación de las instituciones de seguridad pública.

Respecto a los municipios que contaron con **reglamento de seguridad pública, policía preventiva y/o tránsito u homólogo**, se reportaron un total de **1 mil 786**, de ellos, **20.5%** reportó su última fecha de actualización.



Fuente: INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019.<sup>55</sup>

Por último, analizaremos el **Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente**, será considerado Policía Primer Respondiente a todo policía que pertenezca a las instituciones de Seguridad Pública, excluyendo a las Fuerzas

<sup>55</sup> INEGI, “Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019”, p. 66, consultado en internet: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2019/doc/cngmd\\_2019\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2019/doc/cngmd_2019_resultados.pdf) En fecha 12 de septiembre del año 2021.

Armadas. El protocolo establece los lineamientos por los cuales ejercerán un trabajo en conjunto las autoridades y el responsable de investigación, con el propósito de dar veracidad y eficiencia a las actividades y proceso que llevan a cabo ante la ciudadanía en beneficio de los mismos.

Se exponen políticas de operación como, la salvaguarda de la vida ante cualquier persecución o detención; el policía primer respondiente debe informar al Ministerio Público de todos los hechos y lo relativo, con el fin de que se coordinen las acciones pertinentes; si el policía primer respondiente omite algún requisito de la puesta a disposición, puede ser acreedor a una sanción<sup>56</sup>; entre otras.

Enfocándonos en el procedimiento, será el policía primer respondiente quien genere el primer contacto con el individuo, ya sea para prevenir, investigar o identificar; el primer respondiente podrá empezar a actuar a través de la denuncia, la flagrancia y la localización y descubrimiento de indicios, objetos o algo que indique un hecho probablemente delictivo. En cuanto a la denuncia, una vez hecha, el policía primer respondiente tiene que informar al Ministerio Público y a sus superior jerárquico para que inicie la investigación, si en la denuncia se presentan evidencias de un hecho probablemente delictivo, el policía primer respondiente tendrá que documentarlo e iniciar el registro de cadena de custodia y trasladara el objeto a materializar, el policía primer respondiente deberá verificar la veracidad de los hechos para llevar a cabo el paso siguiente que corresponda, ya sea terminar la investigación porque los hechos no sean ciertos o ejecutar la localización o descubrimiento de indicios, si los hechos resultaran verídicos.

---

<sup>56</sup> Consejo Nacional de Seguridad Pública, “Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente”, consultado en la página de internet: :

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO\\_NACIONAL\\_DE\\_ACTUACION\\_PRIMER\\_RESPONDIENTE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf) en la fecha 12 de septiembre de 2021

La flagrancia se da cuando es detenida la persona cometiendo el delito o bien, inmediatamente después de haber cometido el delito. De presentarse la flagrancia en un hecho probablemente delictivo, el policía primer respondiente tendrá que evaluar los riesgos que existen en el acto y tomará las medidas necesarias, de no ser posible la detención por cuestión de riesgos, el policía primer respondiente tendrá que informar y solicitar apoyo; si al momento de la detención se presenta resistencia se tendrá que hacer uso legítimo de la fuerza, una vez realizada la detención se le informara a la persona el motivo, se realizara la inspección y se le harán saber sus derechos; si existieran víctimas, es deber del policía primer respondiente asegurar la atención médica de urgencia.

En la localización o descubrimiento de evidencias o indicios relacionados con el probable hecho delictivo, el policía primer respondiente documentara todos los objetos y el lugar donde fue presuntamente cometido el hecho delictivo, informa al Ministerio Publico y a su superior jerárquico; el Ministerio Publico coordinara la atención a la víctima u ofendido, la atención a los riesgos y la atención del lugar de los hechos. Deben preservar el lugar donde se presentó el hallazgo, esto también debe documentarlo el policía primer respondiente, después de ser preservado el lugar, realizará inspecciones y entrevistas en el lugar, una vez llegado el Policía Ministerial, el policía primer respondiente hará entrega del lugar, pero seguirá resguardando y apoyando en el proceso.

El policía primer respondiente entregará la puesta a disposición al Ministerio Publico a través de la persona detenida; de la víctima u ofendido, haciendo del conocimiento al Ministerio Publico de la existencia de la víctima u ofendido; por indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del delito; los objetos asegurados; de las pertenencias; y el informe policial homologado.

Cada uno de los pasos del procedimiento que el policía primer respondiente lleva a cabo, tendrá que plasmarlo en el informe policial homologado, que será entregado al Ministerio Público como ya se mencionó en el párrafo anterior.

Del protocolo anteriormente mencionado y la práctica se desprende el análisis negativo del accionar del primer respondiente, ya que es de conocimiento social que la capacitación que tiene el policía primer respondiente no es suficiente, es decir, no se presentan los resultados esperados en cuanto al primer respondiente. Existe todo un plan, que tiene bases específicas y de resultados positivos, sin embargo, en la práctica, muchas veces se pierde el protocolo, incluso, en muchas ocasiones ni siquiera se presenta el policía primer respondiente con las acciones debidas para salvaguardar la seguridad de la sociedad, al contrario, se confunde la salvaguarda de la víctima con la del agresor y eso pone en entre dicho la confianza y la eficiencia de los policías primer respondiente y en general, de los cuerpos de seguridad pública.

Finalmente nos damos cuenta que en cada ordenamiento, son escasos o insuficientes los artículos que abordan en concreto a la policía, sus derechos, obligaciones y todo lo que estas instituciones implican, por otro lado, tampoco existe un apartado específico que establezca un procedimiento para la aplicación de sanciones, en caso de ser cometido algún delito en el ejercicio de su quehacer o en el supuesto de cometer alguna falta a los reglamentos por los que se rigen; entonces, es importante que se analice y se accione en cuanto al marco jurídico, ya que es primordial que exista un fundamento para cada supuesto de posible existencia que pueda vulnerar la seguridad de la sociedad por parte de estos cuerpos policiales porque como también ya se analizó, muchas veces son ellos quienes comienzan por vulnerar la seguridad de la sociedad.

### **3. MARCO CONCEPTUAL: CAPÍTULO TERCERO: CONCEPTO Y CRONOLOGÍA DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA.**

En este apartado se redacta el estudio y desarrollo del concepto de policía para poder ir construyendo un concepto en el que integre los elementos específicos que requiere para su función como parte del Estado y en su quehacer de seguridad pública, vinculado al contexto social actual, continuamente cambiante de la sociedad, para ello se habla de la profesionalización de la policía preventiva estatal y primer respondiente, plasmando su realidad actual y problemáticas que enfrentan para poder cumplir sus objetivos generales y particulares, así mismo para entender si la policía tiene el nivel de profesionalización, se expone el contexto actual de la policía estatal preventiva y la guardia nacional, ya que esta última hoy día se le encomienda funciones de seguridad pública y primer respondiente, debido a que la policía como institución no alcanza estándares de profesionalización; del mismo modo se cuestiona a la guardia nacional, debido a que está conformada por militares, aunque haya absorbido a la policía federal quien estaba conformada por civiles con instrucción no castrense. Lo anterior para poder entender, comprender, razonar, y poder expresar las consideraciones finales del porque requiere profesionalizarse la institución en comento, proponiendo la creación de una universidad del policía que pueda garantizar generar conocimiento e investigación constantemente, para poder decir que hoy día la policía estatal preventiva y como primer respondiente esta profesionalizada y lista para atender su quehacer ante necesidades de seguridad pública.

### 3.1. ESTUDIO Y DESARROLLO DEL CONCEPTO DE POLICÍA.

En este apartado es importante empezar con una definición etimológica de vocablo “**policía**” que proviene del griego y más concretamente de la palabra “*polis*”, que significa ciudad, o ciudad-Estado. De ahí derivó la palabra “*politeia*”, con lo cual se quiere significar, lo relativo a la constitución de la ciudad, el ordenamiento jurídico del Estado, conducta arreglada de los ciudadanos, gobierno, calidad cívica de los ciudadanos. Posteriormente esta palabra pasó al latín bajo la forma “*politia*”, para luego convertirse en el castellano en la palabra “*policía*”. que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua la define: “el buen orden que se observa y guarda de las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes y ordenanzas establecidas para su mejor gobierno, cortesía, buen crianza y urbanidad en el trato y en las costumbres. Cuerpo encargado de vigilar para el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas.”<sup>57</sup>

Con el párrafo anterior podemos darnos cuenta que en su concepto etimológico y gramatical que nos ofrece la Real Academia de la Lengua Española, coincide en que la policía en su existir y funciones está cerca y en constante convivencia e interacción con la sociedad, de igual forma dependiendo de una estructura jerárquica del Estado, así también encargada de vigilar el orden, prevenir acciones y conductas delictivas, en otros momentos de su ejercicio policial, investigan y reaccionan en situaciones de acciones delictivas en flagrancia, así como de respetar en todo momento los derechos humanos de la sociedad, llenar y seguir protocolos debidamente en su desempeño laboral, saber tratar a la víctima como al responsable de alguna conducta ilícita, son deberes hoy día como primer respondiente en nuestro sistema jurídico penal, debiendo entonces estar profesionalizada en su quehacer.

---

<sup>57</sup> Diccionario de la Real Academia Española, Real Academia Española, 2020, consultada en internet en la página: <https://dle.rae.es/polic%C3%ADa?m=form>. Revisado en fecha 30 de octubre del año 2017.

Es importante conocer sobre la evolución del significado de la palabra “policía” por ello daremos una pequeña reseña iniciando en el medioevo, la noción de policía se define como “el buen orden de la sociedad civil presidida por la autoridad estatal, quedando el buen orden moral y religiosa a cargo de la autoridad eclesiástica.” En el siglo XIV, aparece en las doctrinas jurídicas francesas la palabra “*police*”, con la que se designaba el uso del buen orden en los negocios públicos. En el renacimiento el término “*policía*” significaba el buen orden en la cosa común se entendía que el estado podía utilizar la coerción para garantizar y buscar el bien común. Se conserva el derecho del soberano a asegurar el bien de su comunidad, a su total arbitrio. No hay limitaciones jurídicas, lo que explica porque esta forma de entender el derecho de policía condujo al absolutismo de Estado. Por lo que Policía y gobierno de Estado son conceptos idénticos.<sup>58</sup>

En el siglo XVII se transforma el concepto, se dividen las funciones del Estado y mientras lo relativo a Policía propiamente dicho se mantiene dentro de la órbita del poder discrecional del monarca, la justicia pasa a ser una función especial dentro del ámbito del derecho. Hasta aquí podemos observar que la importancia de la policía, el cómo era entendida, por las funciones que desempeñaba, era de suma importancia ya que era encargada de vigilar actos importantes del Estado o del que ostentaba el máximo título de soberano, lo cual impacta de modo positivo en la sociedad y en su quehacer de gobernar.

En el siglo XVIII, la nación de Estado entra en crisis. Se fortalece la libertad individual, se formula la doctrina de los derechos individuales del hombre. La noción de la policía, considerarse que los derechos del hombre son anteriores y superiores al Estado, se limita a la protección del orden jurídico y al mantenimiento de la seguridad y el orden público.<sup>59</sup>

---

<sup>58</sup> Delgado Mallarino Víctor Alberto, “Policía, Derechos Humanos y Libertades Individuales”, *Revista HDH*, Vol 17, p.87, consultado el 1º de noviembre 2017.

<sup>59</sup> *Ibidem*.

En la actualidad, la actividad del policía está sujeta al orden jurídico y está restringida por el sistema constitucional y un régimen del derecho que garantiza los derechos individuales, cuestión que en realidad no es así ya que en México y en particular en el estado de Puebla, esta no está bien definida en las diferentes normatividades, por lo que no queda claro para los elementos de las corporaciones policiacas sus funciones y procedimiento, así como sus competencias, y en ocasiones al momento de actuar o realizar su trabajo lo primero que vulneran son garantías individuales, lo que hoy son derechos humanos, sin embargo se establecen limitaciones a través de reglamentos y normas, lo que podríamos interpretar como poder de policía, que garanticen el orden social y la posibilidad de ejercer los derechos sin afectar la armonía en la que debe desenvolverse, la comunidad.

### **3.1.1. CONCEPTO DE POLICIA**

Como pudimos notar en su evolución de la palabra policía, su significado fue variando, por lo que hoy día es difícil poder delimitarla y construir un concepto real acorde a las necesidades y exigencias de la policía, precisamente de ahí que, a la hora de querer generar conocimiento en el rubro, es complicado manejar los conceptos para poder construir uno. Pero en este caso revisemos algunos conceptos:

Cuando hablamos de policía, a la luz de las nuevas doctrinas, estamos refiriéndonos a la paz, a la convivencia pacífica, a la armonía social, que el Estado está obligado a garantizar en beneficio común, recordemos que actual mente el Estado a través de sus políticas debe de procurar este bien común y una de esas políticas son la seguridad pública, salvaguardando nuestra integridad física como ciudadanos, así como nuestros bienes patrimoniales.

De lo anterior advertimos que existen múltiples acepciones de policía, por lo que mencionaremos los conceptos más importantes de cómo se le ha definido y

estudiado a la policía, mismos que nos ayudaran a entender por qué la policía debe estar en transformación constante dependiendo de las necesidades de la sociedad en tiempo y espacio que se viva, obligando a que se debe generar conocimiento e investigación en ella para que pueda, ser siempre funcional en su quehacer acorde a las necesidades que se vayan presentando en la evolución de la sociedad, así como estar bien fundamentado y justificado dentro del derecho vigente, recordando que este derecho, es el pilar principal para justificar la funcionalidad y existencia del Estado, para poder emplear un poder legítimo y benéfico para los gobernados así como para poder gobernar y garantizando en todo momento el bien común.

### **a) La Policía como Poder**

Se interpreta el Poder de Policía, como la facultad que tiene el estado para limitar las libertades individuales y derechos, en beneficio de la comunidad. De esta manera, se hace posible el ejercicio de los derechos y libertades, una vez más en teoría ya que en la actualidad por razones de falta de la profesionalización al momento de su instrucción inicial no razonan estos conceptos, por lo que no hay una estructura lógica al momento de interpretarlo para realizar sus funciones, esta facultad de derechos y libertades, nace de un mandato constitucional que busca evitar que se produzcan hechos o actos contrarios a derechos, este tipo de normatividades se encuentran establecidas en nuestros ordenamientos jurídicos, el problema está insisto en la comprensión de ellos, para el elemento de la corporación policial, ya que no logran saber ni comprender los elementos que deben integrar para comprobar las acciones contrarias a derecho.

La causa del desorden público radica principalmente en el exceso de las libertades, por lo que deben ser reglamentadas por el legislador, inspirado y orientado hacia un régimen de derecho, en el cual se consagran los derechos y garantías de los ciudadanos, a la vez que se fijan y señalan los deberes,

respecto a los deberes, recalco que estos no son claros, ni para el ejercicio de las funciones del elemento policial, por lo que es en esta parte tan esencial que se debe de poner atención para un verdadero profesionalismo de nuestra institución de policía, solo cuando se violan las normas establecidas, se hace presente el Estado a través de un ordenamiento legal, estos son códigos penales, códigos de policía, que para nuestro caso son leyes y reglamentos que no cumplen con las exigencias necesarias para la actividad que desempeñan. Por lo que su desempeño es limitado, no, porque ellos lo decidan así, sino porque sus funciones, derechos, delimitaciones de funciones y competencias no son claras en sus ordenamientos jurídicos<sup>60</sup>.

El autor argentino Ramón Vázquez f. Se refiere al poder de la policía y plantea esta definición:

La acción del Estado tendiente a limitar por coacción, dentro de la sociedad organizada y jurídicamente la actividad individual, esa acción reguladora constituye la exteriorización del poder cuyo estudio, me he propuesto.

Por su parte Raymond Clift refiriéndose a los propósitos de la policía moderna señala los siguientes:

Podemos considerar que los deberes de la policía se dividen en términos generales en cinco categorías principales, a saber: 1. conservación de la paz pública, 2. protección de la vida y de los bienes, 3. Prevención de la criminalidad, 4. imposición de malas leyes, y 5. detención de los delincuentes y recuperación de los bienes sustraídos a sus legítimos dueños.

El mismo autor, tratando de ubicar históricamente el surgimiento de la policía expresa: “El periodo de la policía moderna, que data de 1800 a la fecha se inició por varios motivos, siendo el principal la Revolución Industrial” y

---

<sup>60</sup> Delgado Mallarino Víctor Alberto, Ob cit. p.88.

continúa, cuando la economía de una nación se encuentra en desequilibrio como se encontraba en aquellos años, es inevitable que la criminalidad aumente muchísimo. Surgieron en Inglaterra pandillas y hubo numerosos robos, especialmente en Londres.

Atendiendo a una definición restringida el poder de policía, Daniel E. Herrendorf sostiene:

Así, el poder de policía enfoca las limitaciones impuestas a los derechos subjetivos, por vía reglamentaria, para preservar la salubridad, la seguridad y la moralidad públicas.

El mismo autor cita a Blackstone, quien define de la siguiente manera el poder de policía, basada en la misma reglamentación y orden doméstico de los individuos, quienes ajustan su conducta general a las reglas de convivencia, igual que una familia, y se atiende a la buena vecindad y a las sanas costumbres, a ser honesto e inofensivo en sus ocupaciones.

El autor venezolano Luis Gerardo Galbadón define a la policía como:

Institución Estatal dotada de poder coactivo inmediato” y prosigue: las funciones de policía enlazan básicamente con el denominado control social. Entendemos por control social: el conjunto de acciones públicas y privadas, genéricas y específicas, individualización, detención del autor, restricción y/o prevención de conductas consideradas jurídicas y socialmente inaceptables, por esto es de importancia que los elementos de policía estén preparados académicamente para poder desenvolverse en la sociedad, ejecutando su labor a las exigencias de lo que se define como control social.

Así mismo considera que las funciones primordiales de la policía son las siguientes:

1. individualizar conductas subsumibles dentro de una hipótesis abstracta legal o reglamentaria que las define como infracción.
2. detectar al autor de la infracción, es decir, procediendo en su caso a la detención.
3. restringir y/o prevenir esos comportamientos<sup>61</sup>.

Estas funciones no se llevan a cabo como se describe en esta definición debido a que los elementos de la policía estatal preventiva, tienen muy baja preparación, por lo que refleja ignorancia en lugar de profesionalización, debido a esto, no entiende las interpretaciones de los diferentes ordenamientos jurídicos, por lo que no podrían individualizar las conductas antisociales, dando como consecuencia que no generan políticas preventivas.

#### **b) La Policía como Función**

La función de policía es la actividad permanente y concreta que ejercen ciertos funcionarios llamados normalmente de policía, con el fin de preservar la armonía social y garantizar el desarrollo de las actividades, dentro del orden evitando que estas sean perturbadas, desgraciadamente en el Estado de Puebla este deber ser, no se cumple con mucha eficacia, debido a la falta de vocación por parte de quien concursa para ser miembro de estas corporaciones de policía, por lo que el resultado es que hoy día no se preserva la armonía, ni se garantizan el orden social, evitando que estas sean perturbadoras, por lo que no hay acercamiento con los ciudadanos por la desconfianza que tienen hacia la corporación, lo que ha originado que las víctimas de un delito prefieran no denunciar.

---

<sup>61</sup> Ortiz Ortiz Serafín, Función Policial y Seguridad Publica, Ed. McGRAW-HILL, México D.F. 1998, p.p. 20 y 21.

Sin embargo, esta función policial debe proteger libertades y derechos que de ella se derivan, cuando se expresen o se ejerzan en público o de modo que trasciendan de lo privado, constituyen parte fundamental de la función de policía. Las labores preventivas, educativa y social, son funciones de la misma, desafortunadamente en la realidad de nuestra policía en nuestro estado este concepto queda muy lejos de la realidad ya que su baja preparación profesional en materia de prevención y otras ciencias y disciplinas afines no permiten que participen en cuestiones educativas ni sociales, desarrollando una prevención social muy mínima, por la falta de conocimiento y el nulo estudio y creación de una ciencia policial a nivel municipal, estatal y federal.

Regresando al deber ser de la función policial es la potestad del Estado, para el ordenamiento de las actividades individuales, con el fin de garantizar el conjunto de elementos sociales necesarios al bienestar y desarrollo de la actividad humana.

### **c) El Fin de la Policía**

A la policía le compete el mantenimiento del orden público interno de un Estado. No existe unidad de criterio entre los tratadistas sobre el orden público, debido a la poca investigación y estudio que hay sobre el tema, con esto podemos darnos cuenta lo rezagado que está el tema con respecto a las exigencias que necesita la sociedad actual y cambiante. Algunos estiman innecesario definirlo, considerando anti técnico, tratar de reducir a fórmulas concretas un tema tan extenso y controvertido.<sup>62</sup>

El orden público que protege la policía resulta de la prevención y de la eliminación de las perturbaciones de la seguridad, de la tranquilidad, de la

---

<sup>62</sup> Delgado Mallarino Víctor Alberto, Ob cit., p.89

salubridad, la moralidad pública, el urbanismo, ornato y ciertos aspectos económicos, ligados directamente con el orden público.

#### **d) La Policía Como Servicio**

La policía es un servicio a cargo del Estado, encaminado a mantener y garantizar el orden público de un Estado, el libre ejercicio de los derechos y libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes de un país.

La policía es un servicio público y como tal implica una actividad organizada técnicamente, con la finalidad de satisfacer necesidades de carácter general, bajo un régimen jurídico especial, atendido única y directamente por el Estado.

La policía debe excluir la violencia en las relaciones humanas, obrando al margen de la intimidación y sirviendo a los principios de derecho.

Algunos autores definen el servicio de policía como: “la protección del orden público interno corresponde a la policía a través de funcionarios idóneos y a cuerpos de policía organizados con sujeción a la ley, formados profesionalmente en escuelas especializadas y sujetos a reglas propias de disciplina y comportamiento.

La policía como servicio tiene las siguientes características:

- I. Público: no tiene ánimo de lucro. No puede negarse a ninguna persona. En caso de conflicto, priman sus o intereses sobre de los particulares o privados.  
Se gobierna por leyes orgánicas de obligatorio cumplimiento.
- II. Primario: satisface necesidades esenciales para la vida en común.

- III. Obligatorio: es necesario para la vida en común. No se concibe la organización social sin policía.
- IV. Directo: indelegable en su función y prestación. El Estado no puede delegar su prestación.
- V. Permanente: no puede suspenderse ni interrumpirse.
- VI. Inmediato: se debe prestar instantáneamente ante cualquier perturbación del orden público o requerimiento ciudadano.
- VII. Indeclinable: no se puede retardar, ni rehusar, porque así lo exige la ley
- VIII. General: no puede negarse a nadie, en igualdad de circunstancias.

#### **e) La Policía Como Norma**

El régimen de policía se rige por un conjunto de normas que limitan la libertad individual en beneficio de todos, permitiendo a la autoridad intervenir preventivamente para evitar que se viole el derecho. La ley de policía permite a la autoridad dictar medidas, como reglamentos, permisos, ordenes, con el fin de impedir que se violen las normas en perjuicio de la comunidad social.

La función de la policía no es independiente, pertenece a la función administrativa del Estado y como tal es regulada por la ley, entendiendo por esta toda norma del derecho, que rige igual para todos.

Generalmente, en la Constitución política de cada Estado, y como ley fundamental se limita, en términos generales, la función de policía. Por ello cuando nos referimos a la policía, hablamos de administración reglada y delimitada legalmente, sabemos en el caso de nuestro país, Estado y municipio esto pasa lo contrario, esta delimitación no es clara.

Las normas de policía se dictan para hacer efectivos los derechos y libertades del individuo y jamás para negarlos y conculcarlos; así la policía cumple su misión de garantizar ese mandato.

#### **f) La Policía como Institución**

Se puede definir como un cuerpo armado permanente, de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuando cubre todo el territorio nacional o bien del Estado o Municipio, según el caso.

El carácter de Institución del Estado garante de las libertades y derechos individuales se afirma en un marco doctrinal constituido por:

- a. Filosofía: cimentada en la filosofía del Estado y del Derecho; en la búsqueda del bien común.
- b. Principios: base, fundamento, origen y razón fundamental del actuar policial. Pueden resumirse en los siguientes: legalidad, igualdad, imparcialidad, control ciudadano, idoneidad, ética y profesionalismo.
- c. Doctrina: como programa de acción, que permite pasar del campo teórico a la actividad, bajo el imperativo de la ética, eficiencia y la sujeción a la ley.
- d. Objetivos: meta final o intermedia que deba señalarse en forma clara, para evitar peligrosos desvíos.
- e. Política: pautas generales que deben cumplir todos los que pertenecen a la institución. Cubre todos los campos de actividad, operativa, administrativa, económica, educativa, social, etc.
- f. Ideológica: entendida como escala de valores o conjunto de fundamentos doctrinales. Los valores esenciales de un policía son: lealtad, honestidad, respeto de la ley y de los derechos humanos, todos partes de su ser profesional.

### **g). La Policía Como Profesión.**

El ejercicio de la actividad policial constituye una profesión, teniendo en cuenta, que se trata de una tarea permanente, de dedicación exclusiva, para la que, quienes la desempeñen, deben de prepararse adecuadamente hasta conseguir plena idoneidad.

El verdadero policía debe poseer formación académica integral que le permita, en los distintos niveles y jerarquías, promoción profesional, cultural y social, formación ética, liderazgo y servicio comunitario.

### **3.2. CONCEPTO DE PRIMER RESPONDIENTE Y SUS OBJETIVOS EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.**

El 18 de junio de 2016 entró en vigor en todo el país la reforma al sistema de justicia penal más importante en los últimos 100 años. Con esta modificación se transitó de un procedimiento penal con tintes inquisitivos hacia un modelo acusatorio que responde a los principios y derechos de un país democrático. Estas modificaciones procesales ocasionaron una transformación de las funciones del policía, las cuales debemos recalcar que en la actualidad siguen sin ser definidas ni claras, ya que para que este cambio se diera, se debió pensar en revisar el perfil deseable del aspirante, su preparación profesional, haciendo referencia al tiempo de adiestramiento, es decir preparar técnicos policiales, policías con nivel superior o licenciatura y así sucesivamente, que nivel de formación se quiere, así también revisar su capacitación táctica operativa, de esta forma puedan estar en una relación de competencias y lenguaje técnico profesional entendible, respecto a los requerimientos y exigencias del sistema penal acusatorio, a través del Ministerio Público. Con la modificación del artículo 21 constitucional, que establece que la investigación de los delitos corresponde a los policías bajo el mando y dirección del Ministerio Público, por lo que podemos notar en este precepto constitucional,

menciona al policía como el sujeto sobre quien va recaer la responsabilidad del término y todo lo que represente el primer respondiente, ya que a una llamada de emergencia por parte de un ciudadano por alguna acción contra la norma o antijurídica, el ciudadano llamara a emergencias y estas enviaran a la policía estatal preventiva o municipal preventiva, pero para el estricto tema de este investigación será la policía estatal preventiva, por lo que se convierte en el inicio, quien de la pauta para que se lleve a cabo el proceso penal, el cual tendrá éxito en cumplir con los objetivos generales que fueron creados, para solución de conflictos de una manera más pronta, eficiente, justa, humana, transparente y respetuoso de las garantías individuales y por regla general, y los motivos antes descritos, la policía estatal preventiva, es la primera autoridad con la que la sociedad tiene contacto, así como en llegar a una escena del crimen. Es decir, es la cara del sistema de justicia.

La participación del policía en general, pero particularmente del primer respondiente, lo convierte en un actor fundamental en el procedimiento penal. Por lo que al hablar del policía como primer respondiente nos referimos a la primera autoridad con funciones de seguridad pública que arriba al lugar en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo o en el que se localizan o aportan indicios relacionados con el mismo. Es así como los policías adquieren una mayor relevancia en el sistema de justicia, pues son generalmente los primeros en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación. Por tal motivo, un factor fundamental para el éxito del Sistema de Justicia Penal recae en las acciones que realice oportuna y adecuadamente el primer respondiente<sup>63</sup>.

La función del policía como primer respondiente en los sistemas procesales tradicionales y en lo que rige la materia penal, se ha ido marcando desde un Estado legal en donde el legislador da la ley y el juez solamente la aplica. Es decir, llevaban a cabo lo que las leyes secundarias aplicaban en su código sustantivo, así como en

---

<sup>63</sup> López Portillo Vargas, Ernesto, "Metodología de Evaluación del Primer Respondiente, Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C.", México 2016, p. consultado en internet en: <http://cidac.org/wp-content/uploads/2016/11/Metodologi%CC%81a-Polici%CC%81a-Primer-Respondiente-1.pdf>, consultado en fecha 10 de diciembre del año 2017.

el ordenamiento adjetivo como instrumento para llegar a una resolución. Lo anterior hoy en día ha cambiado, pues estamos frente a un Estado Constitucional de Derecho, lo que significa, que va a predominar la Constitución como Ley Suprema y, además, hace posible la relación entre todos los poderes del estado, así como, de las distintas autoridades o el sistema de seguridad pública, lo cual hay que recalcar no se reformo en de fondo ni de forma sino solo su base constitucional, lo cual deja bastantes lagunas jurídicas, de actuación, responsabilidad y derechos policiales al ejecutar estos su labor, en tal sentido, estar frente a un Estado de Derecho implica la realización de ciertos valores democráticos que hagan posible que todo esté en armonía, siempre y cuando al momento de implementar, reformar, derogar o abrogar cualquier norma constitucional, se revise de fondo y formas, todo lo que de ellas deriven, así como aquellos preceptos jurídicos de otras instituciones que pueden o deben colaborar con lo que se proponga, de lo anterior, la realización de esa armonía, es posible gracias a la convivencia pacífica; pero cuando ocurre algo que altere el orden público, a lo que le llamamos delito, tomando en cuenta que el profesor Zafaroni define al delito como un hecho que altera el orden público. Es ahí cuando las fuerzas del orden, que en Puebla en la mayoría de los casos es la policía preventiva, deben hacer frente, a situaciones de prevención, reacción, preservación de la escena del crimen, embalaje y clasificación de los indicios correctamente en casos de extrema urgencia o porque la situación así lo requiera e investigación de los delitos, pero si no se cumple con ciertos presupuestos, como una buena preparación profesional difícilmente se puede lograr ciertos objetivos<sup>64</sup>.

Por lo que una de las problemáticas que más preocupan en el nuevo sistema de derecho penal, en México, es respecto a su procedimiento, al momento de asegurar la escena del crimen como primer respondiente, ya que lo que se encuentra en una escena del crimen es una víctima e indicios del hecho delictivo, que posterior mente son evidencia para poder resolver un hecho delictivo con éxito, en determinados

---

<sup>64</sup> Olivo Gutiérrez, Ramón, Bernardo, (2019). "El Rol Del Policía Como Primer Respondiente Dentro Del Proceso Penal Acusatorio En Un Estado Constitucional De Derecho"[ Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Nuevo León]. <http://eprints.uanl.mx/18496/1/1080289219.pdf>, consultado en fecha 10 de diciembre del año 2017.

casos es contar con la técnica- táctica operativa y defensa personal para controlar la situaciones en flagrancia, así como poder tener ética y moral para poder realizar juicios de valor y razonamientos lógicos cronológicos para proceder de la mejor forma, evitando errores que pueden terminar en daño colateral a terceras personas en este sentido en la mayoría de los casos de emergencia, originadas por llamadas de auxilio a las autoridades encargadas de la seguridad pública en el estado de Puebla, se observa que en la mayoría de los casos, la primera autoridad que llega es la policía preventiva estatal o municipal, quienes, en ese momento se convierten en primeros respondientes, por así determinarlo nuestro nuevo sistema de justicia penal en materia procesal, quienes por su limitada preparación en su formación académica, técnica, operativa entre otras no menos importantes para su adiestramiento, realizan errores como el no preservar la escena del crimen, no saber dirigirse y dar un correcto trato a la víctima con los protocolos establecidos, realizar violaciones a los derechos humanos de la víctima y detenido, o al momento de reaccionar en un evento de flagrancia, así también se les señala a los elementos de la policía preventiva en su calidad de primer respondiente el no saber utilizar el uso de la fuerza legítima al momento de asegurar al sujeto activo o para al intervenir en situaciones donde la violencia varía según la acción y estado de conmoción de los intervinientes en el hecho delictivo, lo cual termina en una detención en exceso de violencia, violentando derechos humanos, realizando una detención ilegal, situaciones que complican el desarrollo de una investigación, del juicio en el sentido procesal, por lo que entorpece desde un inicio la debida aplicación del sistema de justicia penal.

La inexistencia en el Estado de Puebla de una Policía Estatal Preventiva profesionalizada, origina hoy día vivamos una etapa de alto índice de criminalidad, pues día a día las organizaciones o bandas criminales se van actualizando en métodos y estrategias para delinquir eficazmente y evitar ser atrapados, es decir, el crimen organizado en México ha filtrado a nuestras propias instituciones encargadas de seguridad pública; es por este motivo que dentro de estas

instituciones se genera la corrupción; ya que, el crimen organizado recluta abogados, contadores, químicos, ingenieros en sistemas computacionales, físicos, y todo aquel profesionista que les ayude a perfeccionar su giro delictivo, por lo que las hace organizaciones del crimen altamente profesionalizadas, capacitadas y equipadas; por lo que hoy día controlan prácticamente a ciertos Estados claves de nuestra República Mexicana. Y es el caso, que en el Estado de Puebla no existe una verdadera profesionalización de la Policía Estatal Preventiva, solo se habla de una capacitación, la cual, si analizamos de fondo, solo se trata de una policía con un equipamiento, más no con una verdadera profesionalización.

En el mismo orden de ideas, la policía profesionalizada debe realizar campañas de prevención en la sociedad, de las cuales hoy día no tienen gran impacto para reducir o controlar la delincuencia en nuestro estado y país, por lo que estas carencias que se han mencionado, dan paso a que se refuerce la delincuencia organizada y aumente la delincuencia del fuero común, o simplemente omite, oculta y destruye elementos circunstanciales de la investigación del delito, creando con ello la corrupción, así mismo en el actuar de sus funciones llegan a cometer graves actos de tortura, creando así altos índices de violaciones a los Derechos Humanos de las personas.

Las necesidades que tiene una policía y en lo particular una policía estatal preventiva, es con respecto a sus funciones como el de prevenir, investigar y como primer respondientes en el nuevo sistema penal acusatorio, si nos enfocamos en poder dar solución a estos aspectos antes mencionados, se puede lograr controlar hoy día la existente corrupción dentro de las corporaciones, además lo anterior es posible al momento de fortalecer a los elementos de la Policía Estatal Preventiva con su profesión, al entender las teorías filosóficas, antropológicas, sociales, históricas, criminológicas entre otras no menos importantes., y a sus diferentes posturas, se pueden identificar y en su momento reconstruir las condiciones para reforzar los valores que generen vocación por el quehacer policial, lo que generaría contar con una revisión minuciosa de la constitución, leyes primarias, secundarias

y reglamentos para establecer claramente si estas están actualizadas para crear condiciones y dar protección al momento del ejercicio de sus funciones, delimitando su marco jurídico, y en consecuencia mejorar sus condiciones laborales, sus sueldos, y por lo tanto no sería tan fácil tener ex policías preventivos en la calle dirigiendo bandas del crimen organizado; esto facilitara una confianza plena con los individuos de la sociedad, controlando la corrupción, y responder correctamente en su función como primeros respondientes en el nuevo derecho penal acusatorio, integrando eficientemente una carpeta de investigación, evitando el riesgo de venirse abajo investigaciones por falta de elementos probatorios de la acción o por omisiones y violaciones al procedimiento.

Por lo anterior, se resalta y se insiste en la necesidad de profesionalizar a la policía estatal preventiva y en particular al del Estado de Puebla, ya que, ante las necesidades de nuestro nuevo sistema de justicia penal, debe cubrir requisitos académicos, técnicos, operativos, éticos y morales, todos se resumen en ser profesionales en su quehacer, para cubrir con menos margen de error su papel como primer respondiente; para ello es estudiar sintéticamente el concepto gramatical de primer respondiente, así como el que se maneja en las diferentes normatividades que complementan e integran nuestro sistema jurídico penal.

Parta la definición de primer respondiente, gramatical o conceptual podemos detectar que es una “autoridad” con funciones de “seguridad Pública” que llega “primero” a una escena de un hecho constitutivo de delito o que con posterioridad puede consumarse, argumento que indica que debe tener conocimientos académicos para poder actuar con profesionalismo para poder realizar su trabajo con toda transparencia y honestidad utilizando criterios que puedan empezar a dar respuestas, solución, investigación o prevención al hecho por el cual acuden, también tiene que resguardar y eliminar fuentes de peligro, para ello debe tener una capacitación técnica y armamento o herramientas altamente profesionales, preservar los indicios o evidencias utilizando diferentes protocolos para su cadena de custodia y presentación, que serán pruebas para poder resolver un delito, del

mismo modo tienen que entrar en interacción o contacto con personas que están alteradas en su conducta y al mínimo error de interpretación podrían ocasionar una acción violenta donde puedan salir lesionados terceras personas o realizar un daño colateral, además de que debe mantener la calma y saber utilizar el uso de la fuerza dependiendo el caso de flagrancia en el que se encuentra, así mismo saber tratar y dirigirse a la víctima que además se pueden presentar de diferentes edades; situaciones que combinan cuestiones académicas, éticas, morales, técnica que van implícitas dentro de la profesionalización.

Continuando con este estudio analítico y sintético del concepto tenemos a la doctora en biomedicina, por la facultad de medicina de la Universidad nacional Autónoma de México (UNAM) Regí Ostrosky Shejet, quien nos menciona en su libro ¿Cómo se debe Resolver un Crimen? Que el servidor público que llegue al lugar de los hechos le corresponderá el nombre de primer respondiente con base en nuestro sistema penal acusatorio, quien es un elemento de importancia invaluable, ya que de su buen proceder y actual con profesionalismo depende el inicio con éxito, investigación y desarrollo de un proceso penal en nuestro nuevo sistema de justicia penal. Así también nos hace la reflexión de que es común que el primero en llegar a una escena del crimen ya consumado o que puede ser con posterioridad es un policía preventivo de menor rango, quien por su limitada preparación profesional, por lo regular es estigmatizado por los demás intervinientes en una investigación y proceso judicial penal, así como criticado por la sociedad debido a los errores constantes que comenten como primeros respondientes, ya que este papel es de suma importancia para poder resolver un hecho ilícito con el correcto quehacer de preservar el lugar de los hechos<sup>65</sup>. Párrafo que coincide con lo expuesto en el concepto que se consultó en un diccionario jurídico al inicio de este subcapítulo.

---

<sup>65</sup>Ostrosky Shejet, Feggy, Como se debe Resolver un Crimen, Ed. El Manual Moderno, ciudad de México 2018, p. 2.

Así mismo cuando hablamos del policía como primer respondiente se habla de la primera autoridad con funciones de seguridad pública, que arriba al lugar en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo, en el cual se van a localizar indicios y aportar evidencias, relacionados con el mismo. Como hemos comentado en el nuevo sistema de justicia penal, estos funcionarios adquieren relevancia dado que son los primeros en conocer la noticia de un hecho criminal, para después iniciar una investigación. Por tal motivo, estos elementos de la policía estatal preventiva, son un factor de éxito en nuestro sistema de justicia actual, ya esto depende de las acciones que realice oportunamente como primer respondiente. De acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Protocolo Nacional de Primer Respondiente, el policía tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: a) recibir denuncias de cualquier hecho posiblemente constitutivo de delitos; b) proteger a los involucrados, en especial a la víctima; c) evitar que el delito llegue a consecuencias ulteriores; d) ubicar y entrevistar a testigos; e) detener a cualquier persona que esté cometiendo delito flagrante y hacer de su conocimiento los derechos que le asisten, poniéndola de inmediato a disposición del Ministerio Público; y f) preservar y proteger el lugar de la investigación<sup>66</sup>. Y así podemos corroborar que un elemento de policía necesita aumentar sus horas de preparación en la academia, para poder lograr un nivel de profesionalización para lograr poder cumplir con un margen de error muy mínimo las obligaciones antes descritas.

Una vez comentado lo anterior ahora pasemos a ver sus objetivos, así como las problemáticas que tienen para poder cumplir con éxito o con mínimo margen de error estos objetivos; en todo el país ya está en marcha el nuevo sistema penal acusatorio; jueces, defensores, peritos, policías, ministerios y operadores del mismo se dicen listos para su ejecución, Pero, la policía, como primer respondiente sigue

---

<sup>66</sup> Ruíz Gómez, Cristina, Claudia, Punto por Punto Policía como primer respondiente: ¿Cómo fortalecer su actuación?, México, 2016, p. 2. Consultado por internet en: <https://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/wp-content/uploads/2016/10/17-Relatoria-decimo-septimo-desayuno-primera-version.pdf>. Revisado en fecha 5 de septiembre del año 2020.

siendo el problema sin atender de fondo, en esta trascendente reforma de seguridad y justicia.<sup>67</sup>

La elevada corrupción e impunidad, la falta de profesionalización, así como el compromiso en los operadores de la justicia y en los políticos, han dejado a un lado la seguridad pública en México y por consecuencia su debilitamiento en cada entidad federativa o por lo menos en su mayoría, lo que ha ocasionado dentro de esta limitada y olvidada seguridad pública, a un pésimo sistema penitenciario, que todo en su conjunto ha originado un palpable hartazgo social y una sed insaciable de encontrar los mecanismos idóneos para poder responder ante las nuevas formas de criminalidad, que van evolucionando constante mente en cada giro delictivo que engloba la delincuencia organizada en nuestro país y en el caso específico de la presente investigación en el Estado de Puebla, son algunas de las tantas razones que motivaron un cambio de esquema jurídico en el país. Pero desafortunadamente en esta reforma se les olvido la seguridad pública y más en concreto a la policía estatal preventiva como primer respondiente<sup>68</sup>.

La función policial en su quehacer realiza una actividad permanente y concreta, con el fin de preservar la armonía social y garantizar el desarrollo de las actividades dentro del orden jurídico y un estado de derecho vigente en concordancia con la existencia del Estado, evitando que éstas sean alteradas o perturbadas. Tomando en cuenta en todo momento la protección de las libertades y los derechos que de ella se derivan, cuando se expresan o ejerzan en público o de modo que trasciendan de lo privado, constituyen parte fundamental de la función de policía. Las labores preventivas, educativa y social, son funciones esenciales de estos elementos que

---

<sup>67</sup> Escamilla Nava Eduardo, Pedro, "La Policía en la Implementación del Sistema de Justicia Penal", *revista multidisciplinaria, ciencias Jurídicas UNAM*, núm 24, 2016, p. 26, consultado por línea en: [www.revistas.unam.mx/index.php/article/dowland](http://www.revistas.unam.mx/index.php/article/dowland), con fecha dieciséis de octubre del año 2020.

<sup>68</sup> Ibid. p. 27.

forman parte de toda institución policial en nuestro estado y en las demás entidades federativas del país<sup>69</sup>.

Así también, como ya hemos mencionado la función de policía es parte de la potestad conferida por el Estado, cuya actividad conlleva a un gran número de responsabilidades importantes en materia procesal penal, entre ellas, muy específicamente, el de ser la primera autoridad en su mayoría de veces, en recibir la noticia de un probable hecho delictivo y tener el primer contacto con el escenario del delito. De tal forma que el conservar y preservar de manera eficiente los indicios que serán aportados como evidencia, para que no se contaminen, ya que frecuentemente constituirán prueba y generarán convicción plena en el razonamiento del juzgador, para la resolución de un juicio en el sistema penal actual. El buen manejo de evidencias y de la cadena de custodia garantiza a los intervinientes en un proceso penal, un juicio justo y transparente<sup>70</sup>, pero para ello es necesario que un conjunto de elementos académicos y técnicos influyan en la ética y moral de los elementos para poder actuar con verdadera vocación, anteponiendo siempre la razón, virtudes y valores adquiridos en su preparación como policía preventivo y primer respondiente en el sistema de justicia penal en el que hoy día actuamos y nos rige.

Es fundamental generar conciencia del papel protagónico del policía y para fines de la presente investigación en específico, de la policía estatal preventiva, como primer respondiente, en nuestro nuevo sistema de justicia penal, me refiero a hacer conciencia en el sentido de que se debe buscar siempre como proyecto de estado o nación la profesionalización constante, en virtud de las necesidades de una sociedad y estado cambiante, así como para afrontar con eficacia las condiciones, también cambiantes de una delincuencia organizada, que hoy prácticamente nos está ganando en cualquier terreno de la seguridad y derecho. Pues de nada servirá

---

<sup>69</sup> Ibid. p. 28.

<sup>70</sup> Id.

que los demás operadores del sistema –jueces, defensores, ministerios públicos, entre otros conozcan y realicen bien sus cometidos, si el resultado de un proceso puede, en un momento dado, verse afectado de validez, dada la naturaleza integral del sistema procesal, por las malas actuaciones de los cuerpos policiales estatales preventivos<sup>71</sup>.

Es así que debemos tomar en cuenta de conformidad, respecto a los nuevos lineamientos de la reforma, las obligaciones y grados de intervención del policía en el desarrollo del proceso penal, ya que estos se renuevan y adquieren un protagonismo mayor. De manera particular, estos cambios pueden reflejarse en lo establecido en el artículo 21 constitucional párrafo I7, así como en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a las obligaciones del policía, los cuales se analizarán con detalle y profundidad en el capítulo del marco jurídico de la policía del presente trabajo de investigación. Los artículos citados, evidencian la transformación del policía en una pieza fundamental del sistema de justicia y de la seguridad pública, como lo describimos en la siguiente comparación del sistema viejo con el nuevo, de la siguiente manera:

Obligaciones del policía en el viejo sistema: El policía sólo recibía denuncias que debido a las circunstancias no podían ser formuladas directamente al Ministerio Público. Practicar detenciones, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos. Practicar detenciones en flagrancia. Emitir partes policiales y demás documentos. Todas las acciones realizadas por la policía debían ser ordenadas por el Ministerio Público.

Obligaciones del policía en el nuevo sistema: El policía recibe cualquier tipo de denuncia, debiendo atenderla en el momento que la realice cualquier ciudadano.

---

<sup>71</sup> Ibid. p. 29

Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que esta otorga. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Seguir los lineamientos establecidos en el Protocolo Nacional Primer Respondiente. Entender para poder realizar correctamente un llenado del Informe Policial Homologado. Obligación de brindar protección a víctimas. Informe de Uso de la Fuerza, en caso de haber sido necesaria debido las circunstancias que se presenten. Obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de los detenidos, víctima y de los ciudadanos. Por lo anterior podemos concluir que la policía mantiene una cierta autonomía de decisión en la Investigación a pesar de que ésta se realice bajo la dirección de un sistema de seguridad pública o en su momento específico del Ministerio Público.

Podríamos distinguir en el nuevo proceso penal al menos tres niveles de intervención del policía: I. El policía que actúa como “Primer Respondiente” II. El policía investigador III. El policía con capacidad para procesar, respecto al policía que actúa como “Primer Respondiente”: Le compete corroborar la denuncia, localizar, descubrir o recibir aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios y realizar la detención en caso de flagrancia; El conocimiento académico y la capacitación técnica del policía en relación con este nivel de intervención resulta fundamental, pues de su intervención se desprenden una serie de criterios de actuación que garantizan, en caso de cumplirse debidamente, la seguridad y certeza en el proceso de investigación, en consecuencia sería difícilmente poder echarse abajo o desecharla por falta de elementos probatorios de la acción. Esta actividad que realiza como primer respondiente, adquiere quizá una mayor relevancia, pues todos los cuerpos policiales estatales preventivos pueden realizar el llenado correcto de un “Informe Policial Homologado”, con el anexo del acta de lectura de derechos y demás actas que ameriten ser llenadas, dependiendo de las circunstancias de cada situación en particular. El policía investigador. Le corresponde acudir, recibir y hacerse cargo del lugar de intervención, para realizar

las investigaciones conducentes. Por lo tanto, una vez que el policía que actúa como “Primer Respondiente” realiza sus tareas de protección de lugar y documentación necesarias, éste, a la llegada del Policía Investigador le hará la entrega-recepción del lugar de la intervención, entrevistándose y prestando el apoyo necesario según las circunstancias. Una vez que el policía investigador cuenta con todos los datos recabados de la investigación inicial, éste llevará a cabo la supervisión de la correcta recolección de indicios para la posterior elaboración de la cadena de custodia, además, coordinará a los peritos así como a los policías con capacidad para procesar que intervengan en el lugar, de tal suerte, que todo lo que se haga o deje de hacer en el lugar de intervención, será responsabilidad inmediata de la policía de investigación<sup>72</sup>.

De lo anterior es importante hacer una reflexión en el sentido de que el policía estatal preventivo, podría realizar estas tres actividades como primer respondiente, evitando pérdida de tiempo que es importante en el procedimiento en caso de detenido, y así realizar las primeras clasificaciones, embalaje y transportación de los indicios a los laboratorios criminalistas correspondientes para sí análisis y procesamiento, trazar líneas de investigación o hipótesis de la mecánica de los hechos preliminares, así como las entrevistas a testigos y el buen manejo psicológico emocional de la víctima, agilizando la coordinación entre instituciones y demás policía que tienen una función específica en el sistema penal actual, elevando a un nivel de profesionalización óptimo y especializado para cubrir adecuadamente y con mínimo margen de error las funciones que se realizan como primer respondiente.

### **3.3. CONTEXTO ACTUAL DE LA POLICÍA Y GUARDIA NACIONAL EN LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

---

<sup>72</sup> Ibid. p.34.

El contexto actual de la policía y guardia nacional en la seguridad pública, en México y Puebla, también retomaremos diferentes puntos de vista, sociológicos, económicos y criminológicos. El tema de la Seguridad tiene relevancia en el país desde hace ya más de una década, durante los últimos años, la escalada de violencia, las nuevas formas de delinquir, los escándalos por las infiltraciones a las instituciones de seguridad por parte de la delincuencia organizada, las autodefensas, la pregunta de si ¿verdaderamente la guardia nacional cumple con su misión?, el incremento en los secuestros, asaltos, ataques entre carteles, enfrentamientos con las fuerzas de seguridad entre muchos otros, han puesto en la discusión pública con la participación de académicos, intelectuales, líderes de opinión, medios de comunicación y familiares de las víctimas, el tema del combate a la delincuencia, mientras en el país se debaten las competencias de las corporaciones policiales en los diversos niveles de gobierno, las modificaciones legislativas para sancionar y desestimular a la delincuencia por el incremento de las penas o la incapacidad del estado mexicano para avanzar en el combate a la delincuencia en la perspectiva de la seguridad pública y guardia nacional.

Hoy en día desde un sentido formal observo que la seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma sociedad puedan vivir en paz, cada uno respetando los derechos individuales del otro, al no respetar lo anterior, hablando de seguridad, se comenten, asaltos, robos, secuestros, el Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social. La inseguridad no puede disminuir únicamente a los problemas de criminalidad, a inseguridad es un problema muy complejo: este es relacionado con los problemas de salud, de medio ambiente, de educación, de empleo; es el resultado de desigualdades que cada día crecen más en el acceso a la producción y distribución de recursos y poder adquisitivo por parte de la sociedad o de la mayoría de ella. La inseguridad es un tema al que hace falta darle respuestas. La seguridad pública es un servicio que debe ser universal, en el cual la participación por parte del Estado es de máxima importancia y responsabilidad para brindar las herramientas

necesarias, para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes.<sup>73</sup> Los Servicios de Seguridad Pública funcionan con esfuerzos del Estado, que están destinados a proteger, preservar el orden y la tranquilidad públicos, con el propósito de establecer un contexto de condiciones de entorno que propicien, procuren y promuevan la continuidad y desarrollo armónicos, proactivos y productivos de la dinámica social, así como la consecución de las metas y objetivos, sin embargo cuando algún elemento de los anteriores mencionado no llega a funcionar o falla, es cuando la inseguridad ataca, lo que lamentablemente contamina a nuestra sociedad. “La situación del delito y de la seguridad pública, así como el lugar y el funcionamiento de las instituciones policiales y de justicia, estas han causado a nivel internacional constantes cambios, sin embargo, no han sido cambios homogéneos a nivel regional, ni local.”<sup>74</sup>

Se ha planteado que los cambios están sucediendo de manera masiva en todo el mundo, sin embargo, tendríamos que preguntarnos ¿En verdad estos cambios han sido buenos para nuestra sociedad, nuestro Estado? Y ¿Los cambios han generado una mejora en la seguridad y en las instituciones que la brindan?, Existen países donde sin duda cuentan con una seguridad efectiva controlando la criminalidad, con protocolos, instituciones impecables, sin embargo en México y en el caso concreto de esta investigación, en el Estado de Puebla no es de esa manera, el contexto actual de la seguridad pública está en crisis debido que hay dos instituciones que en la actualidad se encargan de la seguridad pública, me refiero a la guardia nacional y la policía preventiva de cada entidad federativa.

Es importante mencionar que el Estado de Guerrero es uno de los estados más pobres y violentos de México. Los grupos de autodefensa en este estado aparecieron en los años 70 del siglo pasado y resurgieron nuevos grupos a partir de

---

<sup>73</sup> Ortiz Ortiz, Serafín capítulo primero, “La Crisis De La Inseguridad Y Las Respuestas Institucionales”, 1a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, t. I, pp. 7 y 8.

<sup>74</sup> Garland: 2006, “*La cultura del control*”, colección: sociología BIB, Gedisa España.

2013 con el aumento de la violencia en la entidad, estamos en el año 2021 y lamentablemente sigue sucediendo la ola de violencia en todas las entidades federativas de nuestro país, es aquí donde tenemos que preguntarnos ¿Dónde está la guardia nacional? En el primer ensayo de caracterización de la Guardia, expuesto por la Iniciativa de los diputados de Morena, se quiso adicionar el artículo 21 con este texto: “La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, protegiendo su seguridad, sus bienes, así como preservar el orden, la paz pública, los bienes y recursos de la Nación”. La Iniciativa del grupo parlamentario de Morena, que recogió la idea de “dar un nuevo contenido al concepto de Guardia Nacional”, en este mismo orden de ideas para el Gobierno Federal, la Guardia Nacional es el último recurso en materia de seguridad pública del Estado, para centralizar y recuperar el control territorial en zonas capturadas por el crimen organizado, ante la insatisfacción con las políticas de seguridad de las dos pasadas administraciones. Esto refleja al menos dos problemas institucionales. El primero: no se fortalece la coordinación entre órdenes de gobierno, así como tampoco el desarrollo y consolidación de las policías estatales y municipales, además de que la guardia nacional no ha dado respuesta al problema de seguridad pública, sino todo lo contrario, la sociedad ha denunciado su alta de capacidad, y estas denuncias han sido ante organizaciones no gubernamentales a nivel internacional (ANEXO I).

Así también hay instituciones nacionales e internacionales que su objetivo a través de diferentes acciones es, hacer respetar los derechos humanos por parte del Estado critican negativamente la decisión de designar a la guardia nacional hacerse cargo de la seguridad pública, esta medida la rechazan, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y más de 500 organizaciones de la sociedad civil, dentro de los argumentos que se plantearon estuvo que la Guardia Nacional es una falsa salida a la crisis de inseguridad por la que atraviesa el país, y que se contradecía con la propuesta de

campaña de desmilitarizar al país, ya que esta institución está conformada por elementos del ejército, en este mismo sentido, los opositores propusieron construir una Policía Nacional, reformándose así las policías preventivas de cada entidad federativa y de los municipios que los conforman, fortaleciendo al Sistema Nacional de Seguridad Pública, propuesta que es positiva, por lo que en la presente investigación he estado insistiendo que toda propuesta de mejora de la policía federal y preventiva debe ser la profesionalización, es enfocarse en una educación de carácter científica para la formación de los elementos de estas corporaciones policiales, no obstante, el gobierno federal mantuvo la postura de crear una Guardia Nacional.<sup>75</sup>

Entre otros nombres que se les da a estas instituciones de guardia nacional, en otros sistemas jurídicos se les menciona: Guardia Civil española, Gendarmería Nacional de Francia y Arma de Carabineros italiana. Interesantes referencias, pero la mera cita de estos cuerpos de seguridad no prueba que las condiciones de aquellos países, generadoras de sus estructuras policiales, sean equiparables a las del nuestro y por ello puedan sustentar su importación para resolver el modelo mexicano, ya que el hecho que en otros Estados nación funcionen, es debido a que le ponen atención a las características que deben tener los elementos que pertenecen a las instituciones antes mencionadas, que tienen una similitud con el objetivo general de la guardia nacional, sin embargo en el caso concreto de México no fue debidamente analizada la viabilidad de darles la responsabilidad de seguridad pública, sin embargo se eligió como solución interna respecto al tema de seguridad, con argumentos arraigados en otras latitudes, que en muchos aspectos son radicalmente distintas de la nuestra. La creación de la Guardia Nacional ha sido una de las principales estrategias de la administración del presidente Andrés

---

<sup>75</sup> Hernández Gerardo, Romero Arias Carlos Alfonso, *“La Guardia Nacional y la militarización de la seguridad pública en México”*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Autónoma de Baja California, México, 2019, consultado en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3995/3198>, en fecha 9 de septiembre del año 2021.

Manuel López Obrador, para hacer frente a la crisis de seguridad y violencia que azota a todo el país desde hace más de una década. Se planteó que habría una nueva corporación, de carácter policial y civil, que debería crearse y consolidarse de manera acelerada para lograr tener alrededor de 150 mil elementos desplegados durante el sexenio. Sin embargo, en los hechos la Guardia Nacional nunca ha funcionó como una institución policial, tampoco tuvo ninguna intención de consolidarse como una fuerza civil independiente, ya que los mandos e integrantes que pertenecen a esta corporación son de adiestramiento totalmente militar, es decir que no están capacitados para negociar ni dialogar con los miembros de la sociedad, antes de utilizar la fuerza y con ello monopolizar la violencia, el hecho de que elementos de la policía federal preventiva hayan pasado a formar parte de la guardia civil, no justifica, que pueda realmente realizar acciones respecto a seguridad pública.

Por lo tanto, desde su origen la Guardia Nacional, la Secretaría de la Defensa Nacional y el propio ejecutivo federal, siguen sin comprender, que, para que se perciba una seguridad entre los ciudadanos en necesario invertir en instituciones realmente conformadas para poder tratar con civiles antes de usar la fuerza y violencia, que definitivamente lo único que ha demostrado es vulnerar derechos humanos y civiles de cada integrante de nuestro país y Estado, en su lugar lo que han pretendido hacer, es que la guardia nacional funcione como una institución policial y bajo el control civil, sin embargo se percibe lo contrario, basta con leer las noticias del día a día. La idea de una reforma constitucional para que la SEDENA tenga en sus manos el control total de la Guardia Nacional es problemática, pues duplica los recursos en manos de los militares, pero lo más preocupante es que no se trata de una iniciativa reciente, sino que ha sido la intencionalidad desde el inicio, pues la SEDENA se ha hecho cargo de la integración, operación, financiamiento y administración de la guardia nacional en todo momento, de este modo tenemos muy claro que definitivamente la preparación y adiestramiento es de índole estrictamente militar, y lo más preocupante es que los altos mandos que dirigen y

coordinan, de la misma forma son militares, de quienes no dudo su profesionalismo en su área castrense, pero definitivamente si puedo señalar, que no tienen preparación para poder atender temas de seguridad pública, ni en lo operativo ni mucho menos en lo académico, que finalmente es la parte más importante para todo quehacer humano, que implique desempeñar una función que resulte en acciones, que impacten positivamente a la calidad de vida de los ciudadanos, ya que recordemos que de este modo se fortalece la moral y ética, así como fortalecer positivamente los valores que como seres humanos nos permiten desempeñarnos, relacionarnos y sobre todo socializar de manera más apegada a las normas que nos rigen.<sup>76</sup> De tal modo que si se continua en el esquema de vulneración a la constitución, en el entendido de que toda institución militar no puede participar en actividades de seguridad pública, estaremos dando un paso hacia la militarización del que quizá ya no haya marcha atrás.

El Estado no ha podido dar solución a los problemas de inseguridad, los cuales ni con la guardia nacional hemos notado que se esté solucionando este problema, de hecho las intervenciones más importantes que haya tenido la guardia nacional respecto a temas de seguridad fuera de las que origina la delincuencia organizada, me refiero a momentos donde han tenido que intervenir, ha sido por motivos de que los ciudadanos de una colonia, comunidad, municipio o Estado han protestado por la falta de un derecho humano o civil, la guardia nacional al momento de intervenir en estas manifestaciones o protestas, ha terminado en violencia y por consiguiente han violado los derechos humanos de los ciudadanos.

En este mismo orden de ideas y en términos políticos, el concepto de Estado-nación, respecto a la garantía del “orden interno”, el Estado ha actuado como “juez y gendarme”, junto con el monopolio estatal de la coacción física legítima, explican su llegada “tardía” al ámbito de la seguridad pública, donde,

---

<sup>76</sup> GONZALEZ PLASENCIA, LUIS, *“Percepción Ciudadana de la Inseguridad”*, pág. 23, Colección Ciudades Seguras, Universidad Autónoma Metropolitana, CONACYT, Fondo de Cultura Económica, México, 2002

ahora sí, ya puede verse al Estado interpelado por las semánticas de la “corresponsabilidad” corresponsabilidad que tampoco ha sido funcional debido a la falta de profesionalismo de las instituciones que hoy día están a cargo de la seguridad pública.

Bajo estos reacomodos, se considera que el “orden” en la sociedad depende de una construcción compleja que involucra controles sociales en distintos niveles, papel que es el deber ser de la policía estatal preventiva, pero que hoy día también es de la guardia nacional y muchos otros de ellos ajenos, pero nos referimos a “orden” en el sentido de una sociedad, con un patrón predominante de comportamientos en el marco de la legalidad y de una convivencia sin graves conflictos, y no en un sentido más propio de la sociología donde pueden existir diversos “órdenes sociales”, fuertemente sedimentados, sin que la legalidad sea un referente relevante para su conformación, en este sentido me permito mencionar que este orden al margen de una legalidad jurídica, le pertenece aplicar a la policía estatal preventiva, la cual no ha podido cumplir cabalmente con esta tarea debido a que no es una institución que esté debidamente profesionalizada, y se puede decir lo mismo de la guardia nacional, que se puede decir que este profesionalizada, pero no para tareas específicas de seguridad pública, ya que ambas instituciones no han podido dar solución a los siguientes aspectos: La protección y preservación de la existencia e integridad de las personas y sus propiedades. - La vigilancia y preservación del orden público, la disuasión, prevención y combate a la delincuencia del fuero común y federal, la contención y anulación de los factores de perturbación del orden social, la custodia, rehabilitación y reinserción de los elementos antisociales.

De tal suerte que las formas de operación que se deben adoptar hoy día ambas corporaciones para su desempeño, comprenden algunas de las siguientes: Servicios Médicos de Urgencia, Bomberos, Protección Civil, Policía, Control de Tráfico, Operación de Centros de Reclusión, lo anterior son Servicios de Seguridad Pública, que sabemos que la policía estatal preventiva de nuestra entidad federativa

si cuenta, pero que una guardia nacional aun no terminan de poder organizarse a nivel federal, por lo que para poder dar estos servicios de seguridad pública a nivel estatal, está aún en un largo plazo, sin mencionar que sigue siendo inconstitucional el hecho de que la guardia nacional se haga cargo de la seguridad pública federal y estatal, otro aspecto importante respecto al contexto actual de la guardia nacional, es que debe opera a través de ciertas entidades organizacionales especializadas o corporaciones de servicio, en las cuales se conjunta la plataforma de recursos con cuya aplicación se materializa dicha prestación, situación que ya mencionamos que no sucede así, para lo cual se requiere que dicha plataforma contemple las condiciones adecuadas de composición y articulación que posibiliten un desempeño eficaz y eficiente en la operación de los servicios.<sup>77</sup> En Muchos sentidos se tiene que los efectos de la operación de los Servicios de Seguridad Pública, inciden en aspectos de muy alta sensibilidad individual y colectiva, que en el contexto actual de la policía estatal preventiva es solo invertir en su profesionalización ya que parte de la infraestructura para los servicios de seguridad pública de los que estamos hablando ya lo tienen, de tal suerte que constituyen un fuerte factor de viabilidad, tanto para la continuidad existencial como para las posibilidades de desarrollo de cualquier conglomerado social, en virtud de que determina en gran medida, la percepción de aceptación, confianza, arraigo y sentido de pertenencia de los individuos hacia una comunidad en particular, en lugar de seguir tratando de buscar soluciones emergentes como la guardia nacional, se debe invertir en la profesionalización de la policía estatal preventiva.

La seguridad publica en el Estado de Puebla es un instrumento que se construyó con el fin de establecer una visión de la situación de seguridad en el Estado, para la identificación de capacidades, necesidades, áreas de oportunidad, inversión realizada; y un aproximado de la inversión requerida en el marco de los objetivos

---

<sup>77</sup> GONZALEZ PLASENCIA, LUIS, *“Percepción Ciudadana de la Inseguridad”*, pág. 23, Colección Ciudades Seguras, Universidad Autónoma Metropolitana, CONACYT, Fondo de Cultura Económica, México, 2002

y definiciones de los 10 Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los cuales son la base del ejercicio del Fondo Federal de Seguridad Pública (FASP), de este modo insistimos en que para que la guardia nacional pueda adaptarse a las condiciones de cada entidad federativa es un trabajo de largo plazo, contexto muy diferente si se profesionaliza a la policía estatal preventiva de cada entidad federativa en México. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla nos plantea que para el periodo de la administración 2019 – 2024, refiere dentro de su visión de gobierno; “convertir a Puebla con un rostro más humano, seguro y justo, con una sociedad en el que todas y todos sus habitantes vivamos en paz y con tranquilidad; teniendo mejores valores, oportunidades y alternativas de desarrollo, sin distinción alguna, respetando la multiculturalidad, los recursos naturales, los derechos humanos, la convivencia, el ambiente y la armonía de su gente, mediante una gobernabilidad cercana, transparente y honesta para sus habitantes”; analizando la situación de Puebla hoy en día se puede decir que este objetivo aún no se ha logrado, lo cual se demuestra con la siguiente gráfica.



Fuente: INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública.<sup>78</sup>

<sup>78</sup> INEGI, “encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública (ENVIPE)”, pag. 9, consultado en internet: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf)

México es el segundo país de Latinoamérica donde la población se siente menos segura y desconfía más de la policía, solo por detrás de Venezuela. Los datos de la macroencuesta realizada por Gallup, una empresa estadounidense de datos y análisis, revelan que los ciudadanos mexicanos apenas han mejorado su percepción de la policía y la seguridad en el último año, pese a los esfuerzos del presidente Andrés Manuel López Obrador de sustituir a la Policía Federal con la Guardia Nacional, de carácter más militar que civil. El estudio de Gallup establece un índice de percepción de la seguridad y el orden en diferentes continentes. Los encuestados en México, ante las preguntas de si confían en las fuerzas policiales, se sienten seguros por las calles o si han sido víctimas de robos o asaltos, han obtenido una puntuación total de 61 puntos, uno más que en 2018. México se sitúa como el noveno país con peor percepción de todos los encuestados por la empresa de datos, los resultados no han sorprendido a los expertos que apuntan a un problema institucional de base. Arturo Alvarado Mendoza, autor y doctor en Sociología del Colegio de México, asegura que la policía actual está al servicio del Gobierno y que debe "empezar a atender los problemas de los ciudadanos y mejorar la relación con la población" para cambiar su percepción. La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana estima que el 45,6% de los ciudadanos que estuvieron en contacto con la policía en lo que va del año ha sido víctima de un acto de corrupción por parte de las autoridades. La encuesta se publica el mismo día en que la Guardia Nacional anunció que hay seis agentes detenidos por el asesinato de una mujer en una manifestación en Chihuahua. Este hecho se suma a la muerte a golpes de Giovanni López bajo custodia policial en Jalisco. "No existe un mecanismo para proteger a la ciudadanía", sentencia el sociólogo Arturo Alvarado, también señala y añade que con un modelo de policía comunitaria se resolverían muchos problemas.<sup>79</sup> En 2019, se produjeron 33 millones de delitos de orden común —

---

En fecha 12 de septiembre del año 2021.

<sup>79</sup> Observatorio nacional ciudadano, Reporte Anual 2018. Incidencia delictiva en la Ciudad de México, México, Iniciativa Mérida, Red Nacional de Observatorios, Seguridad Justicia y Legalidad.

aquellos que excluyen los relacionados narcotráfico, armas o migración irregular—, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad. “Si has sido víctima, tu percepción del problema se modifica” indica el sociólogo, quien cree que los alarmantes resultados de Gallup son más optimistas que otras encuestas más exhaustivas.

“El trabajo preventivo y reactivo de jueces y de la administración no está funcionando”, recomienda que los esfuerzos deben de centrarse en las autoridades locales, en el sentido de profesionalizarlas.

María Elena Morera, presidenta de Causa en Común, una organización de defensa de derechos, libertades y víctimas 2021, menciona que: “La policía en México ha estado abandonada por muchos años. Eliminaron el cuerpo federal y lo cambiaron por la Guardia Nacional, que por mucho que en la Constitución ponga que es civil, es militar”, subraya.

### **3.4.- LA IMPORTANCIA DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA Y COMO PRIMER RESPONDIENTE.**

Una vez que en el anterior subcapítulo de esta investigación quedó establecido y entendido el concepto de primer respondiente, lo que se desarrolló en este concepto es razón de bastante peso para profesionalizar a la policía estatal preventiva en México y en cada entidad federativa como el estado de Puebla, y por consiguiente la profesionalización se convierte ya en una necesidad apremiante en todos sentidos, ya que para el Estado la policía estatal preventiva, es la institución más idónea para prevenir, reaccionar, dar atención e investigar problemáticas derivada por la falta de seguridad y garantizar el orden público, también así para la Secretaría de seguridad Pública Federal, Estatal y para el Poder Judicial, ya que para que el nuevo sistema de justicia penal pueda concretarse y validarse con altos índices de efectividad necesita un primer respondiente profesionalizado.

Para este capítulo tenemos que recordar que la Policía Estatal Preventiva independientemente de que actúa como primer respondiente es parte fundamental e imprescindible dentro del sistema de Seguridad Pública Federal y de cada entidad federativa, así como municipal, pero para poder explicar la magnitud que tiene el profesionalizar a la policía estatal preventiva en Puebla, debemos empezar por entender la palabra profesionalización:

profesionalizar

1. tr. Dar carácter de profesión a una actividad.

2. tr. Convertir a un aficionado en **profesional**

Profesional.

1. adj. Perteneciente o relativo a la profesión.

2. adj. Dicho de una persona: Que ejerce una profesión. U. t. c. s.

3. adj. Dicho de una persona: Que practica habitualmente una actividad, incluso delictiva, de la cual vive. *Es un relojero profesional.* U. t. c.

s. *Es un profesional del sablazo.*

4. adj. Dicho de una persona: Que ejerce su profesión con capacidad y aplicación relevantes. U. t. c. s.

Podemos entonces observar que se debe entender que el profesionalizar es tener altos niveles de estudio o conocimiento, para poder ejercer alguna actividad, profesión o empleo, para el caso concreto de la policía, significaría tener una preparación que comúnmente no se logra, si no es con ayuda de profesionales en

las áreas del conocimiento, estrategia y operatividad que necesiten tener para ejercer su actividad policial.<sup>80</sup>

La profesionalización es el proceso social mediante el cual se mejoran las habilidades de una persona para hacerla competitiva en términos de su profesión u oficio mediante el cual cualquier comercio u ocupación en él se transforma en una verdadera profesión de la más alta integridad y competencia.

Así también se conoce como profesionalización al proceso y al resultado de profesionalizar, convertir una actividad o una afición en una profesión. Para poder comprender mejor la profesionalización de cualquier empleo humana, mencionare un ejemplo algunos ejemplos: “La profesionalización del equipo se desarrolló de manera paulatina”, “Es imprescindible lograr la profesionalización de los dirigentes: un negocio tan grande no puede ser manejado por improvisados”, “El gobierno trabajará por la profesionalización de la actividad de seguridad en el pueblo”.

La profesionalización implica una serie de cambios en algo, por lo general con la intención de incrementar su calidad y de alcanzar ciertos estándares mundiales. lo que sabemos por esta investigación, es, que el día de hoy la policía del Estado de Puebla, necesita elevar esos estándares de calidad, respecto a la vocación y ejercicio de su deber, como un ejemplo un poco fuera de contexto, pero para que se entienda mejor la importancia de la profesionalización de la policía está planteado del siguiente modo: Supongamos que los dirigentes de una empresa son vecinos y amigos que, como pueden, llevan adelante la gestión de la empresa. Ya que, por ganarse su sustento o sacar más recursos económicos

---

<sup>80</sup> Real Academia de la Lengua Española, consultada en <https://dle.rae.es/profesionalizar?m=form>, con fecha 6 de noviembre del año 2020.

para ello, realizan otras actividades, dedicando a la empresa sólo su tiempo libre y no pueden realizar cursos, ni aprender sobre gestión, alta dirección, logística de rutas y transportes, etc., pero en cambio sí, se decide apostar por la profesionalización, contratarán especialistas, profesionales expertos en marketing, abogados, sistemas computacionales, sistemas de comunicación, ejecutivos de alta dirección, contadores y demás profesionistas del área o ciencia del conocimiento u actividad operativo, que eleven la calidad de su producto, condiciones laborales de sus empleados y prestigio de la empresa a nivel nacional e internacional.<sup>81</sup>

En este mismo orden de ideas, es importante señalar algunas características generales más relevantes de la profesionalización:

- es un proceso que tiene lugar en la sociedad, tanto en el ámbito familiar como en el educativo y en el laboral; es decir es cualidad de cualquier ciudadano con buenos usos y costumbres y valores positivos bien arraigados, buscar su superación personal en todos sus contextos de rol de vida.
  
- Se le considera una categoría pedagógica que relaciona la educación, la política y el trabajo, no puede entenderse sin tomar en cuenta las distintas clases sociales; lo anterior nos dice que es la única forma de poder tener una excelente coordinación, sabiendo escuchar, para poder tomar

---

<sup>81</sup> Julián Pérez Porto y Ana Gardey, “Definicion.de: Definición de profesionalización”, 2015, consultado en la página de internet: <https://definicion.de/profesionalizacion/>, con fecha 24 de noviembre 2020.

decisiones más certeras y con menos margen de error y colaboración sin fuga de información por todas y cada una de las partes que conforman nuestro Estado Nación y nuestra federación.

- la educación es, en sí misma, la profesionalización del estudiante, por lo que es la única forma de modificar conductas e implementar valores positivos que mejoren la moral y la ética de quien se profesionalice, en sentido específico a nuestra policía Estatal Preventiva y en este caso es el camino para comenzar a garantizar la seguridad subjetiva por parte del Estado hacia los ciudadanos del Estado de Puebla y de México.
  
- los diferentes objetivos que se plantean a lo largo del proceso de profesionalización se alcanzan de forma gradual, por lo que no estoy diciendo que el cambio sea en corto plazo, pues cambiar conductas lleva más tiempo que educar a los nuevos perfiles, pero sin duda sigue siendo la mejor opción para recomponer y modificar de adentro hacia afuera a la policía estatal preventiva de Puebla y ser ejemplo para todo México.
  
- la profesionalización juega un papel fundamental en la comunidad, ya que promueve el compromiso con la educación y el desarrollo en todos los roles de los ciudadanos y sin dudarlo de la policía estatal preventiva del Estado de Puebla.

Es importante señalar que la profesionalización es una categoría que tiene repercusión a nivel social, tanto en el ámbito educativo, en el laboral y en la comunidad en general.

Además de los resultados más evidentes de la profesionalización, existen diversos conceptos con los cuales mantiene una estrecha relación, como ser la instrucción, la educación y el desarrollo a nivel personal de estudiantes, docentes y directivos. En otras palabras, no se limita simplemente a la formación de profesionales, sino que brinda la educación necesaria para alcanzar un objetivo personal o individual.<sup>82</sup>

Para tener una idea cuantitativa de la presente investigación en este apartado expondré algunas estadísticas del nivel de profesionalización de la policía estatal preventiva ante otras corporaciones encargadas de seguridad.



Fuente: Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial.<sup>83</sup>

<sup>82</sup> Ídem.

<sup>83</sup> INEGI, “Encuesta nacional de estándares y capacitación profesional policial (ENECAP)”, pag. 23, consultado en internet:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enecap/2017/doc/enecap\\_2017\\_Puebla.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enecap/2017/doc/enecap_2017_Puebla.pdf)

En fecha 12 de septiembre del año 2021.

Un motivo más para esta profesionalización de la que hablo nos la da la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013, conducida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estimaba que solamente un 12% de los delitos eran denunciados por los ciudadanos mexicanos; casi el 62% de las víctimas dijeron que no denunciaban los delitos porque no confiaban en las autoridades y/o porque pensaban que se trataba de una pérdida de tiempo, es decir que las víctimas no se sienten protegidas por las instituciones de seguridad pública del estado y país y por consiguiente de sus corporaciones de policía, con esto se demuestra una vez más que el Estado no está cumpliendo con la percepción de seguridad, segunda necesidad más importante del ser humano y de este en calidad de ciudadano, Más de la mitad de los encuestados consideraban que la Policía de México era corrupta; un número aún mayor consideraba que la policía a nivel municipal y estatal era o es corrupta.<sup>84</sup>

---

<sup>84</sup> “La Policía En México Muchas Reformas, Pocos Avances”, p. 3, consultado en la página de internet: [https://www.wola.org/wp-content/uploads/2014/05/La-Polici%C3%A1-en-Me%C3%A9xico\\_Muchas-Reformas-Pocos-Avances.pdf](https://www.wola.org/wp-content/uploads/2014/05/La-Polici%C3%A1-en-Me%C3%A9xico_Muchas-Reformas-Pocos-Avances.pdf). Consultado en fecha 6 de septiembre del año 2021.



Fuente: INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública.<sup>85</sup>

Con la imagen anterior podemos darnos cuenta que, en el año 2019, a diferencia del año 2013 no cambió el panorama, por lo menos en Puebla el 91.3% de los delitos no fueron denunciados, cifra muy alta que refleja que hasta hoy día no se puede hablar de que exista confianza de los ciudadanos con todo lo que representa el sistema de seguridad pública y en su caso muy particular de esta tesis, la policía estatal preventiva del Estado de Puebla como parte de lo antes mencionado.

<sup>85</sup> INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública (INVIEP), pag. 42, consultado en internet: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_presentacion\\_nacion\\_al.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacion_al.pdf)

En fecha 12 de septiembre del año 2021.

### Percepción sobre seguridad pública – Población de 18 años y más

*Percepción de la población de 18 años y más con respecto de la situación actual sobre la inseguridad pública en su entidad federativa.*

Entidad	Entidad Federativa Insegura			Entidad	Entidad Federativa Insegura			Entidades Federativas
	2019	2020	Cambio (Δ %)		2019	2020	Cambio (Δ %)	
<b>NACIONAL</b>	<b>78.9</b>	<b>78.6</b>	<b>-0.3</b>					
Aguascalientes	56.4	54.6	-1.8	Morelos	88.5	87.3	-1.3	
Baja California	66.4	64.2	-2.2	Nayarit	60.5	52.4	-8.1*	
Baja California Sur	48.2	35.7	-12.5*	Nuevo León	81.7	71.9	-9.8*	
Campeche	61.0	56.1	-4.9*	Oaxaca	71.2	75.3	4.2*	
Coahuila	57.1	53.0	-4.1*	Puebla	87.7	87.5	-0.2	
Colima	77.8	73.3	-4.5*	Queretaro	62.0	48.9	-13.1*	
Chiapas	68.8	67.0	-1.8	Quintana Roo	82.1	83.1	1.0	
Chihuahua	80.8	75.7	-5.2*	San Luis Potosí	77.6	80.2	2.6	
Ciudad de México	88.2	85.8	-2.4*	Sinaloa	64.6	67.4	2.8	
Durango	64.7	54.3	-10.4*	Sonora	68.3	68.4	0.1	
Guanajuato	88.8	84.2	-4.6*	Tabasco	90.2	90.1	-0.2	
Guerrero	84.7	88.5	3.8*	Tamaulipas	83.1	79.8	-3.3*	
Hidalgo	65.5	66.1	0.5	Tlaxcala	69.4	67.7	-1.6	
Jalisco	77.7	83.1	5.4*	Veracruz	87.6	86.1	-1.5	
Estado de México	68.8	92.4	23.6*	Yucatán	37.5	26.6	-10.9*	
Michoacán	80.2	83.0	2.8*	Zacatecas	80.6	84.8	4.2*	

\*De acuerdo con las pruebas de hipótesis correspondientes, en estos casos el cambio porcentual significativo con respecto del nivel establecido para la entidad analizada.

Nota: Los datos corresponden al período marzo-abril para el caso de la ENVIPE 2019, y para el caso de marzo de 2020 en el caso de la ENVIPE 2020.

A la baja ↓ 13  
A la alza ↑ 6  
Sin cambio ↔ 13

Fuente: INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública.<sup>86</sup>

Reconociendo los extensos problemas que enfrentan las fuerzas policiales del país, cada presidente mexicano desde el gobierno de José López Portillo (1976–1982) ha prometido hacer de la reforma policial una prioridad en sus esfuerzos por fortalecer el Estado de Derecho y combatir la delincuencia en el país. Sin embargo, estos mismos presidentes en lugar de invertir en la profesionalización de la seguridad pública, como sus instituciones que la conforman como es la policía estatal preventiva en Puebla, así como en investigar en esta área del conocimiento o disciplina, prefirieron darle el papel a las Fuerzas Armadas mexicanas, de encargarse en asuntos y tratar de resolver, problemas en materia de seguridad pública, como ya lo mencione en lugar de una exitosa reforma policial, ellos sostuvieron que se requería de la presencia militar, hasta que una fuerza policial federal y en sus demás ámbitos de gobierno, pudieran asumir plenamente su función de seguridad pública, en consecuencia seguimos teniendo el problema de

<sup>86</sup> *Ibidem*, pag. 50.

no tener una seguridad pública acorde a las necesidades de la sociedad y la administración del gobierno y lo único que si se ha logrado, es una problemática tendiente a militarizar la seguridad pública en México, tendencia que continúa hasta el día de hoy, situación que explicamos en el anterior subcapítulo el ejército jamás podrá ser apto para situaciones de seguridad pública.<sup>87</sup>

### Incidencia delictiva 2018-2019 (Tasa de delitos)

*Tasa de delitos por cada cien mil habitantes para la población de 18 años y más en 2019, según la entidad federativa en que ocurrió el delito.*

Entidad	Delitos 2018	Delitos 2019	Cambio (Δ %)	Entidad	Delitos 2018	Delitos 2019	Cambio (Δ %)	Entidades Federativas
<b>NACIONAL</b>	<b>37 807</b>	<b>33 659</b>	<b>-11.0*</b>					A la baja ↓ 17
Aguascalientes	36 500	48 443	32.7*	Morelos	45 312	40 298	-11.1	A la alza ↑ 1
Baja California	42 725	35 655	-16.5*	Nayarit	23 670	18 214	-23.1*	Sin cambio ↔ 14
Baja California Sur	28 377	18 887	-33.4*	Nuevo León	27 805	28 319	1.8	
Campeche	26 466	18 595	-29.7*	Oaxaca	26 221	22 069	-15.8	
Coahuila	24 813	21 896	-11.8	Puebla	37 647	33 014	-12.3	
Colima	28 376	29 280	3.2	Querétaro	32 756	36 034	10.0	
Chiapas	19 409	13 903	-28.4*	Quintana Roo	33 243	35 535	6.9	
Chihuahua	28 622	23 133	-19.2*	San Luis Potosí	32 342	29 384	-9.1	
Ciudad de México	69 716	62 008	-11.1*	Sinaloa	29 507	25 945	-12.1*	
Durango	22 586	21 373	-5.4	Sonora	50 861	25 646	-49.6*	
Guanajuato	38 067	50 894	33.7	Tabasco	36 546	32 148	-12.0*	
Guerrero	43 051	30 864	-28.3*	Tamaulipas	25 368	21 954	-13.5*	
Hidalgo	25 987	20 732	-20.2*	Tlaxcala	40 336	30 177	-25.2*	
Jalisco	40 543	34 703	-14.4*	Veracruz	25 350	19 542	-22.9*	
Estado de México	51 520	48 916	-5.1	Yucatán	26 462	17 686	-33.2*	
Michoacán	22 999	20 414	-11.2	Zacatecas	26 670	22 363	-16.2	

\*El aumento en los delitos de tipo violento y homicidios, en sus casos, muestra elevadas variaciones al comparar con respecto del mismo período del año anterior. Los cambios de color de las entidades para el año de referencia 2019 en general son de 19%, con un aumento de once entidades al 20% para el caso y un número de delitos de entre 6% para el caso más bajo. Fuente: INEGI, 2020.

Nota: Los datos de la correspondiente entidad generados por el INEGI, C-02 (Enero de 2017-2020). El Análisis de la incidencia de delitos se realizó el 17 de febrero y del 27 de junio al 30 de agosto.



Fuente: INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública.<sup>88</sup>

Seguimos observando entonces que la Profesionalización de la policía estatal preventiva como primer respondiente, en el nuevo sistema penal acusatorio, se le dejado pendiente y como sabemos, esto va a tener consecuencias, que nuestra policía no está preparada, porque al final del día, la culpa es de carácter político y

<sup>87</sup> Idem.

<sup>88</sup> INEGI, “Encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública (ENVIPE)”, pag. 42, consultado en internet:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_presentacion\\_nacion\\_al.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacion_al.pdf)

En fecha 12 de septiembre del año 2021.

de una mala implementación por parte de las autoridades. Ahora se deben establecer nuevas metas, aquellas que deberán permitir la consolidación de un modelo penal acusatorio, con todas las secretarías e instituciones que se deban profesionalizar para ello, al que todos los ciudadanos aspiramos: que sea confiable, eficiente y honesto, no obstante, esto luce hoy muy lejano, si no se desarrollan las reformas de profesionalización institucionales de la policía, sobre todo para relacionarse positivamente con el contexto social de los poblanos y mexicanos.<sup>89</sup>

Todo lo que haga o deje de hacer la policía federal, estatal o municipal entre el periodo en el que se conoce un evento y en el que este se cierra o es transferido a otra autoridad, va a ser crítico para resolver los casos y mejorar la eficiencia del aparato en su conjunto, por ello, esta función debe estar estandarizada para todas las policías del país. Cualquier agente de policía profesionalizado debe contar con las siguientes competencias: conocimientos del contexto territorial y social en el que ocurre el fenómeno delictivo, conocimientos prácticos para la intervención de la escena y protección de los hallazgos como primer eslabón de la cadena y capacidad de tomar decisiones inmediatas con criterios de protocolos claramente establecidos, además de su propio sentido crítico; desde luego, deberá conocer con precisión los procedimientos de aseguramiento de victimarios y respetar en todo momento los derechos humanos de cualquier involucrado en una situación que amerite su presencia, otro punto importante es que tenga las habilidades de redacción para la consignación del informe y una comunicación oral efectiva para realizar entrevistas a testigos y víctimas del delito, así como para participar en juicios orales, lo anterior solo se lograra con cada punto explicado en esta tesis y al cual le llamamos profesionalización.<sup>90</sup>

---

<sup>89</sup> Ruíz Gómez, Cristina, Claudia, Punto por Punto Policía como primer respondiente: ¿Cómo fortalecer su actuación?, México, 2016, p. 6. Consultado por internet en: <https://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/wp-content/uploads/2016/10/17-Relatoria-decimo-septimo-desayuno-primera-version.pdf>. Revisado en fecha 5 de septiembre del año 2020.

<sup>90</sup> Idem.

Para entender un poco más que finalmente el nuevo sistema penal acusatorio sigue teniendo problemas para ser eficiente como se estableció, integro la siguiente imagen donde se encuentra una encuesta que mide precisamente el éxito de las carpetas de investigación que son parte del éxito de este sistema penal acusatorio.



Fuente: INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública.<sup>91</sup>

De la anterior imagen podemos comprender que esta estadística, en parte es porque el primer respondiente, no está profesionalizado, es un reflejo de la crisis que viven las corporaciones policiales en México y Puebla, ya que serán en la mayoría de los casos el primer respondiente.

Siguiendo con el planteamiento, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública aprobó también el contenido y estrategia para implementar el Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL) en marzo del año 2009. Esta estrategia tiene cuatro componentes principales: crear un programa modelo para la

<sup>91</sup> INEGI, “Encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública (INVIPE)”, pag. 43, consultado en internet: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_presentacion\\_nacion\\_al.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacion_al.pdf)

En fecha 12 de septiembre del año 2021.

profesionalización de la policía; establecer una carrera de servicio público, lo cual es de suma importancia para que los elementos de policía tengan un grado académico como licenciatura, posgrados y se realice investigación constante sobre la carrera policial y sobretodo de seguridad pública o seguridad en todo su contexto así también se establezcan procedimientos claramente definidos para reclutamiento, selección, inscripción, capacitación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de méritos y procesos transparentes para la destitución de agentes; definir un régimen disciplinario, como la creación de unidades de asuntos internos, comisiones de honor y justicia, pero así también la policía tenga sus propias especialidades, por giros o rubros delictivos, tanto por fuero común y federal; también se podría crear un sistema complementario de seguridad social para el policía como la atención de salud, pensiones, etcétera. La sección siguiente describe diversos programas federales implementados como resultado de estas reformas, la mayoría de los cuales son coordinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, encargado de implementar y monitorear los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Estos programas incluyen subsidios para apoyar esfuerzos de reforma policial a nivel estatal y municipal, así como reformas a nivel nacional para incrementar la supervisión sobre la policía en México y en cada unidad federativa.<sup>92</sup>

De seguir omitiendo este tipo de reformas y propuesta como la profesionalización y todo lo que derramaría de ella, como en otras actividades y estrategias positivas en todos los contextos de la seguridad para las diferentes entidades federativas y en especial para Puebla, una de las mayores preocupaciones dejaría de ser la seguridad, como lo observamos en la siguiente gráfica.

---

<sup>92</sup> “*La Policía En México Muchas Reformas, Pocos Avances*”, pag. 8, consultado en la página de internet: <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2014/05/La-Polici%C3%A1-en-Me%C3%A9xico-Muchas-Reformas-Pocos-Avances.pdf>. Consultado en fecha 6 de septiembre del año 2021.



Fuente: INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública.<sup>93</sup>

Tomando en cuenta la pirámide de Abraham Maslow, considerado el padre de la psicología humanista, logra clasificar las necesidades más importantes del ser humana hasta llegar a la autorrealización, es decir que nos podamos sentir totalmente plenos, realizados en todo el contexto de nuestro proyecto de vida como seres humanos y para este psicólogo una de las necesidades más importantes es la seguridad, por eso la importancia de la estadística anterior, para que podamos entenderlo mejor, la pirámide de Maslow investiga acerca de la motivación y las necesidades del ser humano: aquello que nos lleva a actuar tal y como lo hacemos.

<sup>93</sup> INEGI, “Encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública (INVIEP)”, p. 47, consultado en internet: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf)  
 En fecha 12 de septiembre del año 2021.

Según el autor, nuestras acciones nacen de la motivación dirigida hacia el objetivo de cubrir ciertas necesidades, las cuales pueden ser ordenadas según la importancia que tienen para nuestro bienestar, Maslow propone una teoría según la cual existe una jerarquía de las necesidades humanas, y defendió que conforme se satisfacen las necesidades más básicas, los seres humanos desarrollamos necesidades y deseos más elevados, en este caso la segunda necesidad que el ser humano o cada integrante de la sociedad tiene, es la seguridad, para poder estar bien con la parte social, lo cual se debe entender, el que podamos reflejar amistad, afecto, amor, en resumen todo tipo de valores y sentimientos positivos, para así pasar a la estima y reconocimiento, sintiéndonos respetados, con confianza de poder iniciar cualquier proyecto, ´procesarlo y terminarlo, para finalmente sentir esa satisfacción y sensación de autorrealización,<sup>94</sup> así mismo para el estado debe ser una prioridad dar las herramientas para que la sociedad perciba esta seguridad y la sienta, para ello una de esas herramientas más importantes por parte del Estado es la policía estatal preventiva, por lo cual es una razón más para profesionalizar esta institución.



Ahora es importante plantear la importancia de la profesionalización de la policía desde conocer la percepción de donde son los lugares más comunes donde el

<sup>94</sup> Romero, Vergara Jaime, consultado en la página de internet: [https://www.recursoft.com/uploads/2/6/9/4/26940173/maslow\\_7mo.pdf](https://www.recursoft.com/uploads/2/6/9/4/26940173/maslow_7mo.pdf), consultado en fecha 2 de septiembre del año 2021.

ciudadano es víctima de la delincuencia, así como de los delitos más frecuentes, por lo que en la siguiente estadística podemos darnos cuenta de estos lugares.



Fuente: INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública.<sup>95</sup>

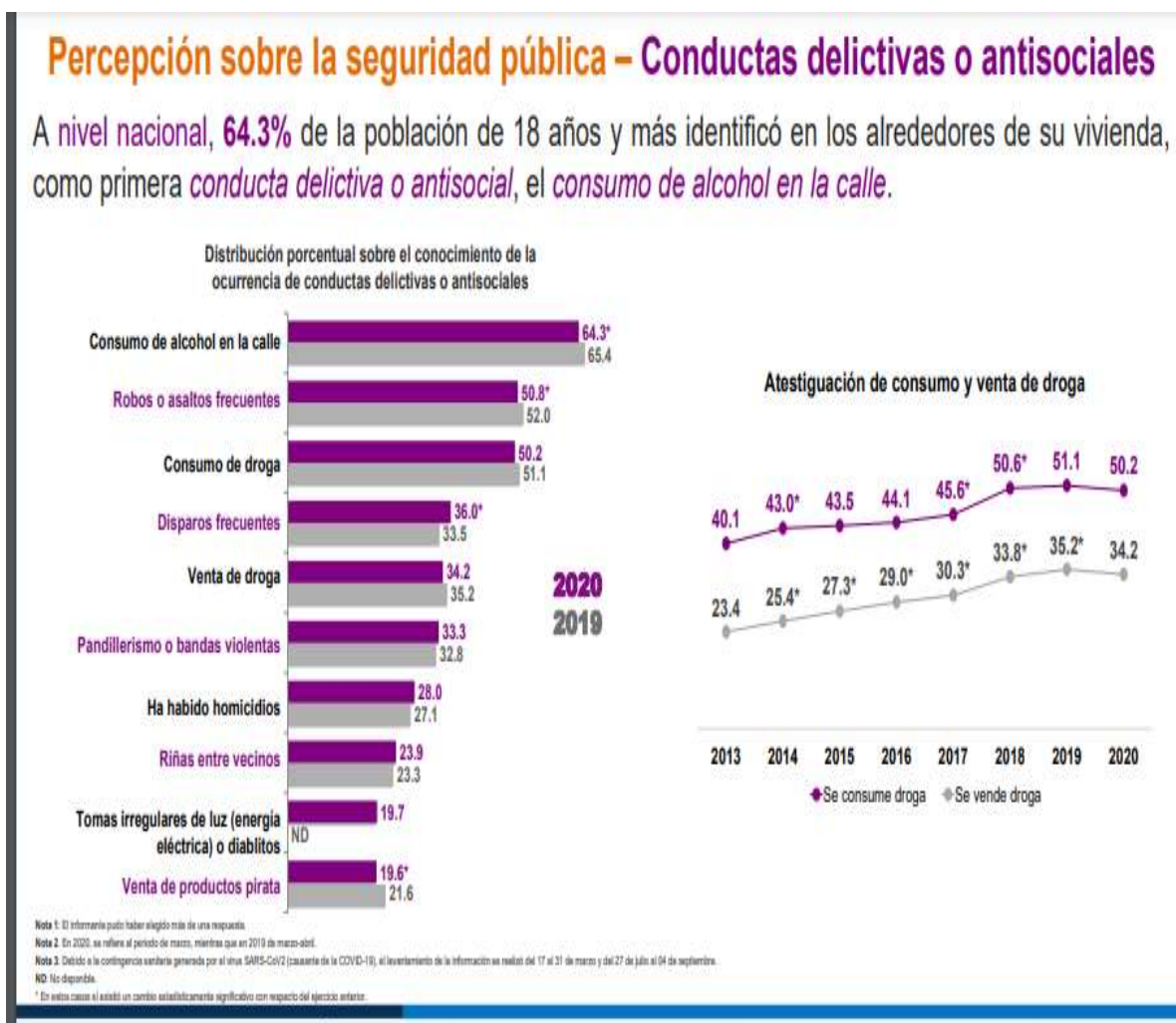
Este dato es importante porque son lugares donde definitivamente la primera autoridad que va poder llegar es la policía preventiva estatal o municipal, por lo cual debe tener conocimientos para poder tratar a un civil, víctima, victimario y evitar que

<sup>95</sup>INEGI, “Encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública (INVIEP)”, p. 51, consultado en internet:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_presentacion\\_nacion\\_al.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacion_al.pdf)

En fecha 12 de septiembre del año 2021.

dependiendo la situación, existan terceros perjudicados, cualquier lugar de los que en la gráfica se mencionan, pueden ser una escena del crimen y el tipo de víctima varía en edades, nivel socioeconómico y de educación, por lo que el policía estatal preventivo y como primer respondiente debe tener preparación profesional para poder actuar en cualquiera de estos ambientes.



Fuente: INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública.<sup>96</sup>

Con el mismo orden de ideas en la gráfica anterior, nos menciona las principales conductas delictivas alrededor de las viviendas, por los resultados de esta gráfica

<sup>96</sup> Ibidem, p. 52,

podemos observar que son conductas que tienen que ver con problemas de conductas, esta es alterada por problemas de carácter, económico, laboral, salud, y todo contexto social que no satisface plenamente al individuo que lo hace caer en desviación de su conducta, todo se resume en seguridad la cual es un deber del Estado, pero el Estado debe invertir en invertir en la seguridad pública en instituciones de seguridad que lo único que falta es inversión para su profesionalizar y no mezclarla con mandos castrenses, es decir podemos ver que hay instituciones policiales de diferentes entidades federativas que el titular de la secretaría pública estatal o municipal ha sido militar.

En esta misma situación podemos observar en medios de comunicación nacional e internacional en donde refieren, que los militares de la Guardia Nacional carecen de la capacitación esencial para desempeñarse como policías. Más del 90 por ciento no tienen los exámenes y certificados que avalan que tienen las habilidades para hacer bien ese trabajo, en una flagrante violación a la ley de la propia Guardia y al artículo 21 de la Constitución. Por tratarse de un nuevo cuerpo se les había dado un plazo de dos años para lograrlo, el cual concluyó en mayo. Con lo anterior podemos seguir observando que se le sigue invirtiendo recurso a los militares o la instrucción militar, lo que se debe entender es que la instrucción militar no tiene base filosóficas, teórica o investigación referente a la seguridad pública, la cual tampoco resuelve el problema de seguridad ya que necesita coordinarse con otros sectores como son instituciones de salubridad, seguridad social, secretaria del trabajo, economía y todas aquellas secretarías que tienen que ver con el contexto social del ser humano que vive en sociedad, lo que se debe hacer, es invertir en la profesionalización de la policía preventiva, institución que ya tiene bases que lo único que necesita es profesionalizarse, es decir que tengan una preparación intelectual de nivel licenciatura y se puedan especializar en diferentes áreas de la delincuencia o desviación de conducta, además de que la preparación de técnica la sepan usar sin caer en exceso del uso de la fuerza o violencia, lo cual atenta contra los derechos humanos (ANEXO II). El gobierno justificó la conformación inicial de la

Guardia Nacional con miles de soldados y marinos bajo el argumento de que era necesario agilizar un rápido despliegue de fuerza que plantara de cara a los criminales. Se prometió que sería temporal mientras se reclutaba a nuevos policías civiles que fueran relevando a los militares cedidos inicialmente, lo cual no ha pasado, con esto se debe entender que la delincuencia en nuestra legislación establece fuero federal y común, lo cual los militares no están capacitados para una ni otra.<sup>97</sup>

**Atestiguación de conductas delictivas o antisociales**

*Conductas delictivas o antisociales más frecuentes* identificadas por la población de 18 años y más en los alrededores de su vivienda de *marzo* de 2020, por entidad federativa.

Entidad	1.º más frecuente	2.º más frecuente	3.º más frecuente	4.º más frecuente	5.º más frecuente
NACIONAL	Consumo de alcohol en la calle	Robos o asaltos frecuentes	Consumo de droga	Disparos frecuentes	Venta de droga
Morelos	Consumo de alcohol en la calle	Robos o asaltos frecuentes	Consumo de droga	Disparos frecuentes	Extorsiones (o cobro de piso)
Nayarit	Consumo de alcohol en la calle	Consumo de droga	Robos o asaltos frecuentes	Venta de droga	Pandillerismo o bandas violentas
Nuevo León	Robos o asaltos frecuentes	Consumo de alcohol en la calle	Consumo de droga	Pandillerismo o bandas violentas	Venta de droga
Oaxaca	Consumo de alcohol en la calle	Consumo de droga	Robos o asaltos frecuentes	Pandillerismo o bandas violentas	Venta de droga
Puebla	Consumo de alcohol en la calle	Robos o asaltos frecuentes	Disparos frecuentes	Consumo de droga	Pandillerismo o bandas violentas
Querétaro	Consumo de alcohol en la calle	Robos o asaltos frecuentes	Consumo de droga	Pandillerismo o bandas violentas	Venta de droga
Quintana Roo	Consumo de alcohol en la calle	Robos o asaltos frecuentes	Consumo de droga	Venta de droga	Disparos frecuentes
San Luis Potosí	Consumo de alcohol en la calle	Robos o asaltos frecuentes	Consumo de droga	Pandillerismo o bandas violentas	Venta de droga
Sinaloa	Consumo de alcohol en la calle	Consumo de droga	Robos o asaltos frecuentes	Disparos frecuentes	Venta de droga
Sonora	Consumo de alcohol en la calle	Consumo de droga	Robos o asaltos frecuentes	Venta de droga	Disparos frecuentes
Tabasco	Consumo de alcohol en la calle	Robos o asaltos frecuentes	Consumo de droga	Pandillerismo o bandas violentas	Venta de droga
Tamaulipas	Consumo de alcohol en la calle	Consumo de droga	Disparos frecuentes	Robos o asaltos frecuentes	Venta de droga
Tlaxcala	Consumo de alcohol en la calle	Robos o asaltos frecuentes	Consumo de droga	Pandillerismo o bandas violentas	Disparos frecuentes
Veracruz	Consumo de alcohol en la calle	Robos o asaltos frecuentes	Consumo de droga	Disparos frecuentes	Homicidios
Yucatán	Consumo de alcohol en la calle	Consumo de droga	Robos o asaltos frecuentes	Pandillerismo o bandas violentas	Venta de droga
Zacatecas	Consumo de alcohol en la calle	Consumo de droga	Robos o asaltos frecuentes	Disparos frecuentes	Pandillerismo o bandas violentas

Fuente: INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública.<sup>98</sup>

<sup>97</sup> Angel, Arturo, “Una Guardia Nacional militar, una apuesta errónea y peligrosa para México”, consultado en <https://www.nytimes.com/es/2021/06/17/espanol/opinion/guardia-nacional-mexico-amlo.html>

En fecha 4 de octubre del año 2021.

<sup>98</sup> Op cit, p. 54,

Por lo anterior, esta gráfica nos indica las principales conductas delictivas más comunes en nuestro estado de Puebla, son conductas delictivas que necesitan atenderse más desde lo profesional, que del uso de la fuerza, monopolizando la violencia, es decir el profesionalismo castrense no es necesario para controlar estas y bastantes otras desviaciones de conductas que se generan por situaciones que deben ser atendidas desde el aspecto científico, es decir por profesionales con conocimientos en ciencias o disciplinas que estudian al hombre en su contexto o diferentes contextos sociales.

### **3.5. CONCLUSIÓN GENERAL**

- Si se profesionaliza a la Policía Estatal Preventiva en el Estado de Puebla, se aplicaría con seriedad y menos margen de error las disposiciones Constitucionales, Códigos Penales, Código Nacional de Procedimientos Penal, así como de leyes, reglamentos de seguridad pública, bandos de policía y buen gobierno para el municipio del Estado de Puebla y el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, así como se atenderían las problemáticas de seguridad pública y del nuevo sistema penal acusatorio, controlando realmente la delincuencia en nuestra entidad federativa, por lo que es importante haber entendido los antecedentes históricos, que nos mostró que la policía en su desarrollo y desde las primeras formas de organización existía alguien realizando la actividad que hoy realiza un elemento de policía estatal preventivo, pues la principales preocupaciones de los que se encargaban de dirigir las primeras formas de organización social, las primeras civilizaciones como las Hebrea, Griega, Romana así como en nuestra historia nacional, desde la época prehispánica siempre hubo quien se encargara de la seguridad de los pobladores, de su integridad física, de sus bienes, de que existiera un orden público y respeto a las normas que empezaban a plasmarse en documentos que dictaban las reglas de convivencia entre habitantes de la comunidad y hoy día de un Estado nación,

así mismo la historia nos recuerda lo importante que es la seguridad, ya que sin esta percepción de la seguridad simplemente es difícil el desarrollo social, económico y político de un Estado.

- Esta corporación de la policía estatal preventiva sin duda alguna es de suma importancia por su contacto cercano con los ciudadanos de un Estado, por lo que debe tener perfiles con elementos intelectuales y técnicos para cumplir con su quehacer policial y como primer respondiente, por lo cual debe tener valores positivos bien arraigados, para reforzar su ética y moral, para que así, en su actuar no caigan en conductas que son negativas y denigran a la corporación, así como su calidad humana y al momento de cumplir con su servicio policial, sin duda la educación profesional respecto a la actividad policial es la mejor inversión que debe hacer el estado, sin duda ciencias del conocimiento como la antropología, filosofía, sociología, criminología, nos ayudan a estudiar a la policía para entender su problemática, la cual coinciden en que es una institución que le falta preparación intelectual, para que pueda realizar su trabajo con profesionalismo, por la falta de preparación es una institución que recibe sueldos muy bajos, no se identifican con su corporación por el ambiente, no tiene reconocimiento ni da confianza a la sociedad a la cual debe brindar seguridad y mucho menos pueden cumplir con las exigencias de la figura de primer respondiente en el nuevo sistema penal acusatorio, estos son solo algunos problemas que hacen que los elementos no se desempeñen con profesionalismo, al mismo tiempo menciono que estas áreas del conocimiento deben ser dominadas por los mismos elementos de las corporaciones de la policía estatal preventiva, para que puedan ser eficientes en su quehacer y así puedan mejorar su reconocimiento ante la sociedad y el Estado, además de estar totalmente profesionalizados para responder a las necesidades de la figura de primer respondiente, así mismo al momento que son profesionales en su quehacer se va generar la necesidad de que su marco jurídico quede debidamente delimitado en todos los aspectos que necesitan los elementos de la policía

para poderse desarrollar y sentirse seguros en el momento de pertenecer a una corporación de la policía estatal preventiva.

- Finalmente era necesario analizar el concepto de la policía, para poder entender que es una institución ya con bases y objetivos muy específicos pero que no se entiende por los diferentes actores que dirigen el Estado, hoy día el contexto actual de la policía está también a la sombra de otra institución de carácter militar por lo que también era importante mencionar su contexto actual como encargada de la seguridad pública en nuestro país en cada entidad federativa como nuestro estado de Puebla, es importante mencionar que el estado Federal ha seguido apostando porque militares se hagan cargo de la seguridad pública lo cual quedó demostrado que no es opción pues como podemos ver en las gráficas de los últimos subcapítulos la delincuencia se genera por situaciones de una alteración de conducta, la cual debe ser atendida primero con profesionales sensibles ante los diferentes contextos sociales, entendiéndolos en todo sus roles sociales, lo cual un militar no tienen este tipo de preparación ya que son más de reacción que de prevención e investigación, por lo que se debe de invertir en una policía estatal preventiva es la solución a problemas de seguridad en el sentido de poder controlarle, ya que también mencionamos que como se trata de conducta, la delincuencia jamás se eliminara sino solo se podrá controlar, de tal manera que la profesionalización de la policía esta tal preventiva es sin duda alguna la mejor opción, ya se estaría generando un bien común al proteger la integridad física y material de los ciudadanos, garantizando su permanencia y desarrollo, como institución de la seguridad pública, con lo anterior se genera conocimiento respecto al ramo, estableciendo las bases de una universidad policial para generar conocimiento y estar constantemente profesionalizado.

### **3.6. PROPUESTA**

La propuesta de esta tesis es la profesionalización de la policía estatal preventiva

Ante el contexto de primer respondiente, para que en el sistema penal acusatorio termine de ser funcional para los ciudadanos de nuestro Estado de Puebla y del país y a su vez, ser una institución de la seguridad pública, que transmita esa percepción de dar seguridad a los ciudadanos del Estado de Puebla y de cualquier otra entidad federativa, por lo que se plantea que debe iniciarse por mejorar el nivel académico, para poder sentar las bases de una universidad del policía, que este generando conocimiento constante sobre todo lo que se refiere a la seguridad respecto a la institución de policía preventiva, debido a que la policía es una institución que tiene contacto y trato con cada integrante de la sociedad y como lo establece el sistema penal acusatorio, actúa como primer respondiente, por lo que requiere de conocimientos profesionales, es decir educación de nivel superior, ya que para poder tratar con cada individuo de la sociedad en lo particular y en lo general y ejercer como primer respondiente debe tener dominio de criminología para poder entender las conductas del delincuente, el comportamiento de la criminalidad, estudio de la reacción social, poder determinar un perfil del delincuente, entender, estudiar y proponer programas preventivos, lo anterior se refuerza con áreas del conocimiento como antropología criminal, sociología criminal, psicología criminal, así también necesitan el conocimientos muy objetivos de victimología, para saber tratar a la víctima con sus debidos protocolos de atención y no cometan violaciones a los derechos humanos, otra área del conocimiento de importancia es la criminalística, tanto de laboratorio como de campo, ya que deben saber preservar una escena del crimen y sabe conservar los indicios que hay en el lugar para poder crear un patrón o reconstruir una escena del crimen, dentro del protocolo nacional del primer respondiente deben sabe embalar los indicios, acordonar la zona, saber llenar los formatos de protocolo de cadena de custodia de los indicios entre otras

cosas importantes, del mismo modo deben tener conocimientos de balística, estadística, entre otra más ciencias y áreas del conocimiento que necesitan para poder realizar su función de policía estatal preventivo, garantizando la seguridad de los ciudadanos, así como poder actuar como primer respondiente y este conocimiento debe ser facilitado desde una estructura de universidad, para que se puedan definir especialidades y posgrados, con lo que podría definirse como consecuencia el marco jurídico de la policía preventiva estatal y municipal, mejorar sueldos, y establecer una logística operativa que no desgaste al policía, sino que sean jornadas laborales dignas. El recurso humano profesional para poder facilitar este conocimiento se encuentra en la máxima casa de estudios de nuestro estado de Puebla, me refiero a la benemérita universidad Autónoma de Puebla, ya que hay académicos e investigadores en, criminología, derecho, sociología criminal, antropología criminal, psicología y demás áreas que profesionalicen a la policía estatal preventiva en su proceso de formación y no solo se quede en academia, así también, existen organizaciones internacionales que dan esta profesionalización y sin costo como lo son United States Marshals Service y Grupo Operaciones Especiales de España.

Respecto a la infraestructura para poder desarrollar campus y establecer una estructura de universidad del policía, se pueden ocupar las instalaciones de la Academia de Formación y Desarrollo Policial, ubicado en la Junta Auxiliar Municipal de Chachapa, Puebla, Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla ubicado en la colonia Bosques de San Sebastián, así como las instalaciones de la Academia de Policía del Estado de Puebla, por lo que no se tendría que invertir en infraestructura.

Respecto al recurso económico que subsidie esta profesionalización de la policía estatal preventiva, pues a nivel nacional en lugar de que se siga invirtiendo en los militares para tareas de Seguridad Pública, se debe invertir nuevamente en las instituciones de la Policía Preventiva, así también existen rubros federales e

internacionales para financiar a la Policía Estatal Preventiva o en lo general a la Secretarías de Seguridad Pública del Estado, algunos rubros son el que designa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del catálogo de programas, fondos y subsidios federales para entidades federativas, como el “Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG)”. también se encuentra el “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)” es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública, y el cual debe invertir en desarrollo, profesionalización y certificación policial, así como en tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial. Otro fondo es el “Ramo 33 Aportaciones Federales por Entidad Federativa (PPEF 2020)”, del mismo modo la Secretaría De Hacienda Y Crédito Público apoya a los gobiernos locales que deben atender los reclamos que les plantean los ciudadanos que los integran, fortaleciendo los presupuestos de las entidades federativas y las regiones que los conforman, el Marco jurídico específico, se encuentra establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículos 25 a 51, en los que se establecen las aportaciones federales para los Fondos en seguridad pública, beneficiando a las instituciones de la policía estatal preventiva, para reforzar en su infraestructura, equipamiento y profesionalismo, así también hay apoyos internacionales para otorgar recurso económico para la seguridad pública reforzando las instituciones de policía preventiva como lo es “Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”, que a través de financiamiento y donaciones el Grupo BID, ofrece soluciones financieras flexibles a sus países miembros para financiar el desarrollo económico y social a través de préstamos y donaciones a entidades públicas y privadas en América Latina y el Caribe, del cual México es integrante.

Con lo anterior esta propuesta de profesionalizar a la policía estatal Preventiva, como primer respondiente en el nuevo sistema penal en Puebla, es viable, posible ya que a través del conocimiento para poder fijar las bases e ir desarrollando una universidad del policía donde se profesionalice a cada elemento que quiera formar parte de esta corporación es hasta de cierta forma autosustentable en la mayoría de sus contextos.

## **ANEXO I** **COMUNICADOS**

### **Es urgente que el gobierno mexicano detenga la participación de militares en tareas de seguridad pública: OSCs**

- Amnistía Internacional
  - agosto 31, 2021
    - México
  
- Organizaciones sociales llaman al gobierno a que se ponga fin a la militarización de la seguridad pública y que las fuerzas armadas regresen a sus cuarteles para el 2024.
- Advierten que debe haber una estrategia nacional para lograr el desarme del país y un plan para el retiro progresivo de la Guardia Nacional.

Amnistía Internacional y **#SeguridadsinGuerra** vemos con preocupación que la decisión del gobierno federal, de continuar con el enfoque de militarizar la seguridad pública, como lo hicieron los dos gobiernos que lo antecedieron, ha detonado el aumento de quejas por violaciones graves a los derechos humanos, de tal manera que hacemos un llamado urgente para que la seguridad pública esté en manos de personal civil, como lo establecen las normas del derecho internacional de los derechos humanos. Nuestro llamado al gobierno incluye que: reitere su compromiso de devolver las fuerzas armadas a sus cuarteles para el año 2024 y publique la estrategia nacional a partir de la cual se logrará el desarme del país, particularmente en las zonas con más altos índices de violencia y criminalidad en el país. Las autoridades deben adoptar también las medidas necesarias para que en la legislación se prevea el uso arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego, por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

### **Militarización y violación de derechos humanos**

En su Informe 2020/21, Amnistía Internacional advirtió que en 2020 el gobierno desplegó a más efectivos militares en la estrategia de seguridad pública que las dos administraciones presidenciales anteriores. Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) registró al menos 219 quejas contra la Guardia Nacional entre el 26 de mayo de 2019, cuando se estableció formalmente este cuerpo, y agosto de 2020. De esa cifra, 51 quejas fueron por detenciones arbitrarias, 28 por trato cruel, inhumano o degradante, tres por tortura, dos por homicidios ilegítimos y dos por desapariciones forzadas. El Sistema Nacional de Alerta de Violencia a los Derechos Humanos de la CNDH establece que el número total de quejas registradas contra la Guardia Nacional en 2020 sumaron 350. En lo que va del año 2021 ha acumulado 261 quejas, lo que sitúa a ese cuerpo de seguridad entre las 10 instituciones con más quejas por violaciones a derechos humanos.

Estas cifras podrían ser mayores ya que resulta difícil determinar el número total de violaciones a derechos humanos que cometió y está cometiendo la Guardia Nacional, debido a la falta de transparencia de las autoridades y la ausencia de un mecanismo especializado e independiente de rendición de cuentas. Además se debe considerar el hecho de que las víctimas a menudo tienen miedo de denunciar a las fuerzas de seguridad por temor a represalias.

En el caso de las personas migrantes, la Guardia Nacional está siendo utilizada como cuerpo de control migratorio, tanto en la frontera norte como sur de México, atentando contra los derechos de migrantes y solicitantes de protección internacional. Recientemente, el Secretario de la Defensa Nacional aseguró que las fuerzas armadas tienen como uno de sus objetivos detener toda la migración en la frontera sur.

### **Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, otro tema pendiente**

Es necesario destacar también que diversas OSCs hemos advertido que la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, aprobada el 27 de mayo de 2019, contraviene las obligaciones del Estado mexicano respecto de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, prevención y protección de la vida, lo que puede resultar en la violación a los derechos a la vida, la integridad física y mental, la igualdad y no discriminación, y las libertades de reunión, asociación y de expresión, todos contenidos en la Constitución mexicana y en tratados internacionales de derechos humanos de los que México es parte.

Esta situación llevó a la CNDH a presentar una Acción de Inconstitucionalidad, la 64/2019, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), argumentando vacíos legales que reglamenten las obligaciones de personas funcionarias encargadas de cumplir la ley y evitar el uso de la fuerza; de emitir una advertencia sobre la intención de usar la fuerza y la alarmante disposición que autoriza el uso de la fuerza letal desde la planificación de un operativa. Misma que se encuentra vigente y que no ha sido resuelta a la fecha. La SCJN también deberá resolver el

amparo en revisión 30/2021 presentado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos por considerar que la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza tiene un efecto inhibitorio o amedrentador que obstaculiza la defensa de los derechos humanos.

## **La seguridad pública y el derecho internacional**

Es de destacar que el derecho internacional de los derechos humanos es contundente al señalar que la seguridad pública debe estar en manos de civiles, y que únicamente en casos excepcionales los Estados pueden recurrir a las fuerzas armadas para esa tarea.

Este señalamiento obedece a que la naturaleza del entrenamiento de las fuerzas militares se orienta a “derrotar al enemigo” y no a la protección y control de civiles; el régimen de las fuerzas militares no se concilia con las funciones de autoridades civiles, lo que pone en riesgo la vigencia de derechos humanos y puede resultar contrario a principios del Estado de Derecho como la separación de poderes, la independencia y autonomía de tribunales judiciales y la subordinación a las autoridades civiles. La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado al respecto en al menos tres casos: *Montero Aranguren y otros vs. Venezuela*; *Cabrera García y Montiel Flores vs. México* y en la sentencia del caso *Alvarado Espinoza y otros vs. México*. Las OSCs vemos también con preocupación la intención del gobierno federal de que la Guardia Nacional pase a formar parte de la Secretaría de la Defensa Nacional mediante una reforma constitucional, lo que institucionalizaría de manera permanente la seguridad pública en manos de militares. Dicha medida se contrapone con el estándar internacional en la materia, de acuerdo con el cual los Estados sólo pueden recurrir a las fuerzas militares en casos excepcionales y por un tiempo definido. No hacerlo así implica, como ya se ha señalado, un riesgo importante de que se incrementen las violaciones a los derechos humanos. Las OSCs valoramos que, tras dos años y medio de la creación y funcionamiento de la Guardia Nacional, y a la luz de los hechos aquí señalados, existe poco material que sugiera que la estrategia de seguridad del gobierno de México represente un cambio verdadero o una nueva era de respeto por los derechos humanos.

<https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/es-urgente-que-el-gobierno-mexicano-detenga-la-participacion-de-militares-en-tareas-de-seguridad-publica-oscs/>

## **ANEXO II**

RECOMENDACIÓN NÚMERO: 41/2011.

QUEJOSO: MOISÉS "N" Y

JESÚS "N"

EXPEDIENTE: 4583/2011-C

USO EXCESIVO DE LA FUERZA

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA**

**P R E S E N T E.**

Con las facultades conferidas por el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 13 fracciones II y IV, 15 fracciones I y VII, 41, 42, 44, 46, 51 y 52 de la Ley de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, se ha realizado una valoración de los elementos contenidos en el expediente 4583/2011-C, relativo a la queja que presentó el C. Moisés "N" y Jesús "N", en contra de elementos de la Policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y de la Policía Municipal de Puebla.

Por lo que por razones de confidencialidad y discrecionalidad este Organismo Estatal, ha determinado guardar la reserva del nombre de la menor de edad, involucrada en los hechos, materia de investigación, a quien durante este documento denominaremos Menor "A", lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y vistos los siguientes:

## **HECHOS**

1.- El día 11 de mayo de 2011, a las 14:41 horas este Organismo tuvo conocimiento de actos presumiblemente violatorios a los derechos fundamentales de Moisés “N” y otros, quien expresó en síntesis lo siguiente: “...Que siendo aproximadamente las 13:30 horas del día de hoy (11 de mayo de 2011) encontrándonos en una manifestación pacífica, sobre la calle 24 Sur y 11 Oriente en esta ciudad, frente a la Secretaría de Finanzas; solicitando en esa manifestación la “Destitución del Director de Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas del Estado”, ya que ha hecho varios operativos en diferentes plazas comerciales de manera ilegal, ya que no muestra órdenes de cateo, ni van dirigidas a una persona en particular, motivando el saqueo por parte de las policías Estatal, Municipal, Metropolitana y Fuerzas Federales, por lo que por medio de nuestro altavoz estamos solicitando se nos hiciera una brecha para entablar la mesa de diálogo, momento en el cual los granaderos y la policía metropolitana se formaron en orden de ataque que les dio al parecer el comandante encargado de ese operativo, quien al darle la orden de ataque, por lo que al ver esta situación de peligro le pedimos a los medios de comunicación, quienes se encontraban cubriendo la nota que fueran testigos que íbamos en forma pacífica ya que iban ancianos, mujeres, jóvenes y niños en su mayoría, no obstante, los elementos de la policía municipal, estatal y metropolitana, empezaron a aventar gas pimienta y bombas de gas lacrimógeno a la multitud que nos manifestábamos y a los que estábamos hasta adelante nos agarraron a toletazos, hiriendo al líder Moisés “N”; asimismo, nos empezaron a aventar proyectiles que ya tenían preparados y dispersando a toda la gente y destruyendo vehículos arteramente, rompiéndoles todos los cristales, faros y carrocerías con sus toletes y piedras, aproximadamente a 25 vehículos y deteniendo a un número por el momento no precisado de nuestros compañeros, por lo que con el fin de evitar problemas mayores decidimos retirarnos del lugar, por lo que venimos de manera inmediata a presentar esta queja...”. (fojas 2 a 4)

2.- Por certificación de 11 de mayo de 2011, a las 15:00 y 15:20 horas, un Visitador de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, dio fe de las lesiones que presentaban Moisés “N” y Jesús “N”, respectivamente. (fojas 4 y 5)

3.- Con base a los principios de inmediatez, concentración y rapidez que regulan el procedimiento de este Organismo, a fin de contar con mejores elementos de juicio y buscar la objetividad en el análisis de los hechos que motivan la presente recomendación, desde el momento mismo que se tuvo noticia de la queja, visitadores de esta Comisión levantaron las correspondientes actas circunstanciadas que el caso ameritaba.

4.- Por certificación de 13 de mayo de 2011, realizada por un Visitador de este Organismo, se documentó la investigación de mérito con la entrevista sostenida con la Profesora María “N”, Directora de la Escuela Primaria Oficial “Belisario Domínguez”, ubicada en la calle 24 sur y 11 oriente de esta ciudad de Puebla. (fojas 11 y 12)

- 5.- El 13 de mayo de 2011, se obtuvo la testimonial de la madre de la Menor "A", lo anterior en las instalaciones del "Hospital Betania" de esta ciudad. (fojas 13 y 14)
- 6.- Por oficio DQYO/1785/2011, de 16 de mayo de 2011, se solicitó informe justificado al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla. (fojas 15 y 16)
- 7.- Derivado del oficio DQYO/1786/2011, de 16 de mayo de 2011, se solicitó informe justificado al Secretario de Seguridad Pública del Estado, en relación a la queja presentada por los CC. Moisés "N" y Jesús "N". (fojas 17 y 18)
- 8.- Obtenido del oficio DQYO/1787/2011, de 16 de mayo de 2011, se solicitó atenta colaboración al Director Médico del Hospital Betania de esta ciudad, a fin de remitir copia certificada del expediente clínico de la Menor "A". (fojas 19 y 20)
- 9.- Se aprecia del oficio DQYO/1788/2011, de 16 de mayo de 2011, se solicitó atenta colaboración a la Supervisora General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de remitir copia certificada de las averiguaciones previas iniciadas con motivo de los hechos acontecidos el 11 de mayo del presente año. (fojas 21 y 22)
- 10.- Consta del oficio DQYO/1789/2011, de 17 de mayo de 2011, se solicitó informe previo al Secretario de Finanzas del Estado, relativo a la solicitud de audiencia que refieren los quejosos fue requerida. (foja 23)
- 11.- Del oficio DQYO/1793/2011, de 16 de mayo de 2011, se solicitó atenta colaboración al Jefe del Departamento de Comunicación Social de esta Comisión, a fin de remitir el material periodístico, relativo a los hechos materia de queja. (foja 24)
- 12.- El día 19 de mayo de 2011, se recibió el informe previo rendido mediante oficio SF-SI-731/2011, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado. (foja 25)
- 13.- El día 19 de mayo del presente año, fue agregada la colaboración rendida mediante oficio DDH/395/2011, de 19 de mayo de 2011, suscrito por la Directora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su anexo. (fojas 27 a 29)
- 14.- El 24 de mayo del presente año, fue agregado el informe justificado rendido mediante oficio SSP/07J/2011/1881, de 20 de mayo de 2011, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del Estado y su anexo. (fojas 30 a 38)
- 15.- En esa misma fecha del 24 de mayo de 2011, se recibió la colaboración remitida mediante oficio DDH/453/2011 y DDH/451/2011, ambos de 23 de mayo de 2011, suscritos por la Directora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su anexo. (fojas 103 a 106)

16.- Con fecha 24 de mayo del presente, se recibió la colaboración remitida del Jefe del Departamento de Comunicación Social de esta Comisión. (fojas 115 a 133)

17.- El 25 de mayo de 2011, se recibió la colaboración enviada mediante escrito del 18 de mayo de 2011, suscrito por el Apoderado Legal de la Fundación Tamariz Oropeza, Propietaria del "Hospital Betania" de esta ciudad. (fojas 134 a 181)

18.- El día 30 de mayo de 2011, se agregó el informe justificado rendido mediante oficio S.S.P.T.M.No.0512/2011, de 23 de mayo del mismo año, signado por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla y su anexo. (fojas 185 a 188)

19.- Por determinación de 13 de junio de 2011, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, admitió la queja en los términos solicitados, a la que asignó el número de expediente 4583/2011-C, promovida por los CC. Moisés "N" y Jesús "N" y solicitó al Secretario de Seguridad Pública del Estado y al Presidente Municipal de Puebla, se sirvieran ratificar los informes justificados rendidos en forma precedente. (fojas 194 a 196)

20.- El 4 de julio de 2011, fueron ratificados los informes justificados rendidos mediante oficios S.S.P.T.M. No.883/2011 y SSP/07J/2011/2296 de 17 y 27 de junio de 2011, suscritos por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla y Secretario de Seguridad Pública del Estado. (fojas 202 a 204)

21.- Con fecha 4 de julio de 2011, se solicitó de manera oficiosa atenta colaboración al Juez Noveno de Defensa Social de esta Capital, a efecto de remitir copia certificada del auto que resolvió la situación jurídica de los señores Ricardo "N" y otros detenidos por el evento materia de la presente, dentro de la causa penal 117/2011. (foja 206 y 207)

22.- El 7 de julio de 2011, se desahogó la diligencia de contenido de video enviado en vía de colaboración por el Jefe de Comunicación Social de este Organismo, mediante oficio de 24 de mayo del presente año. (fojas 212 a 217)

23.- Como se observa el día 8 de julio de 2011, fueron agregadas notas informativas de fecha 7 de los actuales, en los que el Secretario de Seguridad Pública del Estado reconoció errores en operativos. (fojas 218 a 224)

24.- El día 13 de julio de 2011, al estimarse que se encontraba integrado el presente expediente y previa formulación del proyecto correspondiente, se sometió a consideración de la Presidenta de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, para los efectos del artículo 98 del Reglamento Interno de este Organismo. (foja 225)

Con el fin de realizar una adecuada investigación de los hechos constitutivos de la queja, y tomando en cuenta los argumentos y pruebas obtenidas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas a efecto de determinar si las

autoridades o servidores públicos, han violado o no los derechos humanos de Moisés “N”, Jesús “N” y otros gobernados, al haber incurrido en actos u omisiones ilegales, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, obtuvo las siguientes:

## BIBLIOGRAFÍA

- ZEPEDA LECUONA, Guillermo, “Artículo La policía Mexicana dentro del Proceso de Reforma Penal”, febrero 2010, consultado en [www.cidac.org](http://www.cidac.org),
- PORTE PETIT, González, Alejandro, Policía en México 75 años de su implementación, ed. Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM, Instituto de ciencias Penales, 2007
- ÁVILA GASPAR, María, Josefina, Manual para la Investigación sobre Oficiales de Seguridad Pública y Jóvenes en situación de Riesgo desde un Personalismo Tolerante, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, San Luis Potosí, México 2010, consultado en línea [www.cdhsplp.or.mx/informes/info11.pdf](http://www.cdhsplp.or.mx/informes/info11.pdf)
- ANTOLÍN GARCÍA, M. Aurora, (2005), La Policía en Grecia: De La Polis Al Estado Helenístico[Tesis de doctorado, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, consultado en internet en: <http://webs.ucm.es/BUCM/tesis/fil/ucm-t28986.pdf>,
- SANTOS, Yanguas, “ *El Servicio Policial Secreto Romano en el Bajo Imperio Según Amnio Marcelino*”, consultado en línea <file:///C:/Users/AADDMMIINN/Downloads/Dialnet-ElServicioPolicialSecretoRomanoEnElBajoImperioSegu-2018586.pdf>
- MUÑOZ CASTELLANOS, Jesús, Gutiérrez Santos, Óscar, La Función de investigación de las Policías, Ed. Flores, México, D.F

- ÁVILA GASPAR, Josefina, María, Manual Para La Investigación Sobre Oficiales De Seguridad Pública Y Jóvenes En “Situación De Riesgo” Desde Un Personalismo Tolerante, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de san Luis Potosí, México 2010,
- MANSILLA OLIVARES, Arturo, Seguridad Pública en el Siglo XXI ORDA AB CHAO, Retos y perspectivas, ed. Porrúa, México, 2014,
- LÓPEZ PORTILLO, Vargas, Ernesto, Metodología de Evaluación del Primer Respondiente, Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., México 2016, p. consultado en internet en: <http://cidac.org/wp-content/uploads/2016/11/Metodologi%CC%81a-Polici%CC%81a-Primer-Respondiente-1.pdf>,
- OLIVO GUTIÉRREZ, Ramón, Bernardo, (2019). El Rol Del Policía Como Primer Respondiente Dentro Del Proceso Penal Acusatorio En Un Estado Constitucional De Derecho[ Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Nuevo León]. <http://eprints.uanl.mx/18496/1/1080289219.pdf>,
- SAN MARTÍN, Araos, Jaime, La Ética de Aristóteles y su Relación con la Ciencia y la Técnica, “*REVISTA ELECTRÓNICA DIÁLOGOS EDUCATIVOS*”. AÑO 3, N° 6, 2003, ISSN 0718-1310, Consultado en línea en la página electrónica: Dialnet-LaÉticaDeAristotelesYSuRelacionConLaCienciaYLaTecn-2095558%20(2).pdf.
- RAMÍREZ RAMÍREZ, Efrén, La Ética en la Formación de la Policía, 1ªed. Ed. Porrúa, México D.F. 2009.
- PICADO SOTELO, Sonia, Jean Paul Sartre: una Filosofía de la Libertad, consultado en línea en: [infi.ucr.ac.cr/recursos/docs/revista](http://infi.ucr.ac.cr/recursos/docs/revista) de

FilosofíaUCR/Vol.IV/No.15-16/Jean-Paul Sartreuna filosofía de la libertad.pdf,

- MASÍS IVERSON, Katherine, “*Virtud en la República de Platón y el Príncipe de Maquiavelo*”, Revista humanidades Diciembre, 2014, Volumen 4, ISSN 2215-3934, Consultado en línea: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/humanidades/article/download/16462/15976/>.
- GARCÉS GIRALDO, Fernando, Luis, “*La Virtud Aristotélica como Camino de Excelencia Humana y la Acciones para Alcanzarla*”, Discusiones Filosóficas. Año 16 N° 27, julio – diciembre 2015. ISSN 2462-9596, consultado en la página de internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v16n27/v16n27a08.pdf>.
- MALAGÒN PINZON, Miguel, La Ciencia de Policial y el derecho Administrativo, Revista Estudios Socio-Jurídicos 2004, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, revisado en la página de internet: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73360106>
- DOLORES SÁNCHEZ, María, “Derecho, Delito y Pena en Emile Durkheim: Un Análisis del Libro la División del Trabajo Social” (1893), Revista Clave Camahue, Universidad nacional de Camahue, Patagonia Argentina, 10/2014, consultado en línea <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/32728>
- FREDERIC, Sabina, Galvani, Mariana, Garriga Zucal, José y Renoldi Brígida, *De Armas Llevar, estudios socioantropológicos sobre los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad*, 1er Ed., Argentina, Ediciones EPC de periodismo y comunicación, 2014, ISBN 978-950-34-0957-2,

- TUDELA POBLETE, Patricio, Aportes y Desafíos de las Ciencias Sociales a la Organización y la actividad policial, Santiago Chile, 2001, consultado en internet en: [Vhttps://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1370/aporte.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1370/aporte.pdf?sequence=1&isAllowed=y), con fecha 20 de Septiembre del 2020.
- Diccionario de la Real Academia Española, Real Academia Española, 2020, consultada en internet en la página: <https://dle.rae.es/polic%C3%ADa?m=form>. Revisado en fecha 30 de octubre del año 2017.
- DELGADO MALLARINO, Víctor, Alberto, Policía, Derechos Humanos y Libertades Individuales, Revista HDH, Vol 17, consultado el 1º de noviembre 2017.
- ORTIZ ORTIZ, Serafín, Función Policial y Seguridad Publica, Ed. McGRAW-HILL, México D.F. 1998,
- Diccionario Jurídico, consultado en internet en la página: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/primer-respondiente/>, revisado en fecha 12 de octubre del año 2020.
- OSTROSKY SHEJET, Feggy, Como se debe Resolver un Crimen, Ed. El Manual Moderno, ciudad de México 2018, p. 2.
- RUÍZ GÓMEZ, Cristina, Claudia, Punto por Punto Policía como primer respondiente: ¿Cómo fortalecer su actuación?, México, 2016, Consultado por internet en: <https://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/wp-content/uploads/2016/10/17-Relatoria-decimo-septimo-desayuno-primera-version.pdf>.

- ESCAMILLA NAVA, Eduardo, Pedro, “*La Policía en la Implementación del Sistema de Justicia Penal*”, revista multidisciplinaria, ciencias Jurídicas UNAM, núm 24, 2016, consultado por línea en: [www.revistas.unam.mx/index.php/article/download](http://www.revistas.unam.mx/index.php/article/download).
- ORTIZ ORTIZ, Serafín, *La Crisis De La Inseguridad Y Las Respuestas Institucionales*, 1a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, t. I, pp. 7 y 8.
- GARLAND, “*La cultura del control*”, colección: sociología BIB, 2006, Gedisa España.
- GALVÁN Melissa, “*Niños armados en Guerrero: una postal de la ausencia del Estado de derecho*”, Expresión Política. Revista Mexicana de injusticias México, núm. 1, vie 30 abril 2021, <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/04/30/voces-ninos-armados-en-querrero-una-postal-de-la-ausencia-del-estado-de-derecho>.
- HERNÁNDEZ, GERARDO, Romero Arias Carlos, Alfonso, “*La Guardia Nacional y la militarización de la seguridad pública en México*”, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Autónoma de Baja California, México, 2019, consultado en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3995/3198>, en fecha 9 de septiembre del año 2021.
- LÓPEZ OBRADOR, Manuel, Andrés “Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador”, 2019, 13 de agosto. <https://bit.ly/3Chnh6W>

- Diario Oficial de la Federación (2019), “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, 26 de marzo.
- GONZÁLEZ PLASENCIA, Luis, “Percepción Ciudadana de la Inseguridad”, Colección Ciudades Seguras, Universidad Autónoma Metropolitana, CONACYT, Fondo de Cultura Económica, México, 2002, pág. 23.
- ERNESTO, López (2019), Los conflictos sociales y la administración de justicia en Puebla, Puebla, UNAM, p.45
- Observatorio nacional ciudadano, Reporte Anual 2018. Incidencia delictiva en la Ciudad de México, México, Iniciativa Mérida, Red Nacional de Observatorios, Seguridad Justicia y Legalidad, 2019.
- Real Academia de la Lengua Española, consultada en <https://dle.rae.es/profesionalizar?m=form>, con fecha 6 de noviembre del año 2020.
- PÉREZ PORTO, Julián y Ana Gardey, “Definición de profesionalización”, 2015, consultado en la página de internet: <https://definicion.de/profesionalizacion/>, con fecha 24 de noviembre 2020.
- “*La Policía En México Muchas Reformas, Pocos Avances*”, pag. 3, consultado en la página de internet: [https://www.wola.org/wp-content/uploads/2014/05/La-Polici%CC%81a-en-Me%CC%81xico\\_Muchas-Reformas-Pocos-Avances.pdf](https://www.wola.org/wp-content/uploads/2014/05/La-Polici%CC%81a-en-Me%CC%81xico_Muchas-Reformas-Pocos-Avances.pdf). Consultado en fecha 6 de septiembre del año 2021.
- INEGI, encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública (INVIEP), pag. 42, consultado en internet:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf), En fecha 12 de septiembre del año 2021.

- RUÍZ GÓMEZ, Cristina, Claudia, Punto por Punto Policía como primer respondiente: ¿Cómo fortalecer su actuación?, México, 2016, p. 6. Consultado por internet en: <https://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/wp-content/uploads/2016/10/17-Relatoria-decimo-septimo-desayuno-primer-version.pdf>. Revisado en fecha 5 de septiembre del año 2020.
- “La Policía En México Muchas Reformas, Pocos Avances”, pag. 8, consultado en la página de internet: [https://www.wola.org/wp-content/uploads/2014/05/La-Polici%CC%81a-en-Me%CC%81xico\\_Muchas-Reformas-Pocos-Avances.pdf](https://www.wola.org/wp-content/uploads/2014/05/La-Polici%CC%81a-en-Me%CC%81xico_Muchas-Reformas-Pocos-Avances.pdf). Consultado en fecha 6 de septiembre del año 2021.
- ROMERO VERGARA, Jaime, consultado en la página de internet: [https://www.recurso.lt.com/uploads/2/6/9/4/26940173/maslow\\_7mo.pdf](https://www.recurso.lt.com/uploads/2/6/9/4/26940173/maslow_7mo.pdf), consultado en fecha 2 de septiembre del año 2021.
- ÁNGEL, Arturo, “Una Guardia Nacional militar, una apuesta errónea y peligrosa para México”, consultado en <https://www.nytimes.com/es/2021/06/17/espanol/opinion/guardia-nacional-mexico-amlo.html>, En fecha 4 de octubre del año 2021.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Titulo primero, capitulo primero, artículo 21” consultado en la página de internet: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf) en la fecha 12 de septiembre de 2021
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Titulo tercero, capitulo primero, artículo 41”, consultado en la página de internet: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP\\_300621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf) en la fecha 12 de septiembre de 2021

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Titulo quinto, artículo 72”, consultado en la página de internet: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP\\_300621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf) en la fecha de 12 de septiembre de 2021
- Código Nacional de Procedimientos Penales, “Titulo quinto, capitulo sexto, artículo 132”, consultado en la página de internet: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_190221.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf) en la fecha 12 de septiembre de 2021
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, “Titulo cuarto, capitulo primero, artículo 45” consultado en la página de internet <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96658.pdf> en la fecha 12 de septiembre de 2021
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, “Titulo cuarto, capitulo primero, artículo 49” consultado en la página de internet <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96658.pdf> en la fecha 12 de septiembre de 2021
- Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, “Titulo tercero, capitulo segundo, artículo 28”, consultado en la página de internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96785.pdf> en la fecha 12 de septiembre de 2021
- Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, “Titulo tercero, capitulo quinto, artículo 39”, consultado en la página de internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96785.pdf> en la fecha 12 de septiembre de 2021
- Consejo Nacional de Seguridad Publica, “Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente”, consultado en la página de internet: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROCOLO\\_NACIONAL\\_DE\\_ACTUACION\\_PRIMER\\_RESPONDIENTE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf) en la fecha 12 de septiembre de 2021